

**“UN PACTO PARA SER FELIZ”
MANUAL DE CONVIVENCIA EMISTA**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
EMISTA**



INSTITUCION EDUCATIVA
EMA TRONCOSO RABELO

**INSTITUCION EDUCATIVA EMA
TRONCOSO RABELO
ARENAL – BOLIVAR
2025**

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO
CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCION N.06 DEL 30 MAYO DE 2025**

**POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO**

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO**, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes. Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c).

Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta No 07 del 30 de mayo de 2025, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la publicación de la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Articulación SENA.

ARTÍCULO 2° Implementar en la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Articulación SENA.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo a los (30) días del mes de mayo de 2025. La presente Resolución rige a partir de su publicación.



RAFAEL QUIROZ JIMÉNEZ
Rector

Contenido

TÍTULO 1: MARCO REFERENCIAL.....	11
CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL	11
Artículo 1. Presentación	11
Artículo 2. Identificación	11
Artículo 3. Símbolos Institucionales.....	11
Artículo 4. El Escudo.....	11
Artículo 5: La Bandera.....	12
Artículo 6. Uniforme escolar	12
Uniforme de diario masculino: que consta de:.....	12
Uniforme de educación física:	13
Uniforme de técnicas agrícolas: que consta de:	13
Artículo 7: Símbolos, Derechos, Deberes y Valores Institucionales.....	13
CAPÍTULO II: CONCEPTOS BÁSICOS	14
Artículo 8. Misión	14
Artículo 9. Visión	14
Artículo 10. Fines de la educación.....	14
Artículo 11. Objetivos Institucionales.....	14
Artículo 12. Fundamentos Educativos.....	14
Artículo 13. Fundamentos Axiológicos Esenciales del Manual de Convivencia	15
Artículo 14. Funciones del Manual de Convivencia.	15
Artículo 15. Valores que Fortalecen la Convivencia Institucional.....	16
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS.....	17
Artículo 16. Principios Desde los Cuales se Asume la Convivencia Institucional Desde Diferentes Ámbitos de Interacción social.....	17
Artículo 17. Principios de Convivencia con Relación al Sentido de Pertenencia	18
Artículo 18. Principios de Convivencia con Relación a la Cultura Ciudadana	18
Artículo 19. Principios de convivencia con relación a la solución adecuada de conflictos.....	19
Artículo 20. Primera Infancia – Educación Inicial	19
Artículo 21. Condiciones o Estándares de Calidad de la Educación inicial	20
Artículo 22. Programa de inclusión	22
Artículo 23. Conceptualización de la Educación Inclusiva	22
Educación inclusiva.....	22
Estudiante con discapacidad:	23

Acceso a la educación para las personas con discapacidad	23
Diseño Universal de los Aprendizajes	23
Currículo flexible	23
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	23
Adaptación curricular	23
Discapacidad intelectual	23
Funciones ejecutivas.....	24
Artículo 24. Ruta de atención Educativa Institucional para Estudiantes con Discapacidad.	24
Artículo 25. Proceso de Ingreso y Seguimiento.	24
Criterios de evaluación y promoción.....	25
Artículo 26. Principios de Convivencia Donde los Padres son Eje Fundamental de la Formación Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes – Escuela de Padres.....	25
Artículo 27. Principios de Convivencia Donde la Tolerancia y el Respeto a la Diferencia son el Eje Articulador de Todos los Procesos	27
Enfoque.....	27
Género.....	27
Identidad de género.....	27
Artículo 28. La comunidad Educativa	27
Artículo 29. Perfil de los Directivos Docentes.....	28
A. Directivo docente rector:	28
B. Directivo docente Coordinador(a) con perfil Académico(a):.....	29
C. Directivo docente Coordinador(a) con perfil en la Convivencia Escolar:	29
Artículo 30. Perfil del Docente Orientador Escolar.....	29
Artículo 31. Perfil del Docente de Aula.....	30
Artículo 32. Perfil de los y las Estudiantes	30
Artículo 33. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes.....	31
Artículo 34. Perfil del Personal Administrativo	31
Artículo 35. Perfil del Personal de Servicios Generales y Vigilancia	32
Personal de servicios generales	32
Personal de Vigilancia.....	33
CAPÍTULO IV. PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	33
Artículo 36. Articulación SENATIC	33
Criterios para el componente técnico:	33
Ingreso:	33
Participación y Cumplimiento.....	34

Etapa lectiva.....	34
Etapa productiva.....	34
TÍTULO 2: DE LAS RELACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
CAPÍTULO I: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
Artículo 38. Derechos de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos)	34
Artículo 39. Deberes de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos)	35
Artículo 40. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos).....	36
Artículo 41. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes:	37
Artículo 42. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes	37
Artículo 43. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los Padres de Familia y/o Acudientes:	38
Artículo 44. Derechos de los y las Estudiantes:	39
Artículo 45. Deberes de los y las Estudiantes.....	40
Artículo 46. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los y las Estudiantes	42
CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	42
Artículo 47. Acuerdo Sobre lo Fundamental Para Una Sana Convivencia.....	42
Artículo 48. Jornada Escolar.....	43
Artículo 49. Uniforme Escolar	44
Artículo 50. Planta Física	46
CAPÍTULO III: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
Artículo 51. Conflictos	46
Artículo 52. Conflictos Manejados Inadecuadamente.....	46
Artículo 53. Indisciplina.	46
Artículo 54. Agresión Escolar.	47
Agresión física.....	47
Agresión verbal.	47
Agresión gestual.....	47
Agresión relacional.....	47
Agresión electrónica.....	47
Agresión esporádica.	47
Artículo 55. Acoso Escolar (Bullying).....	47

Artículo 56. Discriminación.	48
Artículo 57. Estereotipos	48
Artículo 58. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).	48
Artículo 59. Daños en Muebles y Enseres.	48
Artículo 60. Fraude, Falsificación y Suplantación.	48
Artículo 61. Calumnia y Amenaza.	48
Artículo 62. Encubrimiento	48
Artículo 63. Consumo, Porte y Tráfico de Todo Tipo de Sustancias Psicoactivas.	48
Artículo 64. Violencia Sexual.	49
Artículo 65. Acoso por Homofobia o Basado en Actitudes Sexistas.	49
Artículo 66. Actividad Sexual.	49
Artículo 67. Sexismo	49
Artículo 68. Comportamiento Sistemático.	49
Artículo 69. Relación Asimétrica.	49
Artículo 70. Violencia de Género o Violencia Basada en el Género.	50
Artículo 71. Clasificación de las situaciones.	50
Situaciones Tipo I.	50
Situaciones Tipo II.	50
Situaciones Tipo III.	51
Artículo 72. Clasificación de las Faltas.	51
Artículo 73. Faltas leves	51
Artículo 74. Faltas Graves.	52
Artículo 75. Faltas Gravísimas	53
CAPÍTULO IV: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	55
Artículo 76. Criterios para Determinar la Gravedad de un Tipo de	55
Artículo 77. Atenuantes que Favorecen al Estudiante	55
Artículo 78. El Debido Proceso	55
Artículo 79. Conducto Regular	56
Artículo 80. Criterios para la Definición de Protocolos Frente a Situaciones de Convivencia Escolar.	57
Artículo 81. Protocolos para la atención de situaciones tipo I.	58
Artículo 82. Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II	59
Artículo 83. Protocolos para la Atención de Situaciones tipo III	60

Artículo 84. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	61
Artículo 85. Protocolos que Fijan los Procedimientos Necesarios para Atender Oportunamente a la Comunidad Educativa Frente a las Situaciones de Convivencia escolar ...	62
1. Llamado de atención por escrito	63
2. Compromiso Docente – Estudiante:.....	64
3. Notificación a los padres de familia o acudiente y firma de compromiso Docente – Padre de Familia – Estudiante.....	64
4. Remisión de casos ante Coordinación:	64
5. Compromiso con Coordinación.	65
6. Remisión al comité escolar de convivencia institucional.	65
7. Comité escolar de convivencia institucional.	66
8. Consejo Directivo:	66
9. Rectoría.	67
Artículo 86. Diagrama de Flujo para la Atención de Situaciones Tipo I.....	68
Artículo 87. Diagrama de Flujo para la Atención de Situaciones Tipo II	69
Artículo 88. Diagrama de Flujo para la Atención de Situaciones tipo III.....	70
Artículo 89. Acciones Pedagógicas Formativas	71
Artículo 90. Acciones Pedagógicas Formativas Desde la Prevención y Promoción de la Convivencia Escolar.....	71
Artículo 91. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de Faltas Leves que Afectan la Convivencia Escolar.....	73
Artículo 92. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de Faltas Graves que Afectan la Convivencia Escolar	75
Artículo 93. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de las Faltas Gravísimas que Afectan la Convivencia Escolar	76
Artículo 94. Competencias Especiales para Sancionar	77
Artículo 95. Causales para la Pérdida de Cupo	78
TÍTULO 3: GOBIERNO ESCOLAR.....	79
CAPÍTULO I: INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	79
Artículo 96. Definición de Gobierno Escolar	79
Artículo 97. Organización del Gobierno Escolar para la Toma de Decisiones Institucionales..	79
Artículo 98. Rector	80
Artículo 99. Funciones del Rector	80
Artículo 100. Consejo Directivo	80
Artículo 101. Elección de Representantes Ante el Consejo Directivo.....	80
Artículo 102. Funciones del Consejo Directivo	81

Artículo 103. Consejo Académico	81
Artículo 104. Elección de Representantes ante el Consejo Académico	81
Artículo 105. Funciones del Consejo Académico.....	82
CAPÍTULO II: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	82
Artículo 106. Otras instancias de Participación en la Vida Institucional	82
Artículo 107. Equipo de Gestión.....	83
Artículo 108 Orientación Escolar	83
Artículo 109. Consejo de Padres	84
Artículo 110. Elección de Representantes ante el Consejo de Padres	84
Artículo 111. Funciones del Consejo de Padres.....	85
Artículo 112. Consejo de Estudiantes.....	85
Artículo 113. Elección de Representantes ante el Consejo de Estudiantes	85
Artículo 114. Funciones del Consejo de Estudiantes	86
Artículo 115. Personería Estudiantil.....	86
Artículo 116. Funciones del Personero Estudiantil	87
Artículo 117. Requisitos para la Elección del Personero Estudiantil	87
Artículo 118. Contraloría Escolar	88
Artículo 119. Perfil del Contralor Estudiantil	88
Artículo 120. Funciones de la Contraloría Estudiantil.....	88
Artículo 121. Comité Ambiental Escolar	88
Artículo 122. Servicio Social Obligatorio	89
Reglamento Del Servicio Social Obligatorio	89
TÍTULO 4: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	90
CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	90
Artículo 123. Comité de Convivencia Escolar.....	90
Artículo 124. Creación del Comité de Convivencia Escolar	91
Artículo 125. Principios del Comité de Convivencia Escolar	91
Artículo 126. Conformación del Comité de Convivencia Escolar	91
Artículo 127: Funciones del Comité de Convivencia Escolar	91
Artículo 128: Reuniones del Comité de Convivencia y Ejercicio de Sus Competencias.....	93
Artículo 129: Deberes del Comité de Convivencia.....	94
Artículo 130: Derechos del Comité de Convivencia	94
Artículo 131 Vigencia del Comité de Convivencia Escolar.....	94
CAPÍTULO II: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	94

Artículo 132: Marco Legal	94
Artículo 133. Rutas de Atención Para Restablecimiento de Derechos.....	96
Ruta de atención en caso de embarazo	96
Ruta de atención en caso de consumo o porte de sustancias psicoactivas.....	96
Ruta de atención en caso de accidentes o problemas de salud	96
TÍTULO 5: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.....	96
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	96
Artículo 1.....	97
Artículo 2.....	97
Artículo 3.....	97
Artículo 4. Ámbito de aplicación	97
Artículo 5. Definición	97
Artículo 6. Principios	97
Artículo 7. Características	98
Artículo 8. Formas de Evaluación	98
Artículo 9. Propósitos de la evaluación.....	98
Artículo 10. Objeto.....	99
Artículo 11. Etapas del proceso de evaluación	99
Artículo 12. Estrategias evaluativas.	99
Artículo 25. Comisiones de evaluación.....	107
TÍTULO 6: ADOPCIÓN Y VIGENCIA.....	109
CAPÍTULO I: VIGENCIA.....	109
Artículo 134. Fundamentos Legales	109
Artículo 135: Adopción Del Manual De Convivencia.	111
Artículo 136: Adopción y Vigencia	112

TÍTULO 1: MARCO REFERENCIAL

CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1. Presentación

La Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, está comprometida con el desarrollo intelectual de sus estudiantes, así como con la búsqueda constante de prácticas pedagógicas que estimulen las iniciativas de los estudiantes e incluyen técnicas para potenciar la creatividad en las diferentes edades. Al igual que, dotar a los estudiantes de liderazgo con base en originalidad, escucha, visión, iniciativa, confianza y seguridad, en un entorno de respeto y trabajo colaborativo, la responsabilidad, la disciplina, la tolerancia, el liderazgo, la fraternidad, la solidaridad, la sana convivencia y la proyección hacia el futuro que orienten el desarrollo y actuación de los estudiantes en diversos contextos. El pilar de las acciones orientadas hacia la función ética y social de la Institución se soporta en el Proyecto Educativo Institucional, fundamentado en el Manual de Convivencia, en consonancia con la educación ciudadana, la democracia, la formación axiológica, el desarrollo cognitivo, físico, moral y comportamental, la conciencia social y el compromiso en la construcción de comunidad, con una visión holística acorde con la normatividad legal vigente.

Artículo 2. Identificación

La Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, es una institución de carácter oficial, creada mediante Ordenanza N. 020 del 29 de noviembre de 2002, pertenece a la Secretaría de Educación de Bolívar, conformada por cinco (5) sedes identificadas así:

Tabla N. 1

SEDES	DANE	DIRECCION
1. EMA TRONCOSO RABELO	213473001580	Av. Ppal calle 2 Br. El Suan, Co. Buenavista
2. LOS PEÑONES	213042000039	Vereda los peñones, vía Ppal.
3. TEQUENDAMA	213042000110	Vereda Tequendama, vía Ppal
4. SAN RAFAEL	213473000117	Corregimiento de San Rafael.
5. CARNIZALA	213473000320	Corregimiento de Carnizala, vía Ppal

Facultada por el Ministerio de Educación Nacional, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en la modalidad académica; según Resolución de Aprobación N. 354 del 5 de diciembre de 2003. Es una institución mixta, que ofrece educación formal en dos jornadas académicas con Calendario A.

Artículo 3. Símbolos Institucionales

Los símbolos institucionales, son elementos que visualmente representan y transmiten nuestra esencia, dando paso aquellos significantes pertenecientes al origen y a la historia de la Comunidad Emista.

Artículo 4. El Escudo

El Escudo representa el sello institucional, bajo el lema esperanza y sabiduría:

Esperanza: la que tenemos todos los Emistas, de forjar un mejor futuro.

Sabiduría: necesaria para la toma de decisiones acertadas.

En él aparecen los íconos representativos del saber y la principal fuente económico del territorio; la ciencia y el trabajo son dos pilares, que impulsan al desarrollo económico y social de la comunidad.

Sus colores representan:

Amarillo: luz, alegría, esperanza y sabiduría

Azul: cielo eterno y nuestra riqueza hídrica

Rojo: representa el territorio que camina por sendas de libertad.



Artículo 5: La Bandera

La Bandera significa el sentido de pertenencia y responsabilidad institucional

Sus colores representan:



Azul: la confianza, la sabiduría, la inteligencia, la conciencia, el conocimiento y la tranquilidad

Amarillo: riqueza, energía y felicidad sustentada en el brillo del conocimiento adquirido.

Marrón: nuestra riqueza fértil y productiva.

Artículo 6. Uniforme escolar

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura y dignidad en su porte adecuado ya que promueve relaciones humanas dignas y sanas, además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos. La institución cuenta con tres modelos aprobados por el Consejo Directivo, los cuales son:

Uniforme de diario femenino: que consta de:

- Camibuso de color blanco, con broches de color verde, con cuello y puños blanco con dos líneas verde, escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
- Falda de pliegues de color verde la gobernación a la altura de la rodilla. 3. Media hasta la rodilla de color blanco. 4. Zapato negro escolar con cordones negros.



Uniforme de diario masculino: que consta de:

- Camibuso de color blanco, con broches de color verde, con cuello y puños blanco con dos líneas verde, escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
- Pantalón boto recta de color verde la gobernación.
- Media de color blanco.
- Zapato negro escolar con cordones negros.



Uniforme de educación física:

que consta de:

- Camibuso de color blanco, con broches de color verde, con cuello y puños verde con dos líneas blancas y franja verde horizontal, escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
- Sudadera color verde la gobernación en algodón con vivos blancos y nombre de la institución en la pierna izquierda.
- Media de color blanco.
- Zapatos blancos escolar con cordones blancos



Uniforme de técnicas agrícolas: que consta de:

- Camibuso de color verde, con broches de color verde, con cuello y puños verde, escudo de la institución bordado en la parte izquierda.
- Pantalón jean.
- Botas negras.



Parágrafo 1. No será causal de desescolarización y/o negación de cupo el hecho que un estudiante, por motivos económicos, no haya adquirido sus uniformes.

Parágrafo 2. La Institución no exigirá a los padres de familia adquirir para sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

Parágrafo 3. El estudiante tiene la posibilidad de utilizar el uniforme que le haga sentir a gusto con su identidad de género, siempre y cuando cuente con la aprobación del padre de familia y/o acudiente y con el respectivo acompañamiento psicológico.

Parágrafo 4. El uso del uniforme está estipulado en el manual de convivencia, por lo tanto, el estudiante que no lo porte apropiadamente deberá presentar excusa justificada.

Nota: la Institución cuenta con un banco de uniformes, usados, pero en buen estado, puesto a disposición de los estudiantes que no tienen los medios económicos para adquirirlos, con el fin de garantizar criterios de equidad e igualdad entre los estudiantes.

Artículo 7: Símbolos, Derechos, Deberes y Valores Institucionales

Los símbolos de identidad, deberes, derechos y valores que estos encarnan son:

Tabla N. 2

SÍMBOLOS	DERECHOS	DEBERES	VALORES
Escudo	A la identificación A diferenciarse de las otras instituciones	Portarlo con orgullo Cuidarlo Hacerlo respetar	Identidad Compromiso Respeto
Bandera	A que nos la enseñen A usarla en actos públicos de la comunidad	Cuidarla Hacerla respetar Conocer su significado	Identidad Compromiso Respeto
Uniforme	A la identificación A que los padres lo proporcionen a sus hijos	Portarlo con orgullo Cuidarlo	Identidad Compromiso Aseo Personal Respeto
Carnet	A la identificación A ser reconocido como miembro de la comunidad	Intransferible Portarlo Cuidarlo	Identidad Compromiso Responsabilidad
Manual de Convivencia	Todos los derechos que él establezca	Interiorizarlo Llevarlo a la práctica	Identidad Sentido de Pertenencia Responsabilidad

CAPÍTULO II: CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 8. Misión

La institución es de carácter oficial con una modalidad académica en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional.

Formamos personas emprendedoras, responsables, con sentido de pertenencia, cuestionador de su realidad, ético, defensor de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como de una democracia participativa.

Artículo 9. Visión

Para el año 2026 se pretende ofrecer una media técnica con énfasis Agroindustrial.

Artículo 10. Fines de la educación

De conformidad con la Ley General de Educación 115, que explicita el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no vulnere o agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 11. Objetivos Institucionales

Visto el estudiante como nuestra razón de ser y dueño de su proceso educativo; nuestra Institución propende por:

- ✓ Formar estudiantes capaces de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- ✓ Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- ✓ Fomentar en la institución prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad
- ✓ Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de género. La afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- ✓ Crear y fomentar una conciencia de responsabilidad local, regional, nacional e internacional.
- ✓ Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- ✓ Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- ✓ Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural.
- ✓ Crear una cultura institucional hacia el uso y cuidado del medio ambiental

Artículo 12. Fundamentos Educativos

1. La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad, la acción y la convivencia social, como elementos básicos de la vida del ser humano.

2. La educación asume una persona concreta, con diversas posibilidades de realización, que posee su propia originalidad y por ello se realiza con la conquista de su autonomía y libertad.
3. Los procesos educativos conllevan al fortalecimiento de la comprensión del mundo, lo cual exige el saber, el saber ser y el saber hacer. El saber, si se contextualiza, cobra sentido, se hace vida y se orienta a la satisfacción de las necesidades del ser humano.
4. Los procesos educativos fortalecen el desarrollo de valores humanos en pro de la construcción de una convivencia social con sentido democrático, orientada hacia la defensa de los Derechos humanos y la dignidad humana en todas sus dimensiones.
5. El compromiso institucional es el de crear condiciones de opción y de libertad para que nuestros niños y niñas puedan darle sentido a su existencia y a la convivencia social en un contexto de pluralidad.

Artículo 13. Fundamentos Axiológicos Esenciales del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia para la Comunidad Emista, es parte esencial de nuestro Proyecto Educativo Institucional, El principio básico en que se sustenta el proyecto educativo es la relación dialéctica que se da entre el individuo y la realidad social; el individuo (o el colectivo en que convive) crea mediante la técnica (el saber hacer), la realidad social; pero, esta realidad social, objetivada, crea al individuo. La relación entre ese hombre (productor) y el mundo social (producto) es dialéctica; hombre y mundo social interactúan a través de un conjunto de procedimientos (maneras de obrar) haciendo de la sociedad un producto humano, una realidad objetiva; así como el hombre se convierte también en un producto social.

Nuestro plan de formación parte de una concepción del hombre, del estudio de su naturaleza y de las notas esenciales del obrar humano; es decir, de un estudio sistemático del hombre por sus causas últimas, sus principios esenciales y sus métodos para hacer algo. Tal concepción es requisito indispensable en cuanto educar es contribuir al mejoramiento personal y al de las demás personas. No es viable educar sin una concepción de lo que sería deseable para tratar de llegar a la plenitud.

El diálogo es una forma de manifestar lo que se es, porque el hombre es ser constitutivamente dialogante que alcanza conciencia de sí mismo mediante el ínter subjetividad. La libertad de cada persona se expresa a través del diálogo en el que cada uno, se da a conocer y enriquece la propia intimidad. a través del desarrollo de sus facultades superiores para alcanzar libremente, la verdad y el bien.

El concepto axiológico que se corresponde con esta visión antropológica tiene sustento en el reconocimiento, según Hegel, de tres dimensiones: intencionalidad (la relación del hombre con un objeto, que tiene lugar en un contexto y en un mundo de contextos), la autoconciencia (auto relación) y el ínter subjetividad (la relación con el otro). El nexo de estas tres dimensiones se muestra en la transición de la conciencia (de un objeto) a la autoconciencia por medio del ínter subjetividad. El reconocimiento de esta unión es lo que fundamenta el quehacer educativo de la institución y su compromiso con el desarrollo social.

Artículo 14. Funciones del Manual de Convivencia.

El establecimiento de acuerdos con la comunidad educativa, se convierten en el insumo principal del manual de convivencia, debido que facilita el establecimiento de normas de forma consensuada para el buen funcionamiento institucional, deberes, comportamientos, actitudes y acciones que se emprendan en aras de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas que conforman una institución educativa, y a su vez facilita el alcance de unas metas comunes y el establecimiento de

unos criterios ejes para el funcionamiento de esta. Para ello, es fundamental la construcción concertada, la socialización, el conocimiento, y la observancia de los pactos establecidos por la comunidad educativa para promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos, así como el fortalecimiento de los procesos pedagógicos como alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar, de tal modo que el Manual de Convivencia se convierte en una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional que recoge los canales y procedimientos que se requieren para el manejo de diversas situaciones que conduzcan a una mejor realización de todas las acciones que demanda la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, en un ambiente de convivencia en el que prime el entendimiento mutuo.

Los principios, normas y procedimientos conforman la estructura sobre la cual se construyen y efectúan todos los procesos y acciones que conllevarán al alcance de los altruistas propósitos e ideales institucionales y por consiguiente a la formación integral a la que aspiramos todos los miembros de esta Comunidad Educativa. La concepción de los estudiantes en este Manual de Convivencia satisface el artículo 7 y 15 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y los considera como individuos de derechos y también de deberes, así mismo la formación de ciudadanos que es tomada en cumplimiento al artículo 1 de Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y en la cual se considera la formación del educando como un ciudadano activo que aporte a la construcción de una sociedad democrática, participativa e intercultural, en un entorno escolar que garantice, promueva y divulgue el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y a su vez se prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, convirtiendo al manual de convivencia en un instrumento con enfoque preventivo y con miras a la reparación.

Artículo 15. Valores que Fortalecen la Convivencia Institucional

- ✓ **Respeto:** Es la atención y la cortesía, con la que reconocemos, aceptamos apreciamos y valoramos las cualidades de nuestros compañeros, amigos, padres y docentes. Es decir, es el reconocer el valor propio y de los derechos de los demás miembros de la sociedad.
- ✓ **Responsabilidad:** Es un principio que nos permite asumir conscientemente las consecuencias de nuestros actos individuales y colectivos respecto al ámbito común, el medio ambiente, nuestro futuro como especie y la vida en el planeta y en el universo.
- ✓ **Autoestima:** Se asume como el sentimiento de aceptación y aprecio hacia uno mismo, que va unido al sentimiento de competencia y valía personal.
- ✓ **Autonomía:** Capacidad de tomar decisiones de manera sensata y sin ayuda de otro, por lo cual cada uno de nosotros debe asumir responsablemente sus consecuencias.
- ✓ **Honestidad:** Cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- ✓ **Participación y restauración:** Es hacer parte de la construcción del proyecto personal e institucional compartiendo la opinión, sentimientos o cualidades con los demás, permitiendo que los integrantes de la comunidad educativa desarrollen estrategias de acción y reflexión para convivir de manera pacífica y armónica.
- ✓ **Corresponsabilidad:** Es asumir la responsabilidad de la formación integral de los estudiantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ **Diversidad:** Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, étnica o condición física, social o cultural.

- ✓ **Dignidad Humana:** Es la autonomía de diseñar un proyecto de vida fundamentado en el respeto por parte de las autoridades de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- ✓ **Solidaridad:** Actuar con sentimiento comunitario reconociendo que no se puede ser indiferente frente a las necesidades de los demás.
- ✓ **Amor:** Es un sentimiento que nos permite la planificación del ser personal en la apertura y comunión con los demás. En el amor se concreta la dimensión de crecimiento, por cuanto el ser de cada uno acrecienta y desarrolla las cualidades del otro y ayuda a corregir las deficiencias en fecundo diálogo de superación mutua
- ✓ **Dar sentido a la vida:** Para nosotros es la capacidad que tiene cada persona para realizarse en la acción cotidiana. Es la dimensión del compromiso con un proyecto de vida manifiesto en una vocación. El sentido de la vida es un llamado al que el ser humano responde de manera libre, responsable y auténtica.
- ✓ **Dar sentido a la dignidad humana:** Tiene que ver con el principio fundamental del encuentro con la vida y el crecimiento del ser humano como especie, a través de una mirada ética hacia nuestra filosofía, forma de interpretar y de acercarnos al mundo. La dignidad humana hace referencia al conjunto de elementos contruidos históricamente por los grupos humanos que conllevan al fortalecimiento de nuestra cultura, nuestra historia, nuestra calidad de vida y de nuestra existencia, y de las demás especies que conviven con nosotros.
- ✓ **Ser feliz:** Es el principal compromiso que el ser humano debe asumir ante su propia existencia. La construcción de felicidad para nuestra comunidad es la oportunidad que cada persona tiene de trazar rutas que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida en todas las dimensiones del ser, y a partir de las cuales cada individuo se puede construir en el motor de su propio destino y en agente de cambio de las dinámicas sociales que generan injusticia y violencia.
- ✓ **Trascender:** Es la dimensión le proporciona apertura y dirección a los seres humanos hacia múltiples realidades que le ofrecen nuevos horizontes de realización. Esta trascendencia se revela en el ser humano desde su misma cotidianidad.
- ✓ **Libertad:** Es aquella capacidad de actuar, comunicarnos, sentir y discernir en la constante intercomunicación con las demás personas, sin llegar a ser reprimido, teniendo en cuenta que este pensar y actuar no debe dañar a otras personas. La libertad de todos tiene como limite la libertad de cada persona (García,2019 y Cobá 2011)

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS

Artículo 16. Principios Desde los Cuales se Asume la Convivencia Institucional Desde Diferentes Ámbitos de Interacción social

Nuestras relaciones convivenciales se basan en los siguientes principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Principio de Participación y restauración

Promover la participación de toda la comunidad educativa, brindando herramientas que permitan aportar al proceso educativo en forma responsable y comprometida con la formación integral de nuestros educandos en la toma de decisiones, elaboración de normas y acuerdos para la construcción de una democracia participativa y una sana convivencia, promoviendo de esta manera la importancia de reflexionar sobre nuestros propios actos y la mejor manera de resarcir a las persona que pueden ser afectadas con nuestras acciones

Principio de Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Principio de Integralidad desde la Perspectiva de los Derechos Humanos

Generar conciencia de la importancia de reconocerse como un ser integral capaz de construir relaciones dinámicas y armónicas enmarcadas dentro del respeto a la diferencia, a la libertad de expresión, a la libertad de culto, etnia, raza y el derecho de ejercer una sexualidad saludable, basada en los derechos sexuales y reproductivos, todo esto para contribuir a la adquisición de aprendizajes que permitan el desarrollo de capacidades intelectuales, artísticas, de sus afectos y sentimientos.

Principio de Diversidad

Promover relaciones armónicas entendidas como la posibilidad que tiene cada ser humano de expresarse de forma libre y espontánea, con la seguridad de encontrar en el otro una aceptación mediada por el respeto y la tolerancia, como mecanismo de una construcción colectiva para una sana convivencia, de igual forma buscar mecanismos que permitan su adaptación a los diferentes procesos académicos y de desarrollo personal enmarcados dentro del contexto escolar, con miras a construir un proyecto de vida de calidad.

Artículo 17. Principios de Convivencia con Relación al Sentido de Pertenencia

1. Los miembros de nuestra comunidad educativa "Emista" se sienten orgullosos de pertenecer a esta institución, a través de todas las acciones que realizamos dentro y fuera de ella.
2. Nos sentimos identificados por pertenecer a una institución escolar en la que todos sus integrantes tienen la posibilidad de proyectar sus vidas a partir de la comprensión de su propia realidad y desde una perspectiva humanizante.
3. Todas las personas que hacen parte de nuestra comunidad educativa reflejan en sus acciones cotidianas, actitudes de compromiso social y autonomía, como pilares de nuestro proyecto educativo.
4. Evidenciamos respeto hacia nuestra institución haciendo un uso adecuado de sus símbolos, uniformes y diferentes espacios de interacción.

Artículo 18. Principios de Convivencia con Relación a la Cultura Ciudadana

1. Sentimos la necesidad de aprender a convivir priorizando ante todo el interés y el bienestar común de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa, y de la sociedad en general.
2. Promovemos la defensa y garantía de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que todos tenemos para gozar de condiciones dignas en nuestras vidas.
3. Nos comprometemos con el cumplimiento responsable de todos nuestros deberes para garantizar el alcance de todos los logros propuestos de manera individual y colectiva, en beneficio de la convivencia y del bienestar social.

4. Aprendemos a convivir en medio de múltiples diferencias que enriquecen diariamente el sentido de nuestra existencia.
5. Las diferentes instancias del gobierno escolar y de participación institucional se rigen a partir de los elementos que componen la democracia participativa.
6. Promovemos la participación de los integrantes de la institución en los diferentes espacios institucionales, locales y departamentales de toma de decisiones sobre temas de interés para la comunidad.

Artículo 19. Principios de convivencia con relación a la solución adecuada de conflictos

1. Cuando se presentan conflictos entre las personas, impera el establecimiento de la justicia consensuada.
2. Debe prevalecer el diálogo para conocer las razones de los demás y dar a conocer nuestros sentimientos y opiniones.
3. Los integrantes de la comunidad educativa tenemos la corresponsabilidad de garantizar, promover y divulgar la solución de conflictos a través de procesos pedagógicos y alternativas de conciliación considerando ante todo las diferentes herramientas brindadas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y activando la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar si la situación la amerita.
4. Los conflictos nos sirven para vislumbrar que las partes enfrentadas siempre aprenden algo positivo para sus vidas.
5. Es fundamental consolidar grupos de estudiantes que sirvan como mediadores de conflictos. (comité de convivencia de salón).
6. Cuando tenemos conflictos con otras personas, somos conscientes de la causa, reflexionamos sobre la situación y estamos dispuestos a llegar a consensos que permitan resarcirlas.

Artículo 20. Primera Infancia – Educación Inicial

La oferta de educación preescolar en La institución educativa Ema Troncoso Rabelo comprende el grado cero como grado obligatorio del nivel preescolar, cuyos procesos educativos y pedagógicos están orientados por el decreto 1411 del 2022.

El proceso educativo se desarrolla desde ambientes de aprendizaje ricos en experiencias que estimulan la curiosidad, la exploración, la expresión de emociones, la participación y la creatividad para desarrollar el pensamiento crítico; siendo el estudiante el protagonista de su propio desarrollo y corresponsable de la sana convivencia. Para ello, se parte del desarrollo de los cuatro pilares de la educación inicial: juego, arte, exploración del medio y literatura para fortalecer las cinco dimensiones del desarrollo humano: corporal, estética, socio afectiva, comunicativa y cognitiva:

El juego: El juego es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. En el juego hay un gran placer por representar la realidad vivida de acuerdo con las propias interpretaciones, y por tener el control para modificar o resignificar esa realidad según los deseos de quien juega. La niña y el niño representan en su juego la cultura en la que crecen y se desenvuelven. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña.

El arte: Observar las rondas y los juegos de tradición oral permite constatar cómo la literatura, la música, la acción dramática, la coreografía y el movimiento se conjugan. Desde este punto de vista, las experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden verse como compartimientos separados en la primera infancia, sino como

las formas de habitar el mundo propias de estas edades, y como los lenguajes de los que se valen los niños y las niñas para expresarse de muchas formas, para conocer el mundo y descifrarse. Dentro del ciclo vital es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y más dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible. El hecho de "estrenar", palpar e interrogarse por cada cosa, de fundir la comprensión con la emoción y con aquello que pasa por los sentidos hace de la experiencia artística una actividad rectora de la infancia.

La exploración del medio: Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. En él encuentran elementos y posibilidades para interactuar gracias a sus propias particularidades y capacidades. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él. El juego, la literatura, el arte y la exploración del medio son actividades en muchos casos interdependientes. Así, por ejemplo, cuando la niña o el niño juega o explora, puede hacerlo manipulando materiales plásticos como pinturas o arcillas, con lo cual se acerca a una experiencia artística. También hay casos en donde el juego se combina con la expresión literaria y musical.

La literatura: Las niñas y los niños son especialmente sensibles a las sonoridades de las palabras y a sus múltiples sentidos. Necesitan jugar con ellas, ser nutridos, envueltos, arrullados y descifrados con palabras y símbolos portadores de emoción y afecto. Por ello la literatura es también una de las actividades rectoras de la infancia. Las personas que están cerca de los más pequeños constatan cotidianamente que jugar con las palabras -descomponerlas, cantarlas, pronunciarlas, repetirlas, explorarlas- es una manera de apropiarse de la lengua. Quizás por ello suele decirse que las niñas y los niños se parecen a los poetas en su forma de "estrenar" y de asombrarse con las palabras, y de conectarlas con su experiencia vital. En sentido amplio, la literatura en la primera infancia abarca no solo las obras literarias escritas, sino también la tradición oral y los libros ilustrados, en los que se manifiesta el arte de jugar y de representar la experiencia a través de símbolos verbales y pictóricos.

La necesidad de construir sentido, inherente a la condición humana impulsa desde la más temprana infancia a trabajar con las palabras para habitar mundos posibles y para operar con contenidos invisibles.

La riqueza del repertorio oral que representan los arrullos, las rondas, las canciones, los cuentos corporales, los juegos de palabras, los relatos y las leyendas, hacen parte de la herencia cultural que, junto con la literatura infantil tradicional y contemporánea, constituyen un acervo variado y polifónico en el cual las niñas y los niños descubren otras maneras de estructurar el lenguaje, vinculadas con su vida emocional.

Artículo 21. Condiciones o Estándares de Calidad de la Educación inicial

Los procesos de gestión que se deben desarrollar en el grado transición, además de plantear el cumplimiento de los estándares de calidad, han de orientarse al desarrollo de capacidades institucionales, comunitarias y familiares que permitan que cada actor o institución desarrollar acciones a favor del desarrollo infantil de la primera infancia con calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando el interés superior de los niños y niñas, la prevalencia de sus derechos, su promoción, garantía, protección y restablecimiento, bajo la tutela del Estado en su condición de garante, y con la corresponsabilidad de la familia y la sociedad.

Con la intención de operacionalizar el concepto de calidad que se propone, como proceso de mejoramiento continuo, y de organizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de una atención integral, se hace necesario dividir en seis componentes las condiciones de calidad para las modalidades, los cuales se describen a continuación

Componente Familia, Comunidad y Redes sociales

Este componente se centra en generar mecanismos de participación y formación para las familias, donde de manera permanente se intercambie información relevante sobre la vida de los niños y las niñas en las modalidades y el hogar. De igual forma se orienta a la apertura hacia la comunidad, donde se puedan generar procesos de identificación y articulación con las acciones que a nivel local se orientan a brindar una atención integral a los niños y las niñas y hacia la garantía de sus derechos.

Componente Salud y Nutrición

Este componente contempla todas las acciones dirigidas a garantizar la salud y nutrición a través de promover el acceso a servicios de salud cuando los niños y niñas lo requieren; a la promoción de estilos de vida saludables; a garantizar y promover una alimentación balanceada de acuerdo a la edad de los niños y las niñas; y a garantizar un ambiente saludable.

Componente Proceso Pedagógico y Educativo

El componente de proceso pedagógico hace referencia a las prácticas pedagógicas y de cuidado que promueven el desarrollo infantil en el marco del proyecto pedagógico definido por las modalidades. El proyecto pedagógico es el horizonte de sentido de todas las acciones intencionadas que se realizan, las cuales atienden a las disposiciones legales, marcos normativos, las particularidades del contexto y de los niños, las niñas y sus familias, así como a los lineamientos técnicos nacionales. Este componente es flexible, se construye colectivamente y está en constante retroalimentación por parte de todos los actores de las modalidades, niños y niñas, familias y/o cuidadores, talento humano.

Componente Talento Humano

Este componente se refiere a las acciones orientadas a garantizar que las modalidades cuenten con el personal idóneo y suficiente para cada uno de los componentes de la atención en lo relacionado con los procesos pedagógicos, administrativos y de servicios. En este sentido, la organización del talento humano estará definida por la proporción adecuada según el número de niños y niñas y por el perfil definido en los estándares a nivel de formación y experiencia según la función a desempeñar. Lograr lo anterior implica establecer la gestión del talento humano, es decir, definir los procesos de selección, inducción, cualificación y evaluación, así como las acciones para garantizar su bienestar y satisfacción.

Componente de ambientes educativos y protectores

Este componente contempla aquellos estándares que garantizan que los ambientes educativos de las modalidades cuenten con condiciones físicas y psicológicas protectoras, es decir, todas las condiciones de seguridad física y humana a través de la generación de interacciones apropiadas entre el talento humano de las modalidades y los niños y las niñas, y con la identificación y mitigación de riesgos que pongan en peligro la vida de los niños y niñas.

Componente Proceso Administrativo y de Gestión

Este componente contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control, dirigidas a alcanzar los objetivos institucionales, es decir, a la capacidad de gestión que tienen los prestadores del servicio para definir y alcanzar sus propósitos en el marco de una atención integral y con el uso adecuado de los recursos disponibles.

Artículo 22. Programa de inclusión

Siendo unos de los objetivos de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo. la garantía del derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, se cuenta con un programa de inclusión el cual está soportado en la normatividad que se enlista en la Tabla No. 1

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Constitución Política de Colombia. Art 68	1991	La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.
La Ley General de Educación - Ley 115	1994	Establece que la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo. Señala las formas de organización de proyectos educativos institucionales (PEI) especiales para su atención
Decreto 1860	1994	Define la continuidad dentro del servicio de educación (preescolar, básica y media) un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, para permitir el tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal hasta el más alto nivel"
Decreto 2082	1996	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Ley 361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia: Establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.
Decreto 366	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva
Ley 1618	2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.
Decreto 1075	2015	Este decreto compila toda la normatividad referida al temade la educación para personas con discapacidad, específicamente lo establecido en los Decretos 2082 de1996 y 366 de 2009.
Decreto 1421	2017	Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. La educación inclusiva concebida como un proceso permanente que reconoce valora y responde la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común sin discriminación o exclusión.

Artículo 23. Conceptualización de la Educación Inclusiva

Para comprender las características y componentes de la educación inclusiva es necesario que la comunidad educativa esté familiarizada con los conceptos que se describen a continuación:

Educación inclusiva

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que

garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con discapacidad:

Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad

Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el

Diseño Universal de los Aprendizajes

Se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas, se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Currículo flexible

Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Adaptación curricular

Es el conjunto de acciones dirigidas a adecuar el currículo a las necesidades de un estudiante o grupo determinado. Ello es posible gracias al establecimiento de un currículo abierto y flexible en nuestro estado y a la importancia que en este currículo se concede a principios educativos como a partir del nivel de desarrollo del alumno, favorecer la construcción de aprendizajes significativos y conferir una dimensión personalizada al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Discapacidad intelectual

Comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con "la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años de edad; por

tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).

Funciones ejecutivas

Si organiza su tiempo para poder cumplir con las tareas escolares; si planifica lo que piensa desarrollar y busca los medios para lograrlo; si es flexible frente a los cambios e imprevistos; si considera diversas rutas para resolver una tarea dada y elige la más adecuada; si se tiene estrategias de monitoreo y seguimiento de sus acciones, y reconoce cuándo debe modificar lo que ha planeado o cuándo comete errores y cómo corregirlos; si puede anticipar qué hará frente a determinada situación y lo implementa llegado el momento.

Artículo 24. Ruta de atención Educativa Institucional para Estudiantes con Discapacidad.

Este proceso será liderado por las docentes de apoyo pedagógico, quienes tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población (Decreto 1421 de 2017).

Por otra parte, en el contexto de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, la ruta de atención educativa a estudiantes con discapacidad se aborda de manera conjunta con el Departamento de Orientación Escolar.

Artículo 25. Proceso de Ingreso y Seguimiento.

1. Aquellos estudiantes que ingresan a la institución educativa y tienen algún diagnóstico médico que confirme una discapacidad, los padres o acudientes deberán darla a conocer en el momento de la matrícula para ser registrados en el SIMAT, y de esta manera brindar los apoyos pedagógicos necesarios, contando con la guía del equipo de orientación y el docente de apoyo.
2. Cuando existe un diagnóstico confirmado por el sector salud, se ingresa al estudiante al SIMAT con tipificación correspondiente a su discapacidad. Esta deberá ser renovada cuando la institución lo considere necesario.
3. En el momento de la matrícula se deberá diligenciar anexo 1 del PIAR, el cual corresponde a información general del estudiante.
4. En el caso de que los docentes de aula detecten o presuman que algún estudiante tiene alguna discapacidad, según signos de alerta, deberán hacer remisión al Departamento de Orientación donde se solicitará a la familia el trámite del diagnóstico médico ante el sistema de salud.
5. Para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el equipo de orientación realizará una revisión del diagnóstico aportado por el padre de familia o acudiente, determinando si es necesaria remisión externa, según el caso, a terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia física y/o psicología clínica.
6. Se establecerá compromiso escrito de desempeño académico, desde el ingreso a la institución con el padre, acudiente y/o representante legal del estudiante, cumpliendo con los procesos terapéuticos pertinentes solicitados como lo son: vinculación a EPS, o procesos terapéuticos tales como: psicología, neurología, psiquiatría, fonoaudiología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, y los que se requieran de conformidad a las dificultades del estudiante.

7. En caso de no cumplimiento de los compromisos adquiridos por padres y/o acudientes sobre remisiones, tratamientos terapéuticos o servicios de salud complementarios que requiera el estudiante, se reportará el caso a las entidades competentes por presunción de abandono o negligencia, esto para garantizar los derechos del estudiante (Ley de infancia y adolescencia, 2006).
8. A todo estudiante con diagnóstico se le realizará pre-caracterización y caracterización pedagógica, por parte del docente de aula con orientación del docente de apoyo. La caracterización pedagógica, constituye en sí misma el perfil de cada estudiante identificando fortalezas, limitaciones y necesidades de apoyo, será un insumo esencial para la construcción de los Planes Individualizados de Ajustes Razonables PIAR.
9. A partir de la caracterización pedagógica por dimensiones, se realizará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) entre el docente de aula y docente de apoyo. El PIAR será la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, en este documento se definirán los objetivos y metas de aprendizaje, así mismo, todos aquellos ajustes, adaptaciones, flexibilizaciones, entre otros, que contribuyen a que los estudiantes con discapacidad cuenten con recursos y herramientas que les permitan acceder a aquellas oportunidades que les favorezca la participación y aprendizaje de calidad, al igual que al resto de sus pares.
10. Se realizarán asesorías con los padres de familia para guiar el proceso académico del estudiante y un trabajo en conjunto que permita favorecer su proceso de educación inclusiva. Estos deberán firmar acta de compromiso establecida en el programa de inclusión y anexo 3 del PIAR (acta de acuerdo).
11. El colegio deberá establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias y los cuidadores de los estudiantes con discapacidad, dándoles a conocer las acciones que adelanta la institución para fortalecer el proceso de inclusión y aprendizaje de estos estudiantes, solicitando su participación activa y apoyo permanente.
12. Se realizarán reuniones periódicas, que incluyan a docentes de aula, docentes de apoyo, orientadores y directivos docentes, para hacer seguimiento a los procesos de aprendizaje y educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad matriculados en el colegio. Se sugieren reuniones de área, ciclos, equipos de gestión, comisiones de evaluación y consejos académicos.

Criterios de evaluación y promoción

Los descritos en el artículo 24 del Sistema de Evaluación Institucional (SIEE) para el programa de inclusión que hace parte del presente Manual de Convivencia

Artículo 26. Principios de Convivencia Donde los Padres son Eje Fundamental de la Formación Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes – Escuela de Padres

En la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, se adopta la Ley 2025 de Julio de 2020 "por medio de la cual se establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la norma, en su artículo 5: ***“Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.***

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- c. Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
- d. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- e. Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
- f. Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- g. Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- h. Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar. i. Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- i. Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j. Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo # 1: Periodicidad

Las reuniones de Escuela de Padres se llevarán a cabo de manera periódica de la siguiente manera:

1. Reunión al inicio del año escolar liderada por el equipo directivo de la institución.
2. Reuniones lideradas por los docentes directores de grupo al finalizar el primer, segundo y tercer periodo académico.
3. Talleres de formación a padres de familia, liderados por los docentes orientadores y equipo de calidad educativa institucional, cada mes.

Parágrafo # 2: Obligatoriedad

Dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa y su efectiva participación aparecerá en el informe académico de cada uno de los periodos del año escolar.

Artículo 27. Principios de Convivencia Donde la Tolerancia y el Respeto a la Diferencia son el Eje Articulador de Todos los Procesos

La institución educativa Ema Troncoso Rabelo, comulga con el debate abierto y activo sobre la convivencia escolar y reconoce la diferencia y la diversidad de las personas como elementos enriquecedores del vivir y ser en comunidad. Tomamos distancia de las expresiones como el machismo, el feminismo, el sexismo, la homofobia, la xenofobia, el racismo, el clasismo, el sectarismo y las formas punitivas de abordar los conflictos que coartan el ejercicio pleno de los derechos e impiden transformar las violencias al interior de la escuela.

Buscamos así, una escuela que se interpela a sí misma, recogiendo los avances y caminos trazados por los movimientos sociales que han advertido violencias sistemáticas e históricas, así como la puesta en marcha de estrategias de promoción, prevención y reconstrucción del tejido social que contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones en la escuela.

Es por esto que como comunidad es importante reconocer los siguientes términos que orientan nuestro quehacer:

Enfoque

Se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos.

Género

Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).

Identidad de género

Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).

Artículo 28. La comunidad Educativa.

En la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, la comunidad educativa está conformada por:

1. El directivo docente rector.
2. El directivo docente coordinador
3. Los docentes de apoyo
4. Los docentes de aula
5. Los y las estudiantes
6. La familia
7. El personal administrativo.
8. El personal de servicios generales y vigilancia

La comunidad de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo; afianzará la presencia del estado en lo educativo a través de sus procesos pedagógicos y formativos; haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona, ofreciendo "educación eminentemente pedagógica y formativa" (art 42 de la Ley 1098), practicando el respeto y la dignificación de los y las alumnos y construyendo entre todos los miembros de la comunidad educativa una institución digna y pilar de los valores y la moral, promoviendo la cooperación y

participación de los padres de familia, primeros educadores de sus hijos e hijas , acompañando y complementando la misión educativo - formativa del hogar como muestra de su compromiso, igualmente dando así cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

La comunidad educativa Ema Troncoso Rabelo, se compromete a promover una solución pacífica y pedagógica en la resolución de conflictos, facilitando espacios para mejorar el desarrollo de las relaciones interpersonales de todos los miembros que conforman la comunidad educativa de la institución de tal manera que se pueda dar cumplimiento al Artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia, el artículo 41 de la ley 1098 de infancia y adolescencia en su numeral 8, 9, 19, y 25, y el artículo 44 de la ley 1098 de infancia y adolescencia; donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

Esto nos permite dar estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la «carta de navegación» donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar.

Artículo 29. Perfil de los Directivos Docentes

De acuerdo con el decreto 490 del 28 de marzo de 2016 en su artículo 2.4.6.3.5. Son cargos directivos docentes los de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto - Ley 1278 de 2002. Así mismo este mismo decreto en su artículo 2.4.6.3.6. menciona que el docente directivo es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

1. Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
2. Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
4. Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.
5. Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.

Por tanto, en la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, los directivos docentes tendrán el perfil de:

A. Directivo docente rector:

1. Líder en los diferentes campos de acción institucional
2. Diseñador de proyectos, programas y estrategias
3. Hábil para dirigir, orientar y movilizar equipos de trabajo
4. Ejemplar de valores morales y éticos
5. Motivador y dinamizador del trabajo individual y en equipo consciente del contexto socioeconómico y cultural de los estudiantes para tratar con ellos.
6. Testimonio de la persona integral como Primer(a) representante de la institución.
7. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
8. Promotor(a) del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y lo convivencial.

9. Líder en el proceso de la comunidad educativa.
10. Creativo(a), innovador(a), organizador(a), abierto(a) al cambio.
11. Justo(a), reflexivo(a), sereno(a) y ecuaníme. Generoso(a) y con visión futurista.
12. Receptivo(a) ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
13. Actualizado(a) frente a los procesos culturales y pedagógicos.
14. Hábil en la toma de decisiones.
15. Sencillo, humilde, humano y accesible.

B. Directivo docente Coordinador(a) con perfil Académico(a):

1. Generador de empatía y ser asertivo en las instrucciones dadas a los miembros de la comunidad educativa
2. Diseñador de planes operativos de acción
3. Hábil para construir y gestionar una visión compartida de la institución
4. Generador de cultura de innovación curricular
5. Promotor de actividades donde integran los conocimientos adquiridos en el proceso de aprendizaje
6. Constante en la actualización de conocimientos pedagógicos
7. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
8. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
9. Abierto al cambio.
10. Hábil en la toma de decisiones.
11. Sencillo, humilde, humano y accesible.

C. Directivo docente Coordinador(a) con perfil en la Convivencia Escolar:

1. Hábil para resolver conflictos en forma eficiente y asertiva
2. Recursivo en la búsqueda de soluciones equilibradas
3. Capaz de propiciar una cultura de conciliación de intereses a partir de la definición de procedimientos para la solución de conflictos
4. Ser activo y promover actividades que ayuden a mejorar la convivencia y las relaciones entre la comunidad educativa.
5. Tener perfil de autoridad frente a estudiantes y padres de familia
6. Mantenerse abierto al cambio y al diálogo, idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico y formativo.
7. Ser capaz de liderar los procesos de convivencia.
8. Promover las buenas relaciones humanas.
9. Dinamizar la identidad de la institución y los principios de la misma.
10. Ser entusiasta en su trabajo, apreciar y valorar las opiniones de los demás.

Artículo 30. Perfil del Docente Orientador Escolar

Cuando se describe y se intenta explicar el sentido social y la naturaleza del quehacer educativo como consecuencia de los cambios y transformaciones propias de dicho proceso de globalización – en el ámbito político, económico, axiológico, cultural- aparece la escuela como una instancia de mediación cultural entre los significados, los conocimientos, los sentimientos y las conductas del individuo y de su relación social; lo cual sugiere revisar permanentemente los contenidos y las prácticas educativas. En consecuencia, la concepción compleja del género humano comprende la relación individuo- cultura - sociedad, y una función vital de la escuela es comprometerse con el proceso de SER lo cual debe redundar en sus relaciones con el entorno, su compromiso con la sociedad y su poder de transformación.

En esta relación, el Docente Orientador tiene la responsabilidad de intervenir para interactuar con el complejo conjunto de actitudes, expectativas, formas de sentir y de aprender, formas de hacer

en el aula que indiscutiblemente, lleva implícito el afecto circunscrito a la construcción del conocimiento y al ejercicio de los valores.

Por consiguiente, debe facilitar y apoyar la construcción de vida escolar, familiar y social, a través de acciones tendientes al conocimiento, la reflexión, el análisis, la comprensión y la orientación de la relación del niño y el adolescente consigo mismo y con la sociedad, y de la fundamentación de su proyecto de vida en la construcción y desarrollo de procesos de autoestima, autonomía, y socioafectividad, de valores convivenciales y de habilidades de comunicación y expresión de sentimientos; como pilares de su personalidad y de su identidad como ser humano individual y social.

La orientación educativa permite principalmente la construcción de un proyecto de vida como base para que los alumnos puedan fijarse metas, alcanzarlas y lograr la realización personal a corto, mediano y largo plazo. Esta área de la educación tiene como objetivo fomentar los procesos continuos de ayuda al alumno para que desarrolle al máximo sus capacidades en la dirección más beneficiosa para él, su familia y el contexto donde se desempeña.

Artículo 31. Perfil del Docente de Aula

De acuerdo con el artículo 5 del decreto 1278 de 2002, las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que inciden directa o indirectamente en la educación. Por tanto, un docente de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo es:

1. Auténtico, profesional en el área de educación, con conocimientos, capacidades físicas, emocionales, sociales, intelectuales, ecológicas.
2. Dotado de métodos que le permiten orientar al máximo las capacidades de los alumnos y comunidad educativa.
3. Actualizado en sus conocimientos pedagógicos permanentemente
4. Promotor de espacios de aprendizaje atendiendo a las necesidades de los estudiantes
5. Que vivencie y fomente valores y normas de convivencia en la institución.
6. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
7. Consciente de su vocación humana y pedagógica como educador.
8. Abierto al diálogo.
9. Líder, con capacidades para fomentar la toma de decisiones responsable y la apertura de espacios de participación y construcción.

Artículo 32. Perfil de los y las Estudiantes

Al hablar del perfil del estudiante Emista, es hablar del conjunto de rasgos, estilo, manera de ser que la institución pretende que caractericen al alumno que ha permanecido como tal por un tiempo prolongado y egresa de él.

Se parte de la base que cada alumno es un ser único, original e irrepetible que, en contacto con el Proyecto Educativo institucional, permea todo su ser y actuar con este, sin perder su sello propio y particular, asumiendo un rol protagónico en su propia formación y siendo sujeto activo del proceso educativo.

Por tanto, un estudiante Emista es:

1. **Un ciudadano activo:** que aporta a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.
2. **Líder:** con capacidades para fomentar la toma de decisiones responsable y la apertura de espacios de participación y construcción.
3. **Promotor:** de la dignidad humana basada en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos.
4. **Investigador:** su curiosidad natural ha sido estimulada y disfrutan activamente adquiriendo conocimientos.
5. **Pensador:** despliega su iniciativa al aplicar técnicas de reflexión de forma crítica y creativa a la resolución de problemas complejos.
6. **Comunicador:** recibe y expresa ideas e información con confianza.
7. **Audaz:** aborda situaciones desconocidas sin ansiedad y tiene la confianza para explorar nuevas ideas.
8. **Informado:** han explorado temas de trascendencia global y han adquirido un corpus de conocimientos significativo.
9. **Con principios:** comprenden los principios del razonamiento moral, tienen integridad y sentido de la justicia.
10. **Solidario:** demuestran sensibilidad frente a las necesidades y los sentimientos de los demás y comprenden el significado del compromiso personal de prestar ayuda.
11. **De mentalidad abierta:** respetan los valores de otras personas y culturas, buscando y considerando diferentes puntos de vista.
12. **Equilibrado:** comprenden la importancia del equilibrio físico y mental y del bienestar personal.
13. **Reflexivo:** dan importancia a su propio aprendizaje y analizan sus puntos fuertes y débiles de manera constructiva.

Artículo 33. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes:

La educación de hoy requiere la relación permanente con los padres de familia, para que conjuntamente se constituyan en agentes dinamizadores y formadores capaces de fortalecer los valores y competencias de los niños, niñas y jóvenes que les permita incorporarse a su vida familiar, social y laboral.

Por tanto, nuestra institución espera que los padres de familia puedan ser:

1. Apoyo en actividades que potencien en el rendimiento de sus hijos
2. Partícipes y colaboradores en las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de sus hijos
3. Partícipes activos en eventos sociales, cívicos, deportivos y religiosos.
4. Familias unidas por el amor, respeto, comprensión y comunicación a fin de favorecer el equilibrio emocional y la autoestima de sus hijos
5. Capaces de superar dificultades emocionales, espirituales e intelectuales
6. Guías que permita la mejora continua del estudiante en los ámbitos: vivencial, académico y espiritual.
7. Respetuosos con los integrantes de la comunidad de la institución, siguiendo los conductos regulares.
8. Ejemplo de valores, moral, respeto y convivencia.
9. Ejemplo de tolerancia y fraternidad

Artículo 34. Perfil del Personal Administrativo

Como funcionario público deberá cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos departamentales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la ley 734 de 5 de febrero de 2002 "Código Disciplinario Único".

1. Contribuir en el logro de la misión y los objetivos institucionales relacionados con la formación de los estudiantes desde el cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que se establece en el manual de funciones expedido por la Gobernación de Bolívar, documento que establece las funciones especiales para los siguientes cargos:

✓ Auxiliar Administrativo con Funciones de Secretaria.

3. Cumplir con las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, para no afectar la consecución de los objetivos planteados por la institución.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, las facultades que el sean atribuidas o la información reservada a la que tenga acceso, de la forma más discreta y cuidados posible para brindar una consecución de los objetivos planteados por la institución.
5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su servicio, es decir a estudiante, acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, personal de vigilancia y terceros ajenos de la institución que soliciten sus servicios.
6. Seguir los conductos regulares ante cualquier situación convivencial.
7. Apoyo, participar y colaborar en las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de los estudiantes.
8. Ser Ejemplo de tolerancia y fraternidad para la comunidad educativa en cualquier momento con el trato con alguno de sus miembros.

Artículo 35. Perfil del Personal de Servicios Generales y Vigilancia

1. Cumplir con las funciones designadas,
2. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, las facultades que el sean atribuidas o la información reservada a la que tenga acceso, de la forma más discreta y cuidadosa posible para brindar una consecución de los objetivos planteados por la institución.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su servicio, es decir a estudiantes, acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, personal de vigilancia y terceros ajenos de la institución que soliciten sus servicios.
4. Seguir los conductos regulares ante cualquier situación convivencial.
5. Apoyar desde la ejecución de sus funciones particulares las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de los estudiantes.
6. Ser Ejemplo de tolerancia y fraternidad para la comunidad educativa en cualquier momento con el trato con alguno de sus miembros.
7. Apoyar desde el cumplimiento de sus funciones particulares al logro de la misión y los objetivos institucionales relacionados con la formación de los estudiantes:

Personal de servicios generales

1. Realizar limpieza a las diferentes zonas, inmuebles y espacios de uso del personal administrativo, docente, directivo docente, estudiantes, acudientes, vigilancia o personas que se relacionan con la institución, procurando apoyar con su labor el libre ejercicio del servicio educativo.

2. Colaborar en los procesos ambientales, de sanidad y salud pública de la institución desde su labor diaria.

Personal de Vigilancia

1. Controlar el ingreso y salida de personas y bienes de las instalaciones de la institución, orientando su correcto desplazamiento o destinación por la misma. Garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de las personas que se encuentren en la institución impidiendo el acceso de personas armadas que no estén autorizadas y realizando rondas internas en las instalaciones de la institución
2. Responder por la correcta utilización de las zonas especiales como: parqueadero y salas de espera o pasillos; así como, impedir el acceso a dependencias que indique el rector o jefe inmediato.

CAPÍTULO IV. PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 36. Articulación SENATIC

Este programa está orientado a los grados décimo y once. Su propósito fundamental es preparar al educando para el trabajo y el desarrollo humano. (Art. 27 Ley 115/199).

La institución educativa Ema Troncoso Rabelo, brinda a los estudiantes la posibilidad de desarrollar una tecnología paralela con la media.

Para ello, desarrolla procesos de articulación a partir de la revisión y homologación del currículo con las necesidades educativas requeridas por el SENA; con el fin de otorgar el título de: "Técnico Laboral en Mantenimiento de Equipos de Cómputo" o "Técnico en Sistemas".

Este proceso de formación es continuo por lo que el SENA ofrece la posibilidad de seguir con el Tecnólogo, los cuales están estructurados sobre métodos más que en contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores.

El SENATIC, ofrece una formación centrada desde el hacer e incorpora elementos cognitivos y actitudinales para desarrollar en el aprendiz competencias técnicas, cognoscitivas y comportamentales que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión; innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y a las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Criterios para el componente técnico:

Ingreso: •

1. Se abre la convocatoria para todos los estudiantes de grado 10°.
2. Los estudiantes deben hacer el proceso de matrícula teniendo en cuenta la documentación requerida y el correcto diligenciamiento de los formatos. •
3. Los estudiantes deben diligenciar y firmar el formato de compromiso con el SENA en el que se comprometen a conocer y aplicar el Manual del Aprendiz, el cual es socializado en las primeras clases por el instructor.

Participación y Cumplimiento.

1. El Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje cumpliendo con las actividades establecidas.
2. Debe aprobar todas las asignaturas de aula regular ya que son el eje transversal del convenio con el SENATIC.

Debe participar y aprobar la etapa lectiva y la etapa productiva.

Etapa lectiva.

De acuerdo con el estatuto de la Formación Profesional Integral (FPI) esta etapa tiene como objetivo realizar una reflexión teórica de la práctica laboral permitiendo comprender, asimilar y aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Se realiza en ambientes de formación como: talleres, aulas móviles, laboratorios, unidades productivas rurales o urbanas, ambientes virtuales de aprendizaje y en empresas, en entidades en convenio y en los diferentes ambientes de la comunidad educativa - SENATIC.

La etapa lectiva tiene una duración de 1344 horas cursando 672 horas en el grado décimo y 672 horas en el grado undécimo.

Etapa productiva.

Es la etapa en la que el aprendiz SENATIC aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

TÍTULO 2: DE LAS RELACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38. Derechos de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos)

Son derechos y deberes de todo servidor público todos los contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979, en el 1278 de 2002, Ley General de Educación 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, ley 734 de 2002, decreto 1850 de 2002, ley 1098 y decreto 1965 de 2013 y ley 1620 de 2013.

1. Gozar de los beneficios y reconocimientos establecidos y adquiridos de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos establezca el estado tales como la de: educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
3. Tener los espacios y condiciones para una adecuada capacitación frente a los cánones y efectos de ley especialmente los contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
4. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
5. Propiciar la integración con otras instituciones.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
7. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.

8. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los alumnos y alumnas.
9. Ser respetado en los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, la Declaración de los Derechos Humanos, en las leyes, normas, reglamentos y disposiciones inherentes a su cargo.
10. Recibir trato respetuoso y cortés por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
11. Presentar las ideas e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
12. Recibir oportuna y clara inducción en los principios, filosofía y demás componentes del PEI.
13. Organizar y participar en actividades lúdicas, sociales y pedagógicas en beneficio propio y del estudiantado.
14. Conocer con anterioridad todas las actividades programadas por la Institución.
15. Desarrollar su trabajo en un ambiente propicio y armónico.
16. Hacer uso de los elementos, equipos e instalaciones de la Institución de acuerdo a los horarios y reglamentos establecidos.
17. Participar y ser elegido en las instancias administrativas: Consejo Académico y Directivo y demás de carácter pedagógico.
18. Participar en la evaluación y el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
19. Recibir capacitación y/o formación que la institución considere necesaria para el mejoramiento de su desempeño y cualificación de su profesión docente.

Artículo 39. Deberes de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos)

Son derechos y deberes de todo servidor público todos los contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979, en el 1278 de 2002, ley general de educación 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, ley 734 de 2002, decreto 1850 de 2002, ley 1098 y decreto 1965 de 2013 y ley 1620 de 2013.

1. Cumplir y hacer cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
2. Proyectar el crecimiento de la institución.
3. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución,
4. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico- legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
5. Contribuir en la formación de los estudiantes para que sean unos ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, quienes fomenten el respeto por los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
7. Cumplir con los horarios y funciones asignados.
8. Conocer y asumir la Filosofía y ser testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
9. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
10. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas rifas, paseos, exigencia de libros o venta de material pedagógico o pedir dineros a los y las estudiantes, como también de realizar cualquier tipo de trabajo con los y las estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
11. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las alumnas para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.

12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y velar por que se les de uso adecuado y que cumplan la función a que ha sido destinado.
13. Ejercer sus funciones concertando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos.
14. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación respetando el orden y ofreciendo igualdad de condiciones y una equidad social.
15. Propiciar un buen ambiente laboral con sus compañeros docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
16. Dar buen ejemplo con su comportamiento ético, moral y vocabulario adecuado.
17. Orientar a los alumnos en sus deberes y derechos dando a conocer el Reglamento Manual de Convivencia y Académico y velar por su cumplimiento.
18. Estar comprometido con todas las actividades en comunidad, permaneciendo durante todo el acto con el grupo asignado.
19. Ejercer su estatus de autoridad frente a los alumnos dentro del marco del respeto y el buen trato.
20. Elaborar y ejecutar el plan de estudios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos establecidos por la institución.
21. Seguir el conducto establecido en el presente reglamento Manual de convivencia y académico para la corrección de situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.
22. Mantener el orden, el cuidado y la disciplina en los salones de clase y demás dependencias de la institución.
23. Escuchar y dar solución oportuna a las sugerencias y reclamos de los alumnos y padres de familia.
24. Asistir responsablemente a las secciones de acompañamiento para apoyar la dinámica escolar.
25. Velar por la presentación personal, orden y aseo de los alumnos.
26. Informar sobre cualquier novedad o circunstancia que atente contra la vida, honra, bienestar y buen nombre de la institución o de cualquiera de sus integrantes.
27. No confiar a los alumnos el porte o manejo de documentos de carácter privado como: observador, evaluaciones, cuadernos, trabajos, ni el diligenciamiento de las planillas de valoración etc.
28. Asistir a todas las jornadas de formación y/o capacitaciones programadas por la institución para el mejoramiento de su desempeño y cualificación de su profesión docente.
29. Atender de manera respetuosa a los llamados de atención por parte de los directivos.

Artículo 40. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los Servidores Públicos (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos)

1. Tener un liderazgo pedagógico del comité de convivencia Escolar, el cual se debe reunir al menos una vez por mes.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el Establecimiento Educativos, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el comité Escolar de Convivencia.
3. Liderar la revisión y ajustes del PEI, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del Establecimiento Educativo, de acuerdo con el manual de convivencia y acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de

estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.

6. Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del Establecimiento Educativo.
7. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 41. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes:

1. Conocer la filosofía, identidad, sistema institucional de evaluación y manual de convivencia de la institución educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres.
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
5. Garantizar formación integral para su hijo o hija.
6. Ser escuchado y atendido.
7. Recibir orientación familiar.
8. Conocer las decisiones que tome la institución respecto a los costos educativos.
9. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
11. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.
12. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en la institución.
13. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 42. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

1. Dar cumplimiento a la filosofía, identidad, sistema institucional de evaluación y manual de convivencia de la institución educativa.
2. Conocer, cultivar y asumir principios, criterios, disposiciones y normas del presente Manual de Convivencia con convicción y de manera obligatoria e inexcusable.
3. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, la ley por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar (El desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento).
4. Ser corresponsable en la formación de los estudiantes para que sean unos ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, quienes fomenten el respeto por los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
5. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los alumnos y las alumnas en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
6. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
7. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución.
8. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar dinámicamente en las actividades de la institución
10. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
11. Respetar y acatar las decisiones de la institución.
12. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
13. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas.
13. Acudir a la institución, para retirar al o la estudiante cuando se le presente algún compromiso, programada con antelación. (Citas médicas etc.).
14. Informar oportunamente por escrito a la institución cuando se dé una ausencia de su hijo o hija.

15. Si firma libre y voluntariamente el acuerdo de matrícula, asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que la institución tiene en el presente Manual de Convivencia y teniendo claro que el soporte del mismo es la normativa educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y por tanto se les da autonomía a coordinadores, profesores, directores de grupo y a las directivas de la institución para exigir su cumplimiento. El acuerdo de matrícula es por un año lectivo. La institución queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija de la institución. Cumpliendo lo que rescata la corte constitucional a ese respecto cuando se pronuncia en la ST- 527/95, la ST- 235/97 y la ST- 527/95.
16. Acudir a las citaciones por parte de los docentes y directivos docentes. En caso de no asistir a 3 citaciones consecutivas se procederá según el Código de Infancia y Adolescencia, es decir, se enviará una citación desde orientación donde se le notificará que en caso de no asistir se informará a Bienestar Familiar sobre un presunto abandono o incumplimiento de las obligaciones como padre, madre o acudiente. Todo quedará registrado en el observador del estudiante
17. Asistir de manera obligatoria a las Escuelas de padres y madres de familia que se convoquen, como estrategia para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos (ART 23 de este manual)
18. Cumplir con el horario establecido para el ingreso y salida de los estudiantes, entendiendo que una vez finalizado el horario los niños(as) quedan bajo la responsabilidad directa de los padres o acudientes, no dando lugar a reclamaciones civiles o penales en caso de accidentes o perjuicios. Si el estudiante pertenece a grados inferiores (0 a 6) y no es recogido por sus padres y/o acudientes se procederá de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia por intermedio de la policía.
19. Suministrar información actualizada sobre la familia.
20. Justificar las ausencias.
21. Asumir la responsabilidad económica sobre daños causados a los bienes de la institución.

Artículo 43. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los Padres de Familia y/o Acudientes:

1. Firmar su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, (Ley 2025 de julio de 2020)
2. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante en el Establecimiento Educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Ser respetuoso de las acciones adelantadas a la luz del debido proceso y educar desde el ejemplo manejando un lenguaje apropiado con todos los miembros de la comunidad educativa, así como en los diferentes medios de comunicación creados para fines académicos.
6. Participar en la revisión y ajustes del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo.
7. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
8. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
9. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de Institución Educativa.

10. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley 1620 de 2013. Para restituir los Derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 44. Derechos de los y las Estudiantes:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el alumno o la alumna se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Recibir orientación y explicaciones claras en todas las asignaturas y actividades propuestas para su proceso de formación, al igual que formular alternativas, para llegar a acuerdos sobre las mismas
2. Derecho al debido proceso
3. A convivir pacífica y constructivamente en un ambiente en el que cada persona forme sus intereses los cuales riñen con los de las demás personas, pero estos desacuerdos deben ser solucionados en una sana convivencia a través de la resolución de conflictos y la construcción de acuerdos.
4. Participar, expresar opiniones, inquietudes y propuestas que contribuyan en un ambiente democrático al mejoramiento de la institución y la construcción colectiva de acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
5. Conocer el P E I, cronograma académico, los criterios de evaluación de las asignaturas y las propuestas pedagógicas
6. A ser evaluado en forma integral y permanente de acuerdo con el enfoque pedagógico y al SIE de la institución Ema Troncoso Rabelo.
7. Solicitar y obtener constancias y certificados de su proceso escolar según la normatividad vigente y los criterios institucionales.
8. Recibir el apoyo permanente de padres, acudientes, docentes y directivos en su proceso de formación.
9. Ser escuchado por las directivas, docentes y por diferentes concejos en caso de ser necesario.
10. Participar activamente del gobierno escolar y de los procesos democráticos que se desarrollen en la institución.
11. Participar en las diferentes actividades socio- culturales que desarrolle, o en las que participe, la institución.
12. Utilizar, en caso de emergencia, los respectivos servicios de atención médica según los acuerdos o convenios establecidos por la secretaría de educación.
13. Hacer uso responsable de las dependencias, muebles y equipos de la institución necesarios para su proceso de formación.
14. Ser protegido y contar con adecuadas condiciones de seguridad dentro de la institución.
15. Participar en procesos de elaboración, actualización y difusión del manual de convivencia.
16. El o La estudiante tiene derecho a respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara que: «La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser». (ST- 02/92).
17. El o La estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.
18. El o La estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 3 días después de haberlos conocido.

19. El o La estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
20. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocida por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
21. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
22. El o La estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
23. El o La estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo con la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
24. El o La estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
25. El o La estudiante tiene derecho a ser informada oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
26. El o La estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

Artículo 45. Deberes de los y las Estudiantes

Se considera que al hablar de “deber” se está haciendo mención a la obligación que se tiene para asumir responsabilidades y compromisos como miembro activo de la comunidad educativa.

De acuerdo con la resolución 1348 del 12 de abril de 2022 por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de del departamento de Bolívar.

Así mismo, la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Sentencia ST- 235/97). De igual manera, “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo...”

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia ST 569 de 1994)

El o la estudiante tiene como compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva. Por esta razón se le vincula a acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo

de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que NO es de ninguna manera el único o única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, en todos los casos atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto. Y finalmente que «La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa». (Sentencia ST-316/94).

Por esto, los y las estudiantes de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, tienen los siguientes deberes:

1. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
2. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
3. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
4. Seguir los conductos regulares para la solución de problemas académicos y de convivencia.
5. Llevar una relación de respeto y armonía con todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución
6. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
7. Abstenerse de llevar a la institución objetos de valor o sumas elevadas de dinero, que genere distracción, teniendo en cuenta que la institución no puede responsabilizarse de su cuidado, e igualmente a cuidar sus respectivas pertenencias.
8. Respetar el nombre y prestigio de la institución dentro y fuera de la misma, así como representarla con decoro y responsabilidad.
9. Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar, en los diferentes ámbitos acorde con el horario.
10. Participar con respeto y compromiso en las actividades académicas, culturales y recreativas que se desarrollen en la institución.
11. Hacer llegar a los padres o acudientes las diferentes circulares o comunicados que la institución emita, e igualmente devolverlas debidamente firmados en los casos que se requieran.
12. Portar los implementos y útiles necesarios para su aprendizaje.
13. Valorar y cuidar el medio ambiente, dentro y fuera de la institución.
14. Presentar oportunamente al Coordinador y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o La alumna, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
15. Presentarse con el uniforme completo respectivo, de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme de la institución en una moda.
16. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vistiéndolo digna y decorosamente.
17. Manifestar honestidad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc., ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
18. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni

por fuera de la misma. mostrando su calidad, dignidad humana, valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a), velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. Su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez no serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidad para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000.

19. Hacer uso adecuado de los diferentes espacios dentro y fuera de la institución como: biblioteca, servicios sanitarios, patios, salas de informática, cafetería, buses de transporte, escenarios deportivos y demás instalaciones que se visiten en actividades pedagógicas.
20. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.
21. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado.
22. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.

Artículo 46. Responsabilidades para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar de los y las Estudiantes

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento Educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Establecimiento Educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 47. Acuerdo Sobre lo Fundamental Para Una Sana Convivencia

Los acuerdos sobre lo fundamental corresponden a normas mínimas que se espera tengan cumplimiento por todos los miembros de la comunidad, ya que evidencian la existencia de principios y valores básicos en el establecimiento de una sana convivencia.

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad y usar palabras corteses.
2. Diálogo como primera instancia en solución de conflictos (Saber escuchar y saber hablar).
3. Cuidado del entorno, infraestructura y mobiliario con que cuenta la institución ya que son para el uso de toda la comunidad.
4. Reconocimiento de la autoridad representada por los docentes, directivos docentes y Gobierno Escolar.
5. Presentación personal adecuada de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Cumplimiento de los padres de familia con citaciones y requerimientos de la institución, en los horarios estipulados.

7. Participar de manera activa en las Escuelas de Padres, las cuales contribuyen a la formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media de la institución educativa. (Ley 2025 de julio de 2020).
8. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de los estamentos.
9. Respeto de las normas institucionales y aplicación del conducto regular y el debido proceso.
10. Garantía del derecho a la educación que no puede ser vulnerada con la exclusión de los estudiantes de actividades curriculares programadas por parte de los docentes, ni por decisión del estudiante o padre de familia.
11. Calidad y cumplimiento en la prestación del servicio educativo a los estudiantes, de forma permanente y acorde con los cronogramas establecidos.
12. Llegar y estar en todas las actividades pedagógicas programadas a tiempo.
13. Realizar responsablemente todas las actividades académicas.
14. Cuidar y respetar nuestro cuerpo, por ello no se ingresa ni se consume alcohol o sustancias adictivas, dentro de la institución.
15. Expresar los sentimientos de manera apropiada dentro y fuera de la institución, mostrando respeto por mí mismo y por los demás.

Artículo 48. Jornada Escolar

Los estudiantes de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo tendrán la siguiente jornada escolar en todas las sedes:

Tabla N.4 Horarios

MODALIDAD	JORNADA MAÑANA	JORNADA NOCTURNA	ARTICULACIÓN SENATIC
PREESCOLAR	7:00 am		
	11:00 am		
BASICA PRIMARIA	7:00 am	6:00 pm	
	12:00 m	9:00 pm	
BASICA SECUNDARIA	6:30 am	6:00 pm	
	12:30 m	9:00 pm	
MEDIA	6:30 am	6:00 pm	2:30 pm
	12:30 m	9:00 pm	6:30 pm

Parágrafo # 1: Ausencias

1. Cuando él o la estudiante falte a la institución, las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al tercer día de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Las excusas se tramitarán por el estudiante o padre de familia en coordinación. En caso de incapacidad médica, el padre de familia o acudiente debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto a la nota escrita.
2. Para que el estudiante pueda ausentarse de la institución, en horas de clase los padres de familia y/o acudientes deben llamar o presentarse en coordinación para solicitar un permiso de salida y poder retirar al estudiante de la institución dejando constancia a través del formato disponible para tal fin.
3. Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada se dará inicio el debido proceso de convivencia.

Parágrafo # 2: Retardos

1. Cada vez que el estudiante llegue tarde a la institución, el docente de la primera hora de clase dejará constancia del incumplimiento de su jornada escolar en el observador del estudiante.

2. Cuando el estudiante sume tres retardos a la institución con el mismo docente, se realizará un compromiso docente – estudiante (formato N° 2 del debido proceso).
3. Al reincidir en la falta (completando 9 retardos) se citará al padre de familia por parte del docente y se firmará compromiso docente – estudiante – acudiente (formato N° 3 del debido proceso) por parte del respectivo docente.
4. En caso de reincidir en la falta, el docente director de grupo citará al padre de familia y se firmará un compromiso en el observador del estudiante, así como un compromiso docente – estudiante – acudiente (formato N° 3 del debido proceso).
5. De continuar presentándose reincidencia se realizará la respectiva remisión a coordinación para dar continuidad con el debido proceso.

Artículo 49. Uniforme Escolar

La institución educativa Ema Troncoso Rabelo, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante ha de esmerarse por vestir bien, limpio(a) y con orgullo el modelo de su uniforme elegido (art 6 del presente manual), pues éste nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad Emista y un miembro activo de la institución.

Por tal motivo, al presentarse sin uno de los uniformes o con este incompleto, dará lugar a llamados de atención que se dejarán por escrito en el observador del estudiante.

Así mismo, la presentación del estudiante debe responder a las normas sociales de aseo e higiene, que son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona, y que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y emocional del educando, frente a su entorno, además de revelar sus hábitos de orden y de responsabilidad en todos los actos de su vida. "No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, dentro de las más elementales formas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la educación integral que la educación exige." (Sentencia T-366 de 1997).

Para portar el uniforme en forma adecuada y acorde con los modelos establecidos, no se permite la aplicación de ningún tipo de maquillaje, el uso de accesorios y objetos que perjudiquen la salud y buen desempeño en las actividades escolares y menos que se conviertan en un peligro o vulneren la integridad personal del estudiante como por ejemplo el uso de accesorios como cadenas, manillas, collares, expansiones, aretes, cinturones con chapa, piercing, que de alguna manera señalen algún tipo de moda, , entre otro, ya que esto dará lugar a un llamado de atención y su respectivo registro en el observador del estudiante y se orientará sobre las implicaciones a nivel de salud e higiene que ocasionan el uso de los mismos.

Las uñas tanto en los jóvenes como en las niñas deberán llevarse lo más cortas posibles y sólo podrán pintarse con esmalte transparente de tal manera que no perjudiquen la salud y buen desempeño en las actividades escolares y menos que se conviertan en un peligro o vulneren la integridad personal del estudiante.

Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, puesto que los educandos, pueden asumir sus propios vestuarios, accesorios, joyas, y piercings y su propia estética, por supuesto de manera libre y autónoma, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.

Atendiendo a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional cuando señala: "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un

orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995).

No es posible permitir junto con el uso del uniforme escolar, el uso de modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, **es un uniforme que traduce igualdad para todos**, y como tal, NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que no corresponden al modelo del uniforme suministrado en la matrícula. Por tanto, velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, se define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas diferentes a las estipuladas en el (Art. 6 del presente manual de convivencia), que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los alumnos y las alumnas, la imagen de la misma institución educativa y propician en algunos casos, resultados nocivos para los niños y las niñas, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole; lo que nos permite dar cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la ley de 1098 de infancia y adolescencia.

El estudiante debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral. Además, nos permiten ubicar al estudiante o la estudiante dentro del proceso de formación, para que él o ella, cuando ingrese a la Universidad o interactúe en otro ambiente, pueda decidir entre lo que recibió como formación en la institución y lo que ve fuera de ella con un criterio sano, sabio, maduro y responsable siempre con dignidad y decoro. En su proceso de formación la institución no puede permitir que el o la estudiante haga lo que está en contra de la sana convivencia, los medios de comunicación masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido coercitivos, estimulados e inducidos por los medios de comunicación masivos y la presión de grupo, de tal manera que no son libres y autónomos. La institución muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas son su orden jurídico, sus planes de formación en valores, su organización académica etc.) para que cuando él o la estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio sano y acorde a su formación integral dentro de la institución lo más cercano a autonomía y libertad propia.

Todas y cada uno de los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y la institución como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. En todo caso, obedeciendo a la Corte Constitucional cuando aduce que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo." (ST- 527/95).

Por tanto, la institución NO vulnera Derechos Fundamentales, por establecer con carácter general, normas de higiene y pulcritud personales, en la presentación de todos los estudiantes.

Parágrafo # 1: Para el caso de estudiantes NUEVOS, el plazo máximo para portar al menos uno de los modelos de uniformes completo será de 15 días calendario a partir de la fecha de matrícula y de máximo 30 días calendario, debiendo estar aprobado por la coordinación escolar de la sede y jornada respectiva.

Artículo 50. Planta Física

Si por algún motivo la estudiante o el estudiante causa daño en el mobiliario, la planta física de la institución, escenarios de las entidades aliadas o en los enseres de sus compañeros(as) o profesores, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador para que éste a su vez informe al padre de familia.
3. Si el daño se ha hecho a la planta física o al mobiliario, la estudiante o el estudiante será remitida a coordinación para responder por el valor del daño causado. Los daños serán asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres de uno de los miembros de la comunidad educativa el alumno o la alumna responsable será remitido(a) a coordinación para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y deberá asumir el costo o la reposición del enser dañado.

CAPÍTULO III: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 51. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Para que un conflicto se produzca hace falta que existan causas subyacentes que pueden ser conscientes o inconscientes. En algún lugar o de algún modo tiene que surgir y esas causas pueden ser profundas o superficiales, de acuerdo con dicha importancia el conflicto será más o menos grave. Siempre los conflictos se originan por algo. El conflicto es algo inherente a la naturaleza humana, el conflicto es una situación común e inevitable en todas las organizaciones y, por tanto, también en nuestras instituciones, ya que está generado por las propias relaciones entre las personas.

Por ello no es posible orientar nuestra organización escolar intentando evitar los conflictos; al contrario, hay que idear sistemas de resolución de conflictos que hagan de estos un instrumento de aprendizaje más y que sirva para regular la convivencia cotidiana.

Artículo 52. Conflictos Manejados Inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 53. Indisciplina.

Entorpecer, dificultar, impedir e interrumpir los procesos formativos individuales y colectivos, por parte de un estudiante conlleva a la violación del derecho legítimo a la educación. En este sentido la institución asume estas acciones como evidencia de ir en contravía de sus objetivos, metas y principios pedagógicos establecidos en el PEI.

Artículo 54. Agresión Escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión esporádica.

Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo si puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Artículo 55. Acoso Escolar (Bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Artículo 56. Discriminación.

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

Artículo 57. Estereotipos

Son ideas preconcebidas sobre los roles, habilidades o comportamientos que hombres y mujeres "deberían" tener. Se vuelven problemáticos cuando estos estereotipos limitan las oportunidades de las personas, influyendo en sus decisiones de vida, desarrollo profesional o bienestar emocional. (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas)

Artículo 58. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 59. Daños en Muebles y Enseres.

En caso de daño o alteración de cualquiera de los espacios o recursos institucionales, el estudiante se hace responsable y se procederá a citar a su acudiente para el arreglo o compra nueva del recurso destruido, dentro de los diez días siguientes, de lo cual se dejará constancia en el seguimiento del estudiante. Cualquier miembro de la comunidad, en caso de pérdida, tendrá que reponer los recursos de los cuales sea responsable. El primer respondiente para realizar el seguimiento del proceso ante este tipo de situaciones es el docente presente en el aula.

Artículo 60. Fraude, Falsificación y Suplantación.

La copia y fraude en cualquier tipo de documento o evaluación, la falsificación y suplantación de los mismos, son actos que empañan el buen nombre de la institución y atentan contra los valores que se construyen desde el proyecto educativo. Por lo tanto, el estudiante que incurra en situación tipo II será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y de la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 61. Calumnia y Amenaza.

Atentar contra la dignidad de las personas de la comunidad educativa implica desconocer su valor como seres humanos; acciones que maltratan su buen nombre, que coartan o presionan sus comportamientos, no pueden legitimarse. El estudiante que incurra en este tipo de acciones será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 62. Encubrimiento

La lealtad al amigo o al grupo no debe entenderse como un asumir responsabilidades que no le pertenecen en casos de dificultad, ni como silencio por temor a ser rechazado o amenazado. Cada miembro de la comunidad debe responsabilizarse de sus actos sin importar qué consecuencias pueda traer. De acuerdo con la gravedad del encubrimiento se le aplicará al estudiante el respectivo proceso.

Artículo 63. Consumo, Porte y Tráfico de Todo Tipo de Sustancias Psicoactivas.

El consumo, porte y tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas u otras sustancias que produzcan dependencia, va en detrimento de la persona que se encuentra involucrada en alguna de estas situaciones, de su autoestima, tolerancia, respeto y aceptación de sí mismo. La institución informará a los padres de familia o acudientes y autoridades competentes para adoptar las medidas de

protección correspondientes acorde con el Artículo 44, Numeral 7, el Código de Infancia y Adolescencia: “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instituciones educativas”; en caso de que en un estudiante se detecte tenencia, expendio, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso.

Artículo 64. Violencia Sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Artículo 65. Acoso por Homofobia o Basado en Actitudes Sexistas.

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática acciones que reproducen el sexismo y otras formas de presión desde el lenguaje, por medio de agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros y pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual y a cualquier miembro de la comunidad que pueda ser discriminado, vulnerado y estigmatizado dentro del orden heteronormativo.

Artículo 66. Actividad Sexual.

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.

Artículo 67. Sexismo.

Actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SEDB, 2019).

Artículo 68. Comportamiento Sistemático.

Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Artículo 69. Relación Asimétrica.

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Artículo 70. Violencia de Género o Violencia Basada en el Género.

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizada en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que salen del modelo heterosexual. Es todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

Artículo 71. Clasificación de las situaciones.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

Es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción académica a un estudiante por una condición administrativa, como tampoco puede sancionarse disciplinariamente a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos revisten las características de una falta disciplinaria, y al mismo tiempo de una situación convivencial de las tipificadas en el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

En consecuencia, los establecimientos educativos en cada caso deben diferenciar si se encuentran ante una falta disciplinaria, una situación convivencial o un incumplimiento académico, porque el debido proceso a aplicar dependerá de la acertada identificación de cada una de estas situaciones.

Tabla N. 5 Tipos de procesos que se deben adelantar por cada situación

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD
Faltas disciplinarias	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación, Manual de Convivencia
Situación Administrativa	administrativo	Manual de Convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos según la ley 1620 de 2013:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACION TIPO I	SITUACION TIPO II	SITUACION TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso	Agresión escolar que genera incapacidad
No genera daño al cuerpo o la salud	Repetitivas y sistemáticas	Revistes las características de un presunto delito
Incumplimiento académico	Si genera daño al cuerpo o la salud sin generar incapacidad	Delito contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten la característica de un delito	Cualquier otro delito

Artículo 72. Clasificación de las Faltas

Se califican, como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos en la presencialidad o virtualidad, dentro o fuera de la institución. Para la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, las faltas pueden ser consideradas leves, graves y gravísimas.

Artículo 73. Faltas leves

Este tipo de faltas, son las cometidas por un estudiante como respuesta a un impulso natural ante un estímulo exterior, sin representar daño físico ni afectación a la dignidad humana pero que interrumpen el desarrollo normal de la convivencia pacífica, son por tanto el incumplimiento ocasional de algunos de los deberes señalado en el presente Manual de convivencia y que pueden ser corregidos de manera inmediata a través de un compromiso verbal o escrito.

La comunidad educativa de la institución Ema Troncoso Rabelo, considera que tenemos una falta leve cuando el estudiante:

1. Incumple con sus deberes académicos: tareas, trabajos, talleres, exposiciones, entre otros.
2. No porta el carné estudiantil a partir del momento en el que se le hace entrega o refrendación.
3. Porta de manera inadecuada el uniforme de la institución. (ver artículo 6 y 44 del presente manual)
4. Trae, porta, y/o facilita en la institución objetos que distraigan o interrumpen la labor formativa e impidan el normal desarrollo de los procesos (dispositivos electrónicos) ya que se consideran como elementos perturbadores de la labor formativa. Es de aclarar que la Institución no se hace responsable por los dispositivos mencionados en este artículo ni por otros que afecten o impidan el normal desarrollo de las actividades educativas.
5. Utiliza el celular, sin previo consentimiento, por parte del profesor encargado de la actividad o clase.
6. Utiliza audífonos y/o sus respectivos aparatos electrónicos sin previa autorización del profesor encargado de la actividad o clase.

7. Llega tarde a las actividades pedagógicas, culturales y/o deportivas programadas por la institución.
8. No asiste a las actividades pedagógicas, culturales y/o deportivas programadas por la institución.
9. Permanece en los salones, baños o pasillos durante las clases, sin previa autorización del docente correspondiente.
10. Presenta mal comportamiento en las actividades pedagógicas desarrolladas por el docente.
11. Incumple con los reglamentos y pautas establecidos para el uso de la Biblioteca, Laboratorios, Zonas deportivas, Aulas de Informática, Audiovisuales y todas las zonas comunes con las que cuenta la institución, incluyendo los espacios externos.
12. No presenta excusa de su inasistencia en el tiempo previsto.
13. No entrega las citaciones o circulares dadas por la institución a sus padres y/o acudientes.
14. Charla constante en clase o actos comunitarios.
15. Contribuye al desorden, mala presentación y desaseo de la institución y sus alrededores.
16. Fomenta la indisciplina durante la formación en actividades culturales y/o deportivas programadas por la institución.
17. Utiliza expresiones soeces de manera oral o escrita.
18. Consume alimentos en el salón de clases distintos al refrigerio.
19. Apuesta dinero, practica juegos de azar o vende rifas que no estén permitidas en la institución.
20. No informa a quien corresponda de algún hecho cometido por un estudiante que perjudique algún enser o el buen nombre de la institución.
21. Difundir información falsa o hacer un manejo de lenguaje inadecuado por los diversos medios de comunicación creados para fines académicos

Artículo 74. Faltas Graves

Son aquellos comportamientos y/o actitudes que atentan contra la filosofía de la Institución, vulnerando los derechos y deberes fundamentales de las personas y/o que ponen en peligro la integridad de las mismas o las instalaciones o bienes de la comunidad educativa consagradas en el presente Manual de Convivencia.

La comunidad educativa de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, considera que tenemos una falta grave cuando el estudiante:

1. Acumula la firma de dos compromisos docente – estudiante (Formato N° 2 del debido proceso) con el mismo docente por faltas leves
2. Realiza actos de agresión escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (ver artículo 48)
3. Realiza acoso escolar (bullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa. (ver artículo 49)
4. Realiza ciberacoso escolar (cyberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa. (ver artículo 52)
5. Realiza fraude o copia en las evaluaciones y/o presenta trabajos de otros compañeros como propios.
6. Levanta calumnias y falsos testimonios en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Presenta una actitud negligente y/o irreverente frente a las observaciones de cualquier miembro de la comunidad, conductor o monitorea de ruta.
8. Permanece en espacios no autorizados o que no correspondan a las actividades pedagógicas, culturales y/o deportivas del momento evadiendo dichas actividades
9. Hace uso inadecuado de las rutas escolares presentando mal comportamiento en ellas: comer, gritar, jugar, ponerse de pie, no colocarse el cinturón de seguridad, etc.
10. Propicia y/o promueve por medio físico o tecnológico peleas, grescas, o riñas dentro y fuera de la institución

11. Realizar manifestaciones amorosas en público durante actividades pedagógicas, deportivas o de representación fuera de ella que puedan considerarse inadecuadas o atentatorias contra el pudor y la intimidad de los demás dentro o fuera de la institución
12. Encubre las faltas de los compañeros (as) y/o entorpece las investigaciones realizadas por la Institución.
13. Suplanta o falsifica al proporcionar información.
14. Falsifica o incita a la falsificación de firmas, circulares y notas enviadas a los padres de familia por los docentes o directivos de la institución, suplantando a sus padres y/o acudientes
15. Falsifica las valoraciones numéricas dadas por el docente.
16. Miente acerca de la asistencia a la institución y/o a los encuentros de formación, tanto a los padres y/o acudientes como a la institución.
17. Se ausenta de la institución, sin la debida autorización.
18. Ingresa, tiene, emplea, distribuye, comercializa o encubre el porte de productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
19. Porta, muestra o vende cualquier clase de material pornográfico que atenten contra la filosofía de la Institución, los valores y principios, la moral, las buenas costumbres o que desacrediten a las personas y el nombre de la Institución.
20. Porta el uniforme en lugares de ocio, tales como bares, discotecas, salones de videojuego y billares.
21. Hace uso inadecuado del refrigerio dado por la Secretaría de Educación Departamental.
22. Distribuye o comercializa objetos o alimentos dentro de la institución sin el debido permiso.
23. Consume cigarrillo o vaper dentro de la institución.
24. Realiza prácticas o acciones que perjudiquen el buen nombre, la filosofía o la identidad de la institución.
25. Encubre o es cómplice de alguna falta grave
26. Propicia la pérdida o extravío de útiles escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
27. Da mal uso a las instalaciones, materiales, recursos y objetos de la institución.
28. Hurtar, las pertenencias de otras personas o de elementos que pertenezcan a la institución.
29. Transgrede chapas, cerraduras, candados y demás sistemas de seguridad instalados en la institución.
30. Daña parcial o totalmente los bienes de la institución (Paredes, puertas, ventanas, vidrios, libros, pupitres, tableros, carteleras, etc.) o de cualquier sitio en el que se realicen actividades en las que participe en calidad de estudiante; lo cual obliga a responder por el valor total de estos.
31. Daña parcial o totalmente elementos del vehículo de la ruta escolar (cojinería, cinturones de seguridad, sillas, ventanas, etc.) lo cual obliga a responder por el valor total de estos elementos.
32. Hace uso inadecuado de las rutas escolares subiéndose o bajándose de ellas en lugares no convenidos sin previa autorización del acompañante.
33. Pone en entredicho el buen nombre de la Institución con acciones inadecuadas e irrespetuosas dentro o fuera de ella, ya sea en actividades institucionales o de índole personal.
34. Utiliza el nombre de la Institución para efectuar actividades ya sea de tipo social, económico o de cualquier índole sin la previa autorización escrita de la Rectoría.

Artículo 75. Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas o actitudes que atentan contra la integridad física, mental y emocional de los miembros de la comunidad educativa, ya sea en actividades públicas o privadas dentro o fuera de la institución que violentan los derechos primarios de los seres humanos o los pongan en inminente riesgo. Por ser falta gravísima, el Rector y el Comité Convivencial asumen el caso de forma inmediata.

La comunidad educativa de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, considera que tenemos una falta gravísima por:

- a. acumulación de faltas graves
- b. porque son faltas que representa una afectación grave contra el bienestar y el desarrollo pacífico de la institución o
- c. porque representa una acción que pueda ser constitutiva de delito.

Por tanto, un estudiante incurre en una falta gravísima cuando:

a. Acumulación de Faltas Graves y/o Faltas Gravísimas

1. Acumula la firma de tres compromisos docente – estudiante- acudiente (Formato N° 3 del debido proceso) por faltas leves
2. Acumula la firma de dos compromisos docente – estudiante- acudiente (Formato N° 3 del debido proceso) por faltas graves

b. Faltas que representan una afectación grave contra el bienestar y el desarrollo pacífico de la institución

1. Agrede a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, compañeros o cualquier miembro de la comunidad por medios físicos, gestuales, gráficos, verbales, tecnológicos y/o cibernéticos.
2. Amenaza, hostiga o intimida por cualquier medio (gestual, físico, verbal, escrito, cibernético) a los compañeros, cualquier miembro de la comunidad educativa o personas ajenas a la Institución
3. Realiza prácticas y/o ritos satánicos que atenten contra principios y valores éticos y morales.
4. Se presenta a la institución en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
5. Amenazar, amedrentar, coaccionar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad Educativa
6. Uso o porte de cualquier objeto y/o artefacto cuya manipulación irresponsable o inexperta pueda constituirse en un riesgo para la salud física y/o mental y en el bienestar de la comunidad educativa, tales como extintores, granadas de humo, gas lacrimógeno, entre otros
7. Hacer uso de amenazas o sobornos bien sea para cometer este acto y/o manipular a los miembros de la comunidad en contra de los principios o normas institucionales.
8. Utilizar las redes sociales para escribir injurias, calumnias, amenazas o comentarios que atenten contra la dignidad o integridad de cualquier miembro de la comunidad.
9. Consume, induce, coacciona o manipula a sus compañeros(as) en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan su actuar dentro o fuera de la institución.
10. Sostiene relaciones sexuales o realiza manifestaciones de carácter erótico dentro de las instalaciones de institución educativa

c. Faltas que pueden ser constitutivas de delito

1. Hurtar de manera reiterada las pertenencias de otras personas o de elementos que pertenezcan a la institución.
2. Va contra el derecho a la vida, la dignidad humana, la integridad física y moral y los otros derechos humanos propios y de los demás.
3. Porta, distribuye, negocia o es facilitador de la venta y/o publicidad de sustancias alucinógenas, estupefacientes, estimulantes, o sustancias que atenten contra la salud de las personas (tráfico de sustancias Psicoactivas SPA) dentro o fuera de la Institución.
4. Uso o porta de cualquier arma de fuego, arma blanca u objeto corto punzante o contundente de cualquier clase que pueda ser utilizado para intimidar o agredir.
5. Participa en pandillas juveniles y/o grupos antisociales que estén al margen de la ley.
6. Forma o promueve grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos y asociaciones similares.

7. Elabora, propicia, divulga y/o distribuye cualquier material audiovisual que atente contra la honra, la buena imagen y/o ridiculicen a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Propicia y/o comete acto terrorista de cualquier índole.
9. Se involucra en secuestro, sicariato, extorsión o atraco.
10. Realiza cualquier tipo de violencia sexual a un miembro de la comunidad educativa.
11. Falsifica certificados, constancias de estudio, recibos de pago, boletines o cualquier tipo de documento expedidos por la institución.
12. Todo hecho considerado punible por la ley de la República de Colombia.

CAPÍTULO IV: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 76. Criterios para Determinar la Gravedad de un Tipo de Situación

Son elementos a considerar para determinar la gravedad de cada tipo de situación y/o falta:

1. El nivel de participación en el tipo de situación y/o falta, complicidad y/o omisión en la misma.
2. La intencionalidad.
3. La reincidencia en la misma.
4. El grado que cursa.
5. Las consecuencias sociales y el impacto que causa en la comunidad educativa.

Artículo 77. Atenuantes que Favorecen al Estudiante

Son atenuantes en cada tipo de situación o falta:

1. Reconocer y asumir el tipo de situación y/o falta con sinceridad,
2. Conciliar con la persona afectada, dejando constancia escrita en el observador de los estudiantes y cumpliendo con los compromisos pactados.
3. En lo posible y según el caso resarcir el daño causado.
4. Presentar y/o aceptar con sinceridad las disculpas del caso.
5. Informar sobre otros estudiantes responsables en el tipo de situación y/o falta.

Artículo 78. El Debido Proceso

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política Colombiana de 1991 como un DERECHO FUNDAMENTAL de los colombianos, sin ningún tipo de discriminación. Son principios del debido proceso:

1. Favorabilidad.
2. Legalidad.
3. Derecho a la defensa (presunción de inocencia).
4. Igualdad ante la ley.
5. Respeto a la dignidad humana.
6. Resolución de la duda a favor de la persona investigada.
7. Principio de proporcionalidad.
8. Transparencia.
9. Justicia restaurativa.
10. Principios de protección integral.

Cuando se habla de Debido Proceso se hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Se entiende por este entonces, que son los criterios y procedimientos que se aplican a nivel institucional en caso de que un estudiante se encuentre en una situación evidente de violación de este manual.

Proceso que deberá incluir: La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de aquellas situaciones por las cuales se le acusa, a la presencia de los padres en el procedimiento, a controvertirlas y a conocer el resultado de su proceso.

Por ser este un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para todo tipo de actuaciones que permitan la plena garantía de la defensa de las personas que deban responder ante determinadas autoridades, existen una serie de reglas que siempre se deben acatar, entre las cuales están:

1. La persona acusada de haber cometido una infracción debe conocer con antelación de qué se le acusa.
2. En nuestro caso, el o la estudiante, debe presentar los descargos, su versión de los hechos y firmará el acta el cual se constituye en el documento como prueba de haberse adelantado ese procedimiento.
3. Siempre que alguien esté adelantando un proceso por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tiene la posibilidad de presentar evidencias que le sirvan como defensa, siempre y cuando estas sean verídicas.
4. De igual manera, quien se vea afectado(a) por un integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de dar a conocer su versión de los hechos ya sea de forma escrita u oral a cualquier autoridad de la institución.

Artículo 79. Conducto Regular

1. El conducto regular, es la cadena jerárquica que en cada institución se debe seguir para informar, aprobar y dar a conocer los procedimientos que se deben seguir de acuerdo a su importancia e impacto. Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos pasos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.
2. El Conducto regular de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, tendrá en cuenta el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establecida en el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, la cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar.

Son instancias del conducto regular

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente, activa el comité de convivencia de salón.
2. El director de Curso.
3. El Coordinador.
4. El Comité de Convivencia. Este organismo del Gobierno Escolar activará la ruta de atención integral para la convivencia, siguiendo el protocolo establecido el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013.
5. El Consejo Directivo.
6. El Rector.

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente.

En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y válida.

Es importante tener en cuenta que:

1. Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo, estrategia pedagógica y el compromiso entre el educador y El alumno o la estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.
2. En caso de faltas graves quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
3. Cualquier docente, puede acudir a la coordinación si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
4. El Rector o Coordinador(a), pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

Parágrafo # 1: Las acciones o estrategias pedagógicas para atender situaciones tipo I y tipo II contempladas en este manual de convivencia tendrán siempre un sentido formativo. Solamente el rector, después de haber agotado todos los pasos del conducto regular tiene la potestad de sancionar a un estudiante con la cancelación definitiva la matrícula; en el caso de poner en conocimiento a la Policía Nacional de las situaciones tipo III, este ente de seguridad informa a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas establecidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 80. Criterios para la Definición de Protocolos Frente a Situaciones de Convivencia Escolar

La institución educativa Ema Troncoso Rabelo, tendrá en cuenta como aspecto fundamental para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones de convivencia escolar el debido proceso, el conducto regular, en el caso de aplicar sanciones se dará cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como disuasivas, correctivas y reeducativas, y se actuará según los protocolos considerados para los establecimientos educativos para las atención de las situaciones de convivencia según los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 1620 de 2013 y los cuales establecen que "Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos."

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
2. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
6. Acción reparadora, Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
7. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
8. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo # 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Figura 1. Criterios para la definición de protocolos.



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Artículo 81. Protocolos para la atención de situaciones tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Si la situación se presenta al interior de un grado determinado, el docente de turno, activa el comité de convivencia de salón o remite a coordinación.

2. Activar los mecanismos de protección para garantizar la seguridad y confidencialidad de los implicados.
3. Abrir carpeta con la documentación del caso.
4. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
5. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo # 1: En nuestra institución, cada grado conformará el comité de aula, quienes podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

- Acciones de promoción mesas de discusión por cursos después de observaciones semanales en donde los estudiantes participan activamente en la resolución del conflicto
- El comité de aula lleva un diario de registro de situaciones de convivencia durante la semana para la discusión en mesas semanales (este comité de aula puede reportar periódicamente al comité de convivencia escolar para su análisis)

Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I



Nota: Elaboración propia (SED, 2022)

Artículo 82. Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II

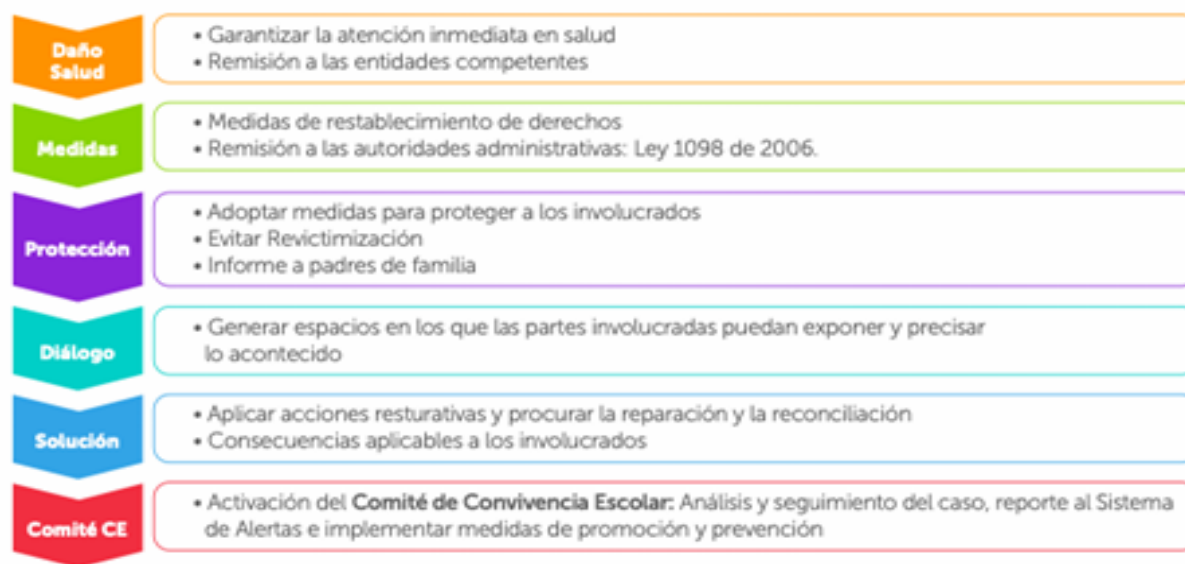
Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo # 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Figura 3. Protocolo de atención para situaciones tipo II



Nota. Elaboración propia [SED, 2022]

Artículo 83. Protocolos para la Atención de Situaciones tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar.

Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Artículo 84. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Según el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos

al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Información de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Departamental o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 85. Protocolos que Fijan los Procedimientos Necesarios para Atender Oportunamente a la Comunidad Educativa Frente a las Situaciones de Convivencia escolar

Para la aplicación del manual de convivencia y compromisos adquiridos como integrantes de la comunidad educativa Ema Troncoso Rabelo, es necesario entender que este instrumento tiene como propósito formarnos y hacernos reflexionar sobre nuestro comportamiento en la Institución como seres sociables y como sujetos activos en la comunidad para que asumamos compromisos de cambio dentro y fuera del plantel. Si quebrantamos los deberes o no hacemos uso responsable de nuestra libertad, afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con malos comportamientos, es necesario aplicar ciertos pasos de acuerdo con el debido proceso y el conducto regular, agotando el diálogo y los recursos pedagógicos, con el fin de que haya un cambio de comportamiento. Toda acción en convivencia estará acompañada de una estrategia pedagógica y tendrá un seguimiento y un resultado consignados en el observador del estudiante y en los formatos respectivos del debido proceso institucional. En su orden se podrán utilizar los siguientes protocolos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR INSTITUCION EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO Aprobación oficial: Ordenanza N° 20 de 29/11/2002 Resolución de Aprobación de Estudios N° 354 de 5 Diciembre de 2003 DANE: 213473001580 – NIT: 806012277 – 9 CODIGO ICIES: 086728 Corregimiento de Buenavista - Municipio de Arenal Sur de Bolívar <i>Esperanza y Sabiduría</i>	

Formato N. 01

CONSOLIDADO RESUMEN DE REGISTRO OBSERVADOR DEL ALUMNO

FECHA DEL REGISTRO	DOCENTE QUE REALIZÓ LA ATENCIÓN	TIPO DE SITUACIÓN			EL/LA ESTUDIANTE HIZO SUS DESCARGO, ACUERDOS, COMPROMISOS Y REGISTRO DE SU NOVEDAD		ESTÁ CLARO EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL DOCENTE QUE REALIZÓ LA ATENCIÓN		FIRMA DEL DOCENTE QUE REALIZÓ LA ATENCIÓN
		I	II	III	Si	No	Si	No	

1. Llamado de atención por escrito

Basta la intervención del docente y/o conciliadores que se hayan enterado de la situación. Consiste en el diálogo con el estudiante para hacerlo reflexionar sobre la falta y fijar metas de compromiso, acudiendo al Manual de Convivencia y dejando consignación en el Observador del Estudiante del tipo de situación cometida, la versión del estudiante, las acciones formativas adelantadas por parte del docente y el compromiso adquirido por parte del educando registrando el nombre del estudiante como ratificación de su compromiso con su proceso y la institución. El estudiante siempre tendrá la oportunidad de dejar por escrito su versión de los hechos y en caso de no hacerlo o de no firmar el llamado de atención por escrito el docente solicitará que el monitor de curso escriba la versión de lo ocurrido y que firme como testigo para dejar constancia. Así mismo dejara constancia en el consolidado resumen de registros en el observador (formato N° 1 del debido proceso) de la situación que se presenta.

INSTITUCION EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO – OBSERVADOR DEL ALUMNO

	Sede: _____ Jornada: _____ Año: _____	Curso: _____ Nombres: _____ Identidad: _____	

Fecha	Tipo de falta de acuerdo al manual de convivencia (Mencionar capítulo, artículo y/o literal)	Descripción de la situación por parte del/la docente	Versión del Estudiante	Acción formativa empleada por el o la docente, nombre y firma	Compromiso adquirido por el/la estudiante, nombre y firma

Formato del observador del estudiante para registrar llamados de atención

	REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EJER TRONCADO PABEL <i>(Protección Civil)</i> Resolución de Representación de Estudios No 0254 de 5 Octubre de 2008 DIRE : MARCELA GARCÍA NIT=#####-9111 – S/OO 100 DFES ##### Corregimiento de Esmeraldas – Municipio de General San Blas	
--	--	--

COMPROMISO CONVIVENCIAL ACADÉMICO

DOCENTE: _____ ASIGNATURA: _____ DIR. CURSO: _____

Descripción de la situación por parte del docente con quien se firma este compromiso

Versión del estudiante sobre la situación descrita por el docente

Soporte: presentado

Compromiso Docente -
Estudiante.

Compromiso estudiantil

[illegible]

COMPROMISO CONVIVENCIAL ACADEMICO

Blendo la _____ del día _____ del mes: _____ del año: _____, se presentó:
_____ identificado con: _____ audiente el estudiante:

Jornada : _____ Para conocer la situación con el/venal y/o académica de su audido(s) y a partir de ello llegar acuerdo de compromiso y para mejorar el proceso de formación del estudiante. Situación atendida por ella docente:

Descripción de la situación

Verdón de lo checho e por parte del estudiante

Reporte e apresentado e

Campanile, E. student

Formato N. 3	

Campanella, audiente

2. Compromiso Docente – Estudiante:

Si la situación es reiterativa y a pesar de los compromisos firmados en el observador el estudiante no muestra un cambio de actitud, se firmará un compromiso puntual entre el Docente – Estudiante (Formato N° 2 del debido proceso).

**3. Notificación a los padres de familia o
acudiente y firma de compromiso – Docente
Padre de Familia – Estudiante.**

Compromiso Docente – Estudiante Formato N° 2
De continuar la situación el docente citará a los padres de familia del niño (a) o joven, quienes en forma conjunta acordarán una solución al problema y se dejará constancia de esto en el Observador del Estudiante con sus respectivas firmas y se establecerá un compromiso entre el Docente – Padres de Familia – Estudiante (Formato N° 3 del debido proceso).

4. Remisión de casos ante Coordinación:

Si la situación continua, el docente director de grupo llevará el caso a coordinación mediante remisión en el formato correspondiente (formato N° 4 del debido proceso) con el fin de que se le dé el manejo respectivo a través de esta instancia.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMA TRONCOSO RABELO	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR INSTITUCIÓN EMA TRONCOSO RABELO Aprobación oficial. Ordenanza UC 20 de 29/11/2002 Resolución de Aprobación de Estudios UC 354 de 5 Diciembre de 2003 DANE: 213473001580 – NIT: 80611227 – 9 CODIGO ICFES: 086726 Corregimiento de Buenavista - Municipio de Arenal Sur de Bolívar <i>Preparación y Calificación</i>	
--	---	---

REMISION DE CASOS ANTE COORDINACION

De manera atenta me permito remitir a la instancia de coordinación el caso del (la) estudiante:

Descripción de los hechos por parte del (la) docente que hace la remisión.

Remisión de Caso ante Coordinación.	
Formato N. 4	

5. Compromiso con Coordinación.

Coordinación citará a los a los padres de familia y/o
acudientes del niño(a) o joven, quienes en familia
conjunta acordarán una solución al problema y se
dejará constancia de esto en el Observador del
Estudiante con sus respectivas firmas y se
establecerá un compromiso entre Coordinación –
Padres de Familia – Estudiante que deberá ser
llenado en el formato correspondiente (Formato N° 5
del debido proceso) y en el cual se pueden
establecer acciones pedagógicas de dos clases:

a. Actividades pedagógicas dentro de la institución en lugar distinto al salón de clase sin sus compañeros: Cuando tengamos un comportamiento que afecte la sana convivencia, nos abrirán un espacio dentro de la institución para que reflexionemos sobre él, con el fin de reorientarlo.

b. Compromiso ante coordinación Formato N° 5

Actividades pedagógicas de consulta sobre la situación cometida y de exposición ante compañeros guiadas por el padre de familia o acudiente las cuales se aplican cuando tengamos dificultades de convivencia en un grupo, cuando nuestras actitudes afectan la convivencia escolar y/o atentan contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y cuando se hayan agotado los procedimientos anteriores.

 REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR INSTITUCIÓN EMA TRONCOSO RABELO Aprobado por: Orden No. 18 de 20-10-2003 Poderes al Presidente del Salario No. 254 de 20-09-2003 <u>DANE CAGECOBOL</u>, NIT. 288812277-0 CÓDIGO CEDES <u>CAGUATA</u> Corregimiento La Balsa de – Municipio La Esperanza del Sur de Bolívar. <i>Ej. promesa y subsidio.</i>		
ACTA DE COMPROMISO DE ACUDIENTE ANTE COORDINACIÓN		
Siendo la _____ del día _____ del mes: _____ del año: _____ se presentó el (la) señor(a): _____ identificado(a) con CC: _____ de: _____ quien es el (la) acudiente del (la) estudiante: _____ del grado: _____ Sede: _____ Jornada: _____. Para conocer la(s) situación(es) en la que dicho estudiante ha tenido varias dificultades, ver caso que ha sido remitido por el (la) docente.		
En este momento se le dan a conocer al acudiente los reportes hechos por los docentes ; los reportes que motivaron esta citación, aclarando los mecanismos del conducto regular ; las pruebas que la institución le ha brindado a su hijo ; lo acudió respetando el debido proceso. Es así como se le dará a conocer los respectivos registros de los seguimientos hechos por los docentes.		
Descripción de los momentos de la citación		
Se anexa a este documento, copia de los seguimientos hechos por los docentes y/o de los compromisos hechos con anterioridad.		
Dando cumplimiento al Manual de Convivencia se toman las siguientes determinaciones:		
Además se hacen los siguientes compromisos: Estudiante: _____ Acudiente: _____		Compromiso ante Coordinación. Firmado N.º _____
En ocasiones firmen:		
_____ acudiente	_____ estudiante	_____ coordinador

[illegible]

REMISION DE CASOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

después de haber agotado todas las instancias del conducto regular y siguiendo juiciosamente el derecho al debido proceso, de manera atenta me dirijo a usted con el ánimo de remitir el caso del (la) alumno (a), _____ del grado: _____ Jornada: _____

1. Descripción de los hechos:	
	Remisión de Caso al Comité de convivencia Institucional Formato: N. 6
2. Soportes que se anexan en donde se corrobora el conducto regular ; el debido proceso aplicado:	

Dado en Buensavita, a los: _____ del mes de: _____ del año: _____

En constancia firman

Coordenador

6. Remisión al comité escolar de convivencia institucional.

El comité escolar de convivencia de sede de acuerdo a la gravedad de las situaciones presentadas remitirá al comité escolar de convivencia institucional para activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, si la situación representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las estudiantes y los estudiantes del Establecimiento Educativo o agotadas las instancias de resolución establecidas por el manual Convivencia el caso será trasladado a otras entidades o instancias como el ICBF, Comisaria de Familia, Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Si la situación es remitida por el comité escolar de convivencia de sede al comité escolar de convivencia Institucional y la situación no representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos

Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes del Establecimiento Educativo, el comité escolar de convivencia institucional realizara análisis pertinente del conflicto anexando todas las pruebas y elementos necesarios para el manejo del caso. Esta remisión se debe hacer en el formato correspondiente (Formato N° 6 del debido proceso)

7. Comité escolar de convivencia institucional.

En el Comité Escolar de Convivencia se establecerán los correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, y de ser necesario deberá presentar informes a la respectiva instancia de Rectoría de los casos tratados y que reinciden en situaciones tipo II y III para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité. Si se hace necesaria la remisión al Consejo Directivo se dejará constancia en el formato correspondiente (formato N° 7 del debido proceso).

[illegible]**REMISION DE CASO AL CONSEJO DIRECTIVO**

Después de haber agotado todas las instancias del conducto regular, siguiendo cuidadosamente el derecho al debido proceso, los integrantes del comité convivencia institucional nos dirigimos a usted con el ánimo de remitir el caso del (la) alumno (a) _____ del grado: _____ Jornada: _____

Descripción de los hechos:

	Remisión de Casos al Consejo Directivo.
	Formulario N. 7

Soportes que se anejen en donde se constata el conducto regular : el debido proceso aplicado:

Después de haber analizado el caso ; haber agotado los espacios de reflexión ; acciones formativas para ayudar al estudiante a superar sus dificultades convencionales, los integrantes de este comité sugieren lo siguiente al Consejo Directivo:

Dado en Buena Vista, a los: _____ del mes de: _____ del año: _____

En constancia firman

[illegible]

8. Consejo Directivo:

El consejo analizará las pruebas y debido proceso realizado por todas las instancias al estudiante y de ser necesario hará la remisión a rectoría para lo cual dejará constancia en el respectivo formato (formato N° 8 del debido proceso)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INSTITUCIÓN ENA TRONCOSO RABELO Aplicación: el 14 de febrero de 2018 a las 10:11 AM Fecha de la Aplicación: el 14 de febrero de 2018 a las 10:11 AM DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO Correo electrónico: registro@ena.gov.co Web: www.ena.gov.co	
---	---	---

REMISION DE CASOS DE CONVIVENCIA A RECTORIA

Al revisar el caso del (a) estudiante _____ del curso _____, no
hemos percibido que se han agotado todas las instancias de conducta regular y se ha agotado jurídicamente el
derecho al debido proceso, lo que, integrando el Consejo Directivo de la Institución se dirigen a usted con el ánimo
de solicitar su autorización para aplicar la siguiente medida:

[illegible]

La anterior se reparte en los siguientes elementos

De compilación de la información

Reporte que se aneja en donde se concluye el conducto regular y el debido proceso aplicado:

Hecho en Buena Vista, a los: _____ del mes de: _____ del año: _____

En engelska irman

[illegible]

9. Rectoría.

El rector de la institución analizará la situación y podrá tomar las siguientes medidas correctivas:

- a. Matrícula de última oportunidad:** la matrícula con compromiso significa que nuestra matrícula está en observación y que debemos cambiar de comportamiento y/o actitud académica. Debemos acudir al servicio de psicología independiente de la institución con la remisión que orientación elabore. Esta medida se aplica por reiteración de situaciones tipo II y ante una situación tipo III y a consideración del Comité de Convivencia quien enviará su concepto y recomendaciones al Consejo Directivo. Esta condición permanecerá hasta que el estudiante muestre un cambio de conducta positivo y se retirará por el Consejo Directivo previa recomendación del comité de convivencia. (Formato N° 9A del debido proceso)

INSTITUTO EMBARCADERO RABELO	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR INSTITUCIÓN EMBARCADERO RABELO Aprobación oficial. Ordenanza N.º de 19/10/2011 Resolución de Aprobación de Estudios N.º 54 de 1.º de diciembre de 2010 DANE: 11-843188-000 – NIT: 604.821.1 – C.O.G. 000-0000000-0000000 Corregimiento de Buenavista – Municipio de Arzobispo de Bolívar www.embarelo.com.co	
---	---	--

**RESOLUCION RECTORIAL
PARA LA CUAL SE ESTABLECE LA CANCELACION DE MATRICULA**

Del (la) estudiante _____ Curso _____ Sede _____ Jornada _____

El suscrito rector de la institución Ena Troncoso Rabelo, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- ✓ Que ha constatado el cumplimiento a cabalidad del debido proceso adelantado en la institución ante la (s) falta (s) presentada (s) por el (la) estudiante mencionado (a).
- ✓ Que ha verificado que el caso ha sido analizado por cada una de las instancias del conducto regular de la institución.
- ✓ Que ha analizado las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo Institucional.

RESOLVE:

Cancelar la matrícula del (la) estudiante _____ Curso _____ Sede _____
Jornada _____

Dado en Buenavista, a los _____ del mes de _____ del año _____

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

En constancia firma.

RAFAEL QUIROZ JIMENEZ
Rector

Resolución rectoral de
cancelación de matrícula

Formato N. 9B

 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR INSTITUCIÓN EMATRONCOSA RABELO Procedimiento 004 del Ordenamiento N° 14 de 2010 (2012) Resolución de Aprobación de Estudios N° 54 de 1 de febrero de 2012 DANE: 1-830104-8 – NIT: 869-821111 – CODIGO DE ASESORIA: 461432 Corregimiento de Buenavista – Municipio de Arma de Barú de Bolívar <i>El presente documento es confidencial</i>	
--	---	---

MATRICULA DE ULTIMA OPORTUNIDAD

Los integrantes del Consejo Directivo de la institución, después de haber analizado las dificultades de comportamiento que ha venido presentando el (la) estudiante _____, identificado (a) con la CC _____, quien ha venido representando como acudiente el (la) mencionado (a) estudiante, ha determinado que es necesario que se firme este documento que se constituye en MATRÍCULA DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD, con el ánimo de comprometer al estudiante frente al cumplimiento de todos los acuerdos de matrícula, convivencia y disciplina, así como la asistencia y formación integral en la institución, antes de remitir el caso al Consejo Directivo como principal grado de adhesión escolar.

Se anexan como soporte del conducto regular y debido proceso adelantado los siguientes documentos.

[illegible]

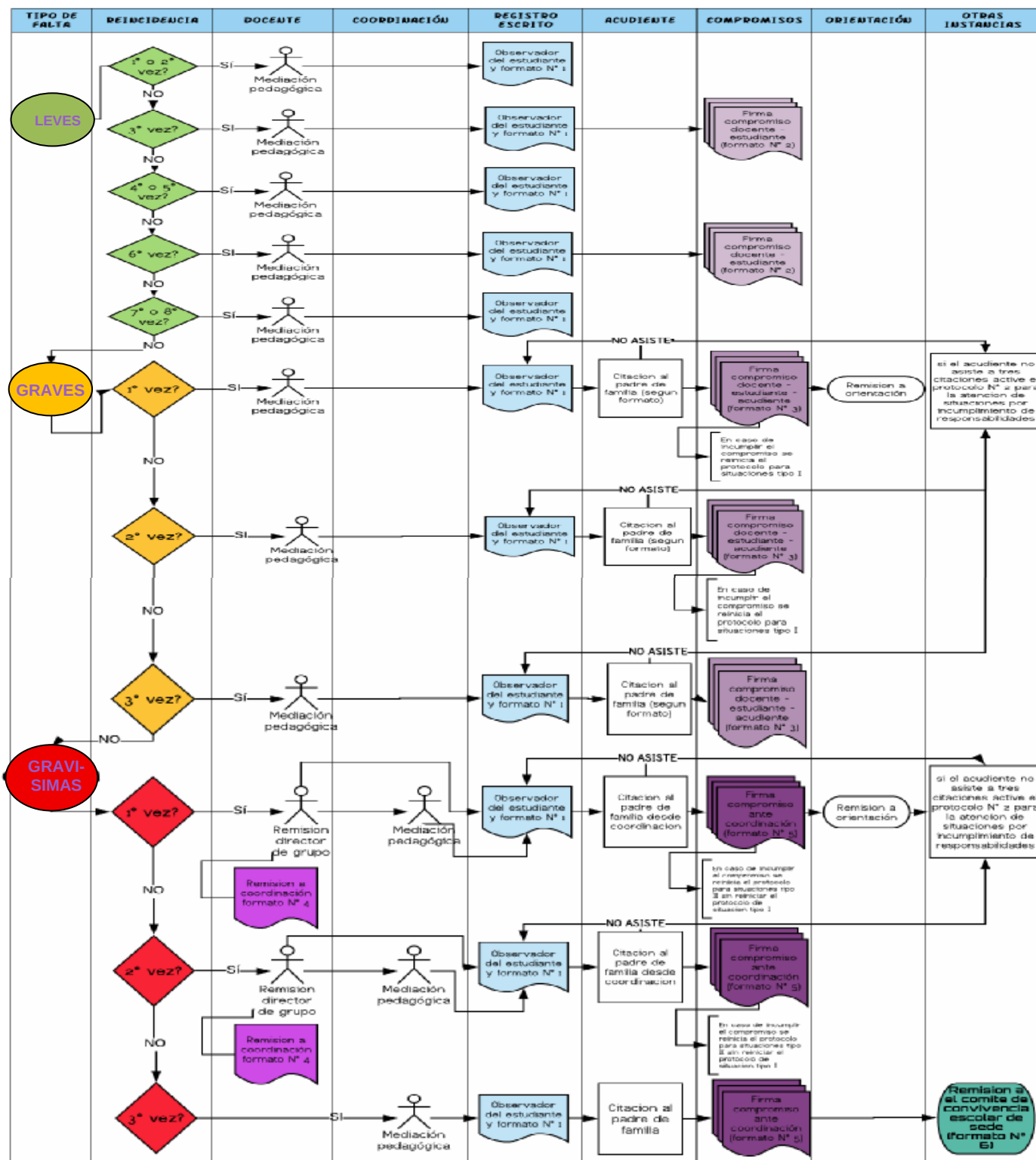
Dado en Buenavista, a los: _____ del mes de: _____ del año: _____
En constancia firman

[illegible]

- b. **Cambio de ambiente escolar obligatorio:** Cuando debido al seguimiento se determine que el estudiante necesita un cambio de ambiente escolar se le recomendará el cambio de Institución. Este correctivo es de competencia del rector. Y se aplicará ante una conducta negativa, muy difícil y reiterativa del estudiante, previo seguimiento debidamente justificado, y realizadas las actividades pedagógicas antes mencionadas. (formato N° 9B del debido proceso)

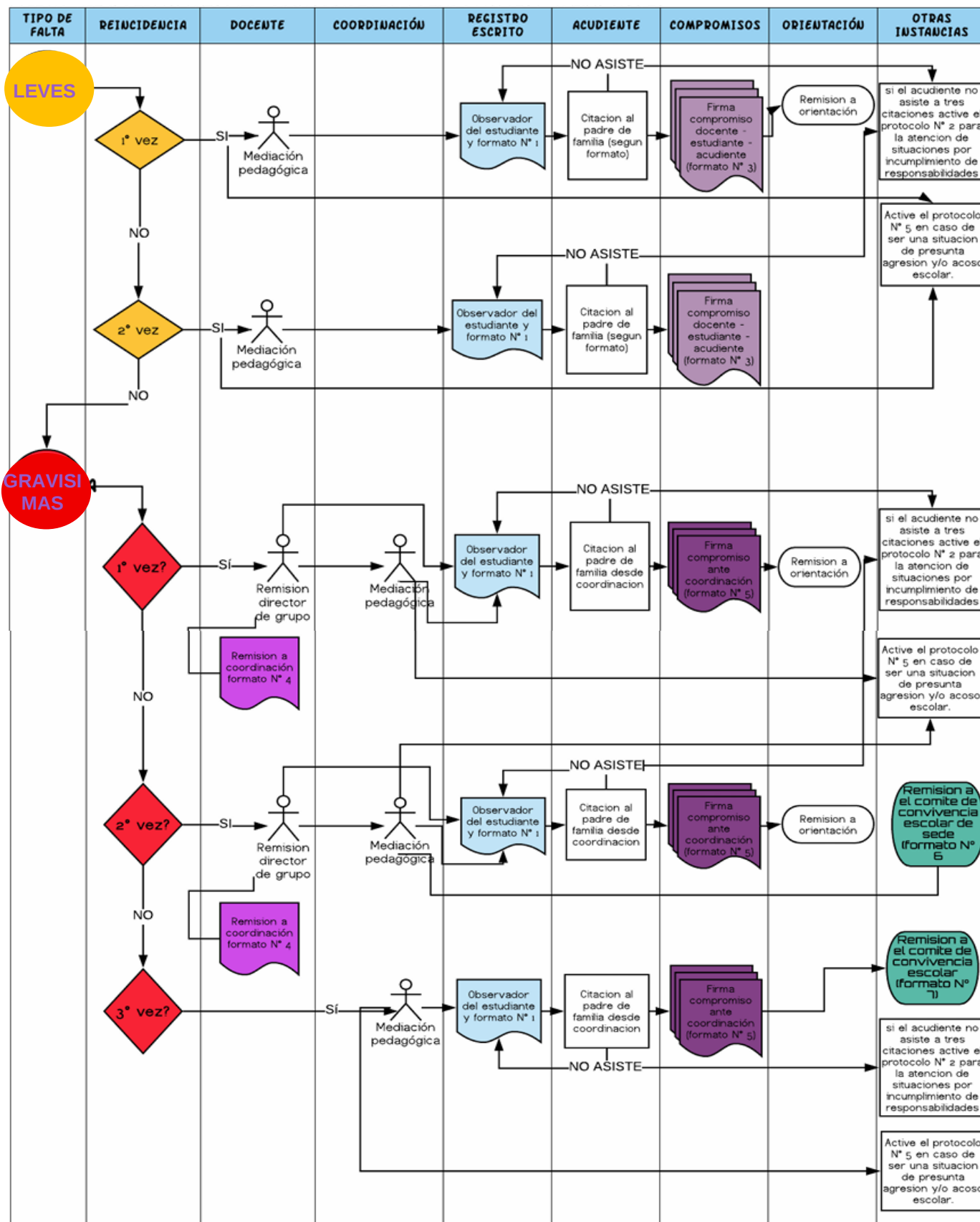
Artículo 86. Diagrama de Flujo para la Atención de Faltas Leves

Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, Diagrama de Flujo debido proceso Faltas Leves



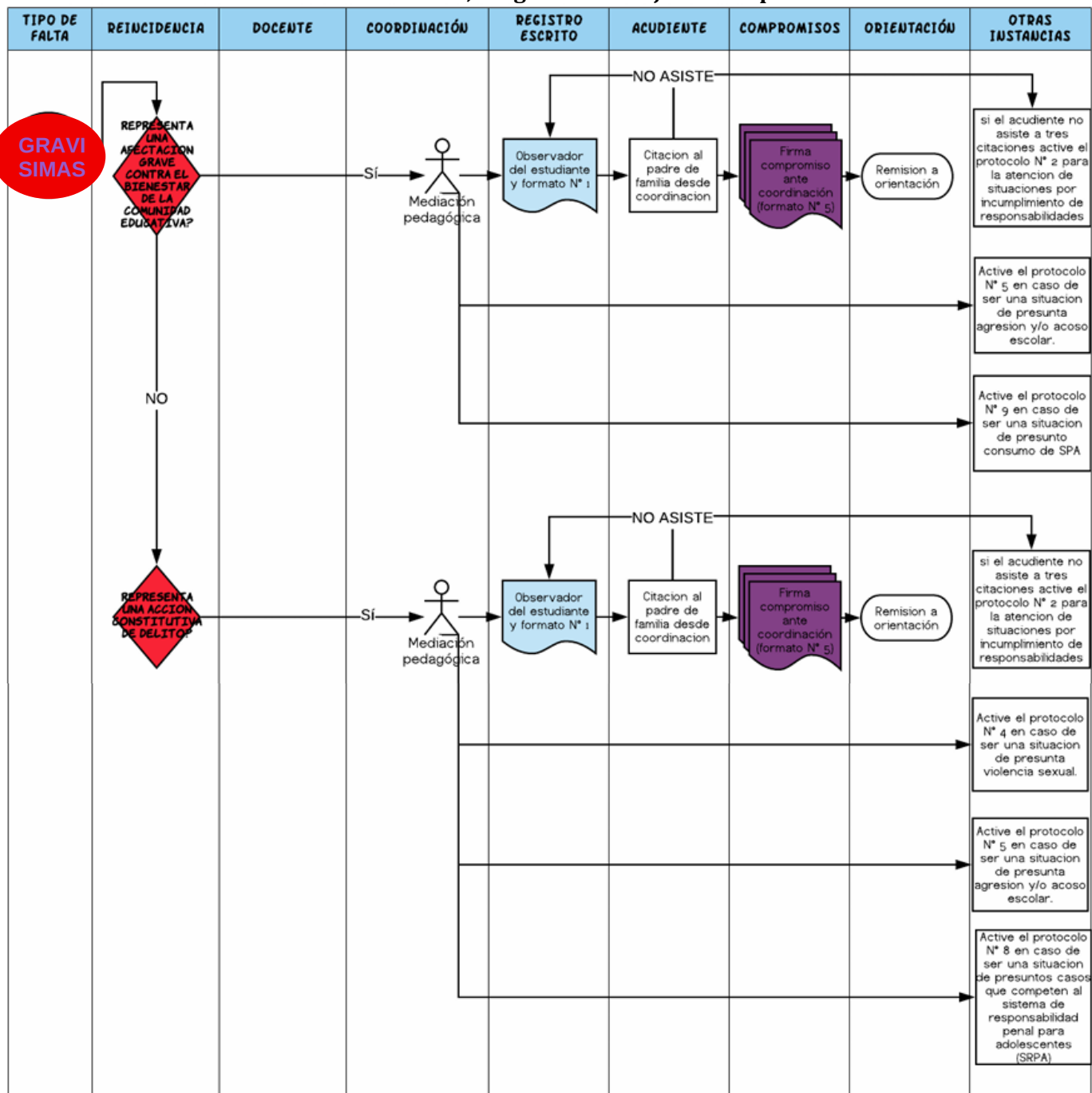
Artículo 87. Diagrama de Flujo para la Atención de Faltas Graves

Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, Diagrama de Flujo debido proceso Faltas Graves



Artículo 88. Diagrama de Flujo para la Atención de Faltas Gravísimas

Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, Diagrama de Flujo debido proceso Faltas Gravísimas



Artículo 89. Acciones Pedagógicas Formativas

La ley 1620 del 15 de marzo de 2013 plantea como objetivo de la misma: contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, basados en un sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, este objetivo se materializa en las instituciones al momento en que las comunidades educativas fomentan mecanismos de protección, detención y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, que para el caso de la institución Ema Troncoso Rabelo, se nombran como situaciones y son considerados todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean dentro o fuera de la institución.

Con relación a la atención de estas faltas se establece la realización de acciones pedagógico formativas, es decir actividades que planea, hace seguimiento y evalúa el docente buscando como objetivo que el estudiante las realice como parte de un proceso formativo de valores, y principios éticos y morales, estas acciones pedagógico formativas son planteadas desde los enfoques para la convivencia escolar, que ante todo buscan que estas acciones sean la implementación de una educación integral orientada al fortalecimiento de la convivencia escolar partiendo de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana.

Artículo 90. Acciones Pedagógicas Formativas Desde la Prevención y Promoción de la Convivencia Escolar

Con el ánimo de aportar a la prevención y promoción de aspectos que pueden afectar la convivencia escolar se proponen algunas acciones pedagógicas que pueden ser implementadas para fortalecer la convivencia escolar de nuestra institución.

Tabla N. 6

FALTAS LEVES

CATEGORIA	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
1. Asistencia y puntualidad	Prevención: Desarrollar talleres de gestión del tiempo y organización para los estudiantes, que les permitan comprender la importancia de la puntualidad en su vida académica y personal. Reconocer los posibles obstáculos que los estudiantes enfrentan para asistir o llegar a tiempo a la escuela y buscar soluciones colaborativas. Establecer horarios para las actividades diarias. Publicar tips sobre cómo desarrollar el hábito de la puntualidad en carteleras informativas Promoción: Implementar un programa de reconocimiento para los estudiantes que mantienen una asistencia y puntualidad ejemplar, destacándolos en asambleas o mediante boletines.
2. Uniforme y presentación personal	Prevención: Realizar talleres de autocuidado y autoestima, donde se resalte la importancia de la higiene personal y la presentación adecuada. Publicar píldoras informativas para padres sobre el significado del uniforme escolar y cómo este promueve la igualdad y el sentido de pertenencia en la comunidad educativa. Publicar en diversos medios un decálogo de las razones del por qué la importancia y necesidad del uso y buen porte del uniforme.

	Promoción: Reconocer en público y en cada final de bimestre incluso en la entrega de informes el porte adecuado del uniforme y buena presentación personal. Incluir proyectos artísticos que involucren la creación de obras que destaquen la importancia del uniforme y su conexión con los valores de la institución. Realizar actividades prácticas para enseñar a los estudiantes cómo deben usar correctamente el uniforme y como sentirse orgulloso de él.
3. Aparatos electrónicos	Prevención: implementar talleres sobre el tiempo en las pantallas y sus implicaciones, riesgos tecnológicos y ética en la red. Promoción: establecer un sistema de reconocimiento al curso que haga uso adecuado de aparatos electrónicos.
4. Aquellas que afectan el desarrollo normal de la clase	prevención: Implementar círculos de diálogo donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y proponer soluciones para mejorar la dinámica de las clases. Establecer decálogos de mínimos no negociables en aula de clase. Promoción: reconocer el curso que cumple con las normas de convivencia cada mes y publicarlo en diferentes medios de difusión.
5. Comunicación e identidad institucional	Prevención: Desarrollar espacios de expresión artística y cultural donde los estudiantes puedan manifestar la identidad Emista con sus respectivos elementos. Promoción: Promover eventos y actividades que fomentan el sentido de pertenencia a la institución educativa, como celebraciones escolares, competencias deportivas o proyectos comunitarios. Publicar podcast en la emisora que resalte la identidad institucional.

Tabla N. 7

FALTAS GRAVES

CATEGORIA	ACCIÓN FORMATIVAS
1. Agresiones escolares	Prevención: Implementar talleres y actividades que promuevan la empatía, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes. Crear espacios seguros de diálogo donde los estudiantes puedan expresar sus emociones y conflictos, buscando soluciones conjuntas. Realizar campañas educativas que aborden el impacto negativo de la violencia física y verbal en el entorno escolar. Utilizar carteles, charlas y actividades que destaquen los valores de respeto, tolerancia y empatía. Promoción: fomentar la empatía y la emoción en el aula a través de actividades que involucren la perspectiva de cada estudiante, trabajando en la construcción de habilidades socioemocionales como la resolución pacífica de conflictos y la comunicación asertiva.
2. Daños a recursos o infraestructura	Prevención: Realizar campañas de concientización sobre la importancia y valor de los recursos públicos e infraestructuras escolares. Promoción: Establecer sistemas de recompensas para los cursos que demuestren mayor responsabilidad y cuidado con los recursos e infraestructura de la institución. Generar espacios para la participación de los estudiantes en actividades de mantenimiento y limpieza de la institución implementando campañas de sensibilización sobre el impacto de los daños a la infraestructura en la comunidad educativa.

3. Falsificación, suplantación y fraude	Prevención: practicar una evaluación que promuevan la integridad académica y reduzcan las oportunidades de fraude. Charlas educativas sobre las implicaciones de la suplantación y el fraude en las instituciones educativas. Promoción: Incentivar la práctica de valores como la responsabilidad, el respeto a las normas y al “otro” por medio de talleres, implementando estrategias de evaluación que promuevan la creatividad y la originalidad en el trabajo académico.
4. Manifestaciones amorosas	Prevención: Implementar talleres sobre relaciones saludables, respeto y límites en el contexto escolar. Promoción: Divulgar en el mural escolar mensajes sobre la importancia de relaciones saludables.
5. Porte, consumo y distribución de diferentes tipos de elementos	Prevención: Implementar talleres sobre el riesgo y consecuencias del consumo de sustancias y el porte de elementos prohibidos. Promoción: visualizar el proyecto hábitos saludables y en las actividades deportivas y artísticas los beneficios de la buena alimentación y del ejercicio para el cuerpo y la salud.

Tabla N. 8

FALTAS GRAVISIMAS

CATEGORIA	ACCIÓN FORMATIVAS
1. Las que presentan una afectación grave con el bienestar	Prevención: Desarrollar talleres de sensibilización y formación en derechos humanos y convivencia pacífica, que permitan a los estudiantes comprender las implicaciones de sus acciones en el bienestar de los demás.
2. Faltas constitutivas de delito	Prevención: Desarrollar talleres y actividades que promuevan la construcción de un proyecto de vida positivo y alejado de actividades ilícitas, proporcionando herramientas y habilidades para la toma de decisiones informadas y seguras. Establecer alianzas con entidades externas (como la policía, entidades de justicia, y organizaciones no gubernamentales) para realizar charlas y actividades que refuercen la importancia de la legalidad y las consecuencias de las acciones delictivas.

Artículo 91. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de Faltas Leves que Afectan la Convivencia Escolar

Se consideran como faltas leves, las cometidas por un miembro de la comunidad educativa como repuesta a u impulso natural ante un estímulo exterior, sin representar daño físico ni afectación a la dignidad humana pero que interrumpen el desarrollo normal de la convivencia pacífica, son por tanto el incumplimiento ocasional de algunos de los deberes señalados en el presente Manual de convivencia y que pueden ser corregidos de manera inmediata a través de un compromiso verbal o escrito.

Para atender las faltas leves, es necesario implementar las siguientes acciones pedagógicas, las cuales permiten fortalecer la convivencia y comportamiento dentro y fuera del aula, con el fin de generar espacios de armonía que favorezcan ambientes de aprendizaje en la comunidad educativa.

Tabla N. 9

ACCION PEDAGOGICA FALTAS LEVES

CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN
1. Asistencia y puntualidad	- Hacer reunión con padres o acudientes y estudiantes, con el fin de sensibilizar sobre la importancia de la puntualidad en cualquier escenario. - Realizar un texto reflexivo que conlleven a identificar las razones de la falta y plan de mejoramiento para superar la dificultad. - Preparar una exposición sobre las consecuencias de llegar tarde en distintos escenarios de la vida. - Elaborar una ficha de seguimiento sobre la asistencia y puntualidad, la cual debe ser firmada diariamente por los docentes de las diferentes asignaturas y padre de familia. El control de esta ficha lo realiza el director de curso. - Editar y publicar un podcast en el medio de comunicación escolar, promoviendo la importancia de la asistencia y puntualidad.
2. Uniforme y presentación personal	- Escribir ventajas y desventajas sobre el uso del uniforme y hacer análisis de lo escrito. - Crear un afiche promoviendo el uso adecuado del uniforme y la importancia de la buena presentación personal. Socializarlo con la comunidad estudiantil. - Organizar una charla sobre el uso adecuado del uniforme, esta charla la debe realizar el estudiante que incumpla de manera reiterativa con el mal uso del uniforme. - Crear un mural con carteles informativos sobre los beneficios del buen uso del uniforme. - Organizar el uniforme y presentación personal de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, generar actividades en el descanso que promuevan el buen uso del mismo
3. Uso de dispositivos electrónicos en el aula	- Hacer un vídeo de mínimo dos minutos en compañía del padre, madre o acudiente mencionando la importancia de evitar el uso de dispositivos durante la explicación de las clases o cuando el docente así lo exija. - Escribir un ensayo, donde exprese de manera puntual la importancia del buen uso de los aparatos electrónicos, con el fin de fomentar la reflexión de los estudiantes. - Realizar un folleto donde explique de manera gráfica el uso adecuado del aparato electrónico que usó inadecuadamente, y hacer divulgación de la información en el medio de comunicación de la institución escolar.
4. Faltas que afectan el normal desarrollo de la clase	- Realizar un decálogo, donde se establezcan normas de comportamiento y convivencia en el aula dentro de cada clase, elaborar una cartelera y exponerla en el aula. - El estudiante debe preparar una presentación o exposición de mínimo cinco minutos frente a sus compañeros explicando la importancia de atender a las normas propuestas por los docentes en las diferentes clases. - Elaborar afiches que relacionen normas de comportamiento en las clases y exponerlos a manera de galería en los salones respectivos.
5. Comunicación e identidad institucional	- Realizar un taller sobre una buena comunicación asertiva, tanto verbal como corporal e identidad institucional, que es, como se logra y como se mantiene. - Crear una actividad para desarrollar en uno de los cursos de la jornada y sede donde estudia, donde exponga las razones por las cuales estudia en la institución, esta actividad debe ser orientada y supervisada por el acudiente del estudiante. - De manera creativa, proponer un trabajo audiovisual, donde se evidencie la visión y la misión de la institución educativa y la importancia de implementar el

manual de convivencia. Este trabajo debe ser expuesto a toda la comunidad educativa.

Artículo 92. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de Faltas Graves que Afectan la Convivencia Escolar

Se consideran como faltas graves, aquellos comportamientos y/o actitudes que atentan contra la filosofía de la Institución vulnerando los derechos y deberes fundamentales de las personas y/o que ponen en peligro la integridad de las mismas o las instalaciones o bienes de la comunidad educativa consagradas en el presente Manual de Convivencia, además de la reincidencia en cometer faltas leves y no cumplir con las acciones formativas y compromisos acordados en el protocolo de atención de las mismas. Como un primer paso en todas las categorías se debe registrar en el formato de compromiso el reconocimiento de la falta, el establecimiento de acuerdos y compromisos con padres y estudiantes implicados en la situación.

Tabla N. 10

ACCION PEDAGOGICA FALTAS GRAVES

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
1. Agresiones escolares	- La elaboración de una reflexión (cartelera, folleto, infografía, presentación, exposición) donde se fomente valores como la empatía, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto. - Realizar actividades de acompañamiento en promoción y prevención en cursos durante la jornada, presentando un trabajo escrito con consulta sobre los MASC (métodos alternativos de solución de conflictos) y relacione su experiencia con reflexiones sobre sus actos, consecuencias y manejo de las emociones. Se acordará el tiempo de acuerdo a la gravedad de la falta. Parágrafo: Los acuerdos y el desarrollo de las estrategias deben presentar el acompañamiento de los padres (presencial o escrito con su firma)
1. Daños a recursos o infraestructura	- Cada uno de los estudiantes involucrados deberá realizar un trabajo escrito investigativo, en donde se pueda ver reflejado las consecuencias económicas y sociales que conlleva los daños causados. - De acuerdo a la situación presentada, se debe realizar la reparación del bien afectado por parte del estudiante o realizar el aporte económico para adecuarlo nuevamente. - Realizar actividades de socialización con los cursos para el cuidado y mantenimiento de todos los recursos de la institución. Se acordará el tiempo de acuerdo a la gravedad de la falta.
2. Falsificación, suplantación y fraude	- Cada uno de los estudiantes involucrados deberá realizar un trabajo escrito investigativo, en donde se consulte las implicaciones a nivel legal y ético de estas acciones. - Si en la situación se ha afectado los derechos de otras personas debe presentarse una acción que permita restaurar y restablecer la afectación
3. Manifestaciones amorosas	- Los estudiantes involucrados presentaran un trabajo escrito, en donde se reflexione y documente, sobre el contexto y los derechos que se están vulnerando a los menores desde 6 años que comparten los espacios y las actividades académicas en la institución. Al igual que se establezca un compromiso para manejar de manera adecuada la privacidad y el mutuo respeto entre todos integrantes de la comunidad. - Realizar actividades de socialización con los cursos para fortalecer el valor del respeto y reconocimiento de los derechos de todos. Se acordará el tiempo de acuerdo a la gravedad de la falta.

4. Porte, consumo y distribución de diferentes tipos de elementos	1. Cada uno de los estudiantes involucrados deberá realizar un trabajo escrito investigativo, sobre los riesgos y consecuencias que implican estos elementos a la salud tanto física como emocional y las posibles consecuencias en el proceso de aprendizaje entre otros. 2. De acuerdo a la situación presentada, se debe realizar la visita a instituciones que trabajen en la recuperación de personas que han sido afectadas por conductas que amenazan la integridad individual y de la comunidad y elaborar un informe escrito de la visita y las reflexiones alcanzadas en la interacción con personas que hayan vivido estas experiencias. 3. Realizar actividades de socialización con los cursos para el cuidado y prevención de estas conductas explicando los riesgos tanto individuales como de la comunidad.
---	---

Artículo 93. Acciones Pedagógicas Formativas para la Atención de las Faltas Gravísimas que Afectan la Convivencia Escolar

Son aquellas conductas o actitudes que atentan contra la integridad física, mental y emocional de los miembros de la comunidad educativa, ya sea en actividades públicas o privadas dentro o fuera de la institución, que violentan los derechos primarios de los seres humanos o los pongan en inminente riesgo. Por ser falta gravísima, el Rector y el Comité de Convivencia asumen el caso de forma inmediata.

La comunidad educativa de la institución Educativa Ema Troncoso Rabelo considera que tenemos una falta gravísima por:

- a. Acumulación de faltas graves,
- b. Porque son situaciones que representa una afectación grave contra el bienestar y el desarrollo pacífico de la institución o
- c. Porque representa una acción que pueda ser constitutiva de delito.

Por tanto, un estudiante incurre en una falta gravísima cuando:

- a. Acumulación de faltas leves y/o graves.
1. Acumula la firma de tres compromisos docente – estudiante- acudiente (Formato N° 3 del debido proceso) por faltas leves.
 2. Acumula la firma de dos compromisos docente – estudiante- acudiente (Formato N° 3 del debido proceso) por faltas graves.

Tabla N. 11

ACCION PEDAGOGICA FALTAS GRAVISIMAS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
1. Las que representan una afectación grave con el bienestar	1. Realizar visita a instituciones o centros de apoyo para la resocialización y superación de conductas adictivas, según sea el caso. Hacer un informe por escrito de la visita y las reflexiones alcanzadas en la interacción con personas que han incurrido en conductas que atentan contra el bienestar de la comunidad o el bienestar de la persona. 2. Reparar los vínculos y acuerdos que se vieron afectados por un conflicto, teniendo en cuenta a todas las partes implicadas; realizando un trabajo de resolución de problemas que consista en que, el estudiante que actuó de manera inapropiada realice una exposición delante de los padres de la persona afecta y de sus padres desde una mirada reflexiva y a modo de disculpas. Este trabajo, debe ser enfocado en exponer de manera puntual los hechos ocurridos, las razones por las cuales los realizo y las razones por las cuales no se deben hacer dichas acciones; generando dentro de la exposición compromiso. 3. Invitar a profesionales de la salud para dar charlas sobre los efectos a largo plazo del consumo de sustancias. 4. Realizar una obra de teatro a toda la comunidad educativa que refleje las implicaciones que tiene sobre la salud el consumo de sustancias que propicien el bienestar físico y emocional. 5. Organizar campañas de concientización sobre los peligros de portar artefactos que puedan poner en riesgo el bienestar de la comunidad educativa 6. Analizar videos, explique las consecuencias del hecho que se presento
2. Faltas constitutivas de delito	1. La víctima redactará un texto donde manifieste las formas en la que le gustaría que su agresor lo retribuyera. Por otra parte, el agresor redactará un escrito donde plantee acciones para reparar el daño hecho a la víctima. Se citarán las partes a un dialogo para acordar como se reparará el daño y se hará un compromiso para la no repetición. 2. Comunicar los hechos de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados Víctimas y de los que generan el acto de violento o delito. 3. Realizar una exposición sobre el código de infancia y adolescencia, según el tipo de falta debe indagar sobre las implicaciones judiciales que tiene incurrir en ese presunto delito. 4. De manera presencial en la institución educativa con el padre de familia, realizar una exposición sobre las consecuencias legales que implican las faltas constitutivas de delito, a docentes y compañeros de la comunidad escolar.

Artículo 94. Competencias Especiales para Sancionar

El consejo directivo establecerá como sanción una vez sea remitido el caso por el comité de convivencia, con el cumplimiento de las formalidades para su estudio los siguientes numerales:

- a. Matrícula con compromiso.
- b. Cancelación de matrícula
- c. Pérdida de cupo para el siguiente año.

Parágrafo # 1. En cualquiera de estos casos se expedirá la resolución rectoral

Parágrafo # 2. Son competentes para conocer y corregir las situaciones tipo I los conciliadores, los profesores que evidencian el hecho en primera instancia (primer respondiente), los profesores

de acompañamiento, los profesores directores de curso y el coordinador de convivencia cuando lo amerite.

Parágrafo # 3. En el caso de situaciones tipo II se conocerán y corregirán de acuerdo con los lineamientos estipulados en el presente Manual de Convivencia. El docente y/o los directores de grupo, los coordinadores(as) de convivencia y el Comité de Convivencia y los (las) orientadores.

Parágrafo # 4: Para situaciones de tipo III la competencia para analizar, atender y realizar seguimiento a la situación presentada con aplicación de correctivos y estrategias pedagógicas pertinentes, la lidera coordinación y el comité de convivencia, quienes remitirán el caso al Consejo Directivo, si así lo amerita, para una decisión final, el cual será convocado de manera extraordinaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comisión del hecho y se seguirá el debido proceso como se encuentre mencionado para las situaciones tipo III en el manual de convivencia. Si la situación la amerita el comité de convivencia Escolar Institucional activará la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar siguiendo los protocolos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y en el caso que la situación representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las estudiantes y los estudiantes del Establecimiento Educativo o agotadas las instancias de resolución establecidas por el manual Convivencia el caso será trasladado a otras entidades o instancias como el ICBF, Comisaria de Familia, Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo # 5. Si se tratare de una contravención o delito, el primer respondiente (coordinador) informará a la autoridad competente, se citará a los padres de familia o acudientes del infractor y se seguirá el debido proceso a como se encuentre la tipificación de la falta en el manual de convivencia. De igual manera se dará aviso al orientador(a) y al personero de los estudiantes con el fin de que participen en el proceso.

Parágrafo # 6: Durante cada uno de los procedimientos anteriormente mencionados se llevará el registro detallado de todas las estrategias pedagógicas, remisiones y seguimiento al estudiante en el observador, teniendo en cuenta el derecho a la legítima defensa y a la presentación de evidencias y soportes pertinentes.

Parágrafo # 7: En el evento en que la institución no se pueda comunicar telefónicamente con el padre de familia, para informar de una citación o una sanción, se entenderá notificado con la citación o comunicado que el coordinador le envíe con el (la) estudiante por escrito dejando evidencia en el observador del estudiante.

Artículo 95. Causales para la Pérdida de Cupo

Son causales de pérdida del cupo escolar:

- a. La reincidencia en alguna de las situaciones de tipo II y III en faltas graves o gravísimas
- b. Por la reincidencia en el incumplimiento de los padres de familia a citaciones o requerimientos hechos por parte de la institución.

TÍTULO 3: GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I: INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

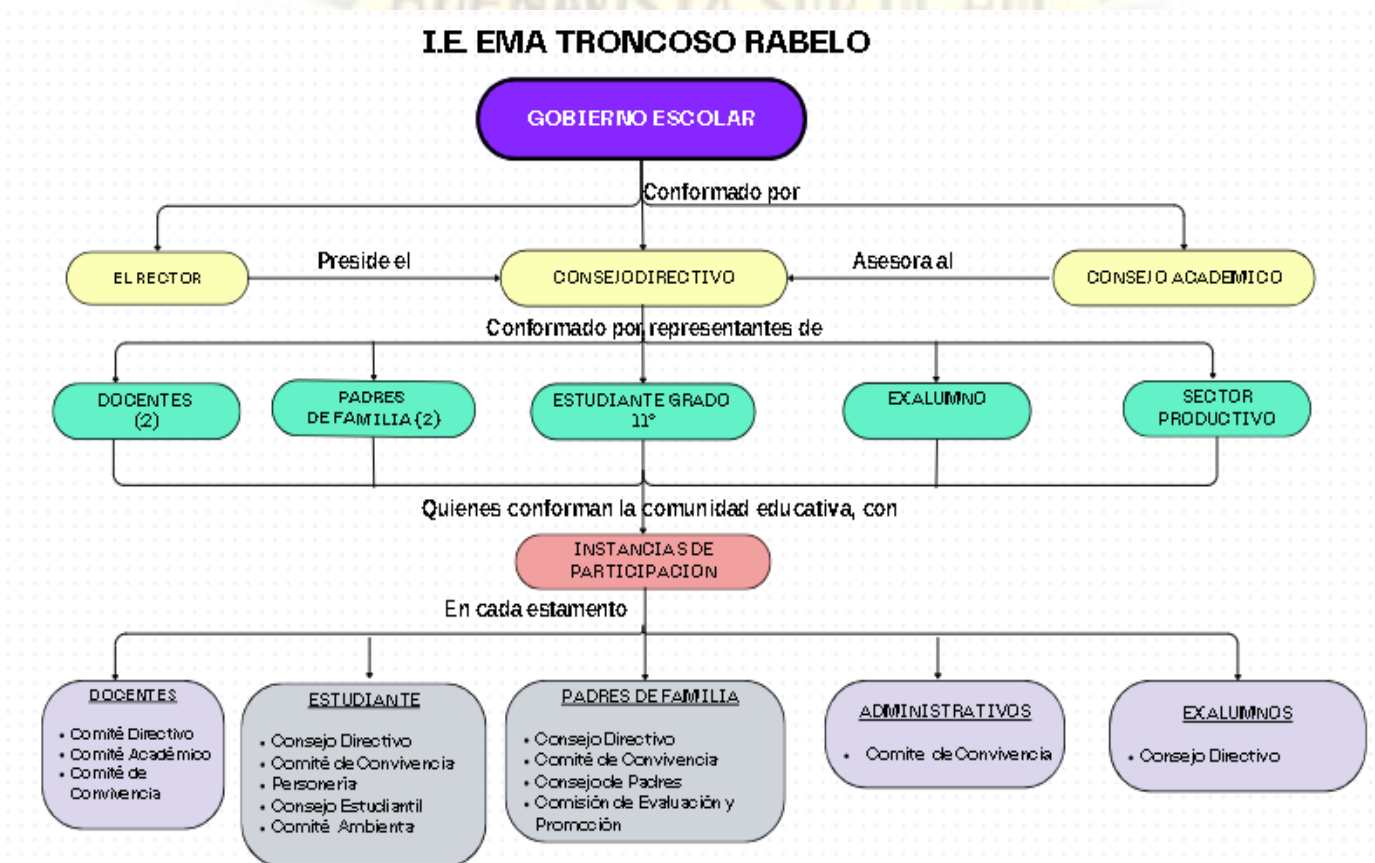
Artículo 96. Definición de Gobierno Escolar

La Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 ordenan la creación de algunos estamentos para el ejercicio de la participación a través del Gobierno Escolar, entendido éste como un instrumento fundamentado en el compromiso, para el crecimiento del plantel y conformado por miembros de la comunidad educativa con una profunda identidad institucional, idóneos y conscientes de poder aportar en la construcción de la institución en sus procesos y dinámicas. De acuerdo con el Decreto 1860 en su artículo 20, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- a. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 97. Organización del Gobierno Escolar para la Toma de Decisiones Institucionales

El Gobierno escolar tendrá una organización de acuerdo con el siguiente esquema



Artículo 98. Rector

Representante de la institución ante las autoridades educativas, administrativas, es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Hace las veces de representante ante las autoridades jurídicas, policivas y demás.

Artículo 99. Funciones del Rector

Son funciones del Rector de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, todas las funciones prescritas en el artículo 25 del Decreto 1860, las cuales son:

- b. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- d. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- e. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- f. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- g. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- i. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- j. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- k. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y,
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 100. Consejo Directivo

Instancia directiva de participación y toma de decisiones de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

El Consejo Directivo está compuesto por:

- a. El Rector o la rectora quien lo preside.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos por la mayoría de los votantes asistentes en asamblea de Docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
- e. Un representante de los exalumnos(as) elegido por el Consejo Directivo, de una terna.
- f. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo, de una terna.

Artículo 101. Elección de Representantes Ante el Consejo Directivo

Dentro de los primeros sesenta días siguientes a la iniciación de clase de cada periodo lectivo anual, el Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, para tal fin el Rector convoca con anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes, dando cumplimiento al artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo # 1: El Rector al iniciar el año escolar convocará a todos los estamentos anteriormente mencionados para efectuar las elecciones correspondientes, estableciendo un cronograma de inscripción, asamblea y votación.

Parágrafo # 2: Todos los representantes serán elegidos para un periodo anual y en caso de no poder cumplir con este tiempo, el Consejo Directivo comunicará a cada estamento para que elija el reemplazo para el resto del periodo escolar.

Parágrafo # 3: Los representantes tanto de padres como de docentes serán elegidos uno por cada sede.

Artículo 102. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, todas las funciones prescritas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, las cuales son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia etc., después de agotar los recursos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación de nuestro Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bolívar.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de nuestra institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, comunitario y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Darse su propio reglamento.

Parágrafo # 1: Las funciones del Consejo Directivo serán las fijadas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1857 de 1994 y todas las demás normas reglamentarias.

Artículo 103. Consejo Académico

Es el órgano consultor del Consejo Directivo y la penúltima instancia para tomar decisiones de índole institucional.

Artículo 104. Elección de Representantes ante el Consejo Académico

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la iniciación de clase de cada periodo lectivo anual, el Consejo Académico deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, para tal fin

el Rector convoca con anticipación a las diferentes áreas definidas en el plan de estudios para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo Académico está compuesto por:

1. El Rector o la rectora quien lo preside
2. Los coordinadores de todas las sedes y jornadas
3. Un representante de los docentes orientadores por cada sede y jornada
4. Un representante del equipo de inclusión
5. Un representante por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo # 1: Todos los representantes serán elegidos para un periodo anual y en caso de no poder cumplir con este tiempo, el Consejo Académico comunicará a cada estamento para que elija el reemplazo para el resto del periodo escolar.

Artículo 105. Funciones del Consejo Académico

Son funciones del Consejo Académico de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, todas las funciones prescritas en el artículo 24 del Decreto 1860, las cuales son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO II: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 106. Otras instancias de Participación en la Vida Institucional

La institución propicia la vivencia de la democracia a través otras instancias de participación institucional como lo son:

1. Equipo de gestión
2. Orientación escolar (por implementar)
3. Consejo de padres
4. Consejo de estudiantes
5. Personero escolar
6. Contraloría escolar
7. Comité ambiental

Artículo 107. Equipo de Gestión

Es la instancia encargada de direccionar el quehacer educativo a través de la organización, ejecución y evaluación de cada una de las acciones planeadas para el logro de los objetivos y metas propuestas en el Proyecto Educativo institucional.

Está conformado por:

- a. El rector, quien lo preside.
- b. Los coordinadores que tenga la institución.

Son funciones del Equipo de Gestión:

1. Liderar el proceso organizativo de la institución tanto a nivel directivo como académico y convivencial
2. Acordar y presentar directrices teórico-prácticas respecto al desempeño de las funciones y desarrollo de los procesos académicos de cada uno de los estamentos que conforman la institución educativa.
3. Formular estrategias de mejoramiento institucional.
4. Favorecer el acertado desarrollo de cada una de las estrategias propuestas e el PEI como una forma de garantizar la calidad de la educación de los estudiantes.
5. Posibilitar y gestionar acciones de carácter institucional para el desarrollo de proyectos en el ámbito intersectorial, interinstitucional y local como una forma de ampliar la proyección de la institución en otros ambientes académicos.
6. Proponer y desarrollar concertadamente proyectos y estrategias de trabajo con el fin de posibilitar e incrementar positivamente el crecimiento de la vida institucional.

Artículo 108 Orientación Escolar

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales:

- Apoyo en la toma de decisiones del equipo directivo que afecten de alguna forma los procesos académicos y/o convivenciales de los educandos.
- Asesorar a padres en pautas de crianza, como dirigir procesos de estudio a través de escuela de padres
- Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.

2. La identificación de aptitudes e intereses:

- Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional
- Trabajar en conjunto con Inclusión para determinar o identificar necesidades educativas
- Realizar alianzas con otras instituciones que permitan evaluar aptitudes e intereses de los estudiantes

- Asesoramiento a las familias en su labor educativa a través de la escuela de padres.

3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales:

- Generar estrategias que le permitan a los estudiantes solucionar sus conflictos de forma pacífica mediada por el respeto a través del diálogo
- Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo en lo pertinente a lo académico y convivencial
- Apoyar los procesos de convivencia que manejan los coordinadores a nivel de padres, docentes y estudiantes
- Colaborar en procesos de convivencia de maestros y padres, estudiantes y estudiantes, estudiantes y maestros

4. La participación en la vida académica, social y comunitaria:

- Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
- Organización del servicio social a nivel interno y/o externo con otras entidades
- Creación y ejecución de talleres que apunten a mejorar la calidad de vida de los estudiantes desde la perspectiva de los de los Derechos Humanos
- Participar conscientemente en aquellos comités donde sea necesario aportes de orientación

5. El desarrollo de valores:

- Asesoría individual a estudiantes
- Talleres dirigidos a mejorar la convivencia
- Generar estrategias o dinámicas que generen cultura en valores en la comunidad educativa

6. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 109. Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 110. Elección de Representantes ante el Consejo de Padres

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la iniciación de clase de cada periodo lectivo anual, el Consejo de Padres deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, para tal fin el Rector convoca con anticipación a los padres de familia de cada uno de los cursos que se tengan para ese año lectivo, para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo de Padres está compuesto por:

1. Un representante de los padres de familia de cada curso, elegido por mayoría de votos por los padres de familia de ese curso en particular.
2. Un suplente de los padres de familia de cada curso, quien será el segundo en votación en la elección del padre de familia representante del curso.

Artículo 111. Funciones del Consejo de Padres

Son funciones del Consejo de Padres de la institución Ema Troncoso Rabelo, las siguientes:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo # 1: El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo # 2: El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 112. Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Artículo 113. Elección de Representantes ante el Consejo de Estudiantes

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la iniciación de clase de cada periodo lectivo anual, el Consejo de Estudiantes deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, para tal fin el Comité electoral convoca con anticipación a los estudiantes de cada uno de los cursos que se tengan para ese año lectivo desde ciclo dos hasta ciclo cinco, para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo de estudiantes está conformado por un estudiante de cada curso, de los grados que ofrece la institución, a partir de tercero.

El representante de cada curso deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser elegido:

1. Estar matriculado.
2. No tener dificultades de índole convivencial ni académicas, registradas en el observador del estudiante.
3. Ser elegido por mayoría de votos por sus compañeros de curso.
4. Tener cualidades de líder positivo, ser respetuoso y cumplidor de sus deberes como estudiante.
5. Antigüedad en la Institución mínimo de un año.
6. Tener características de liderazgo positivo y actitud de servicio.
7. Ser apoyado y aceptado por los alumnos de su grado.
8. Tener autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes para ser candidato (a) y para ejercer el cargo en caso de ser elegido.
9. No haber firmado compromisos académicos o de convivencia para el año lectivo.

Artículo 114. Funciones del Consejo de Estudiantes

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, las siguientes:

1. Darse su propia organización interna con la orientación y acompañamiento de los integrantes del proyecto de Democracia.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
5. Realizar las actividades afines o complementarias que se les atribuya.
6. Ser un canal de comunicación entre los diferentes estamentos de la Institución.
7. Liderar a escala estudiantil la mesa de trabajo que revisa y ajusta anualmente el reglamento Manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación SIE.
8. Participar en la elaboración y revisión del PEI.

Artículo 115. Personería Estudiantil

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley General de Educación y el artículo 28 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, el personero estudiantil será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y queda instituido como figura de ley encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia. Podrán ser elegidos para el cargo de personero escolar todos los estudiantes que firmaron Matrícula, pertenecientes al grado undécimo y que reúnan como prerrequisito condiciones de liderazgo, identidad institucional y compromiso con el desarrollo de los valores institucionales.

Para ser candidato a Personero de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, se debe tener en cuenta el siguiente perfil:

1. Ser estudiante de último grado ofrecido por la Institución.
2. Haber cursado mínimo tres años en la institución.
3. Demostrar aceptación y cumplimiento de la filosofía de la institución y del reglamento Manual de Convivencia y SIE.
4. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
5. Carisma de Liderazgo.
6. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.

7. Tener sentido de pertenencia a la Institución.
8. Demostrar claridad en sus propuestas y presentarlas por escrito de acuerdo con las fechas establecidas por el proyecto de democracia.
9. Expresar que sus actitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del alumno de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo.
10. No haber tenido compromisos convivenciales en la Institución mínimo en el año anterior.
11. Inscribirse en las fechas fijadas por el proyecto de Democracia.

Artículo 116. Funciones del Personero Estudiantil

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Actuar como mediador y conciliador en la promoción y cumplimiento del Manual de Convivencia y SIE de la Institución.
6. Representar a la institución en eventos interinstitucionales relacionados con el ejercicio de su cargo.
7. Presentar las inquietudes que considere necesarias siguiendo el conducto regular.
8. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico.

Artículo 117. Requisitos para la Elección del Personero Estudiantil

1. El grado undécimo elige mínimo dos candidatos que cumpla con el perfil establecido.
2. Los candidatos se inscribirán ante el comité veedor del área de Sociales.
3. Participar en un taller sobre Liderazgo orientado por proyecto de Democracia de la Institución.
4. Presentar por escrito las propuestas de campaña y plan de gobierno centrado en proyectos de orden Institucional, con impacto positivo en la convivencia escolar y bajo los lineamientos del manual de convivencia y Académico.
5. Cumplir con los horarios asignados para las campañas.
6. Presentar propuestas reales, acordes con sus capacidades y las posibilidades de la institución.
7. Elección por voto secreto.
8. No realizar ningún tipo de campaña sugestiva que pueda manipular votos.
9. Quien ocupe el segundo puesto de votación, asumirá el cargo de suplente de Personero.

Parágrafo # 1: El (la) personero (a) de los y las estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero(a) de los y las estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo # 2: Cuando un candidato a personería o personero ya elegido, presente alguna situación de tipo convivencial y/o disciplinario o cuando no cumpla a cabalidad las funciones para las cuales fue elegido, será destituido de su cargo después de haberse cumplido el proceso en el Comité de Convivencia y será reemplazado por el siguiente candidato de votación más alta o el personero suplente.

Artículo 118. Contraloría Escolar

La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

La contraloría escolar está conformada por el Contralor(a) Estudiantil, el Vice-Contralor(a) y el Comité Estudiantil.

Parágrafo # 1: El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil, del cual será su secretario técnico.

Artículo 119. Perfil del Contralor Estudiantil

1. Manifestar un alto sentido de pertenencia y pertinencia hacia la institución.
2. Ser ejemplo de valores humanos.
3. Distinguirse en el buen trato y excelentes relaciones interpersonales.
4. Mostrar liderazgo y capacidad de gestión.
5. Ser cumplidor de sus deberes.
6. Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia.
7. Estar cursando como mínimo grado noveno en la institución.
8. Haber cursado mínimo el año anterior en la institución.
9. Presentar un comportamiento sobresaliente y un rendimiento académico aceptables.
10. No tener pendientes procesos académicos o disciplinarios.

Artículo 120. Funciones de la Contraloría Estudiantil

Son funciones de la contraloría escolar:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos de la institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría provincial de Ocaña., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Las demás que le asigne la secretaria de Educación Departamental.

Artículo 121. Comité Ambiental Escolar

Este Comité será organizado por el Consejo Directivo a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia. Integrantes: Un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la Política Nacional, departamental y Local de Educación Ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Funciones

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.

2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en la Instituciones Educativas.
8. Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los programas y proyectos que trata el acuerdo de conformación de este comité, tendrán efectos para el servicio social obligatorio.
9. La conformación del Comité Ambiental Escolar no implica ningún tipo de derogación, ni asignación adicional de cargos.

Artículo 122. Servicio Social Obligatorio

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: "Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional." Así mismo, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 indica que

Reglamento Del Servicio Social Obligatorio

De acuerdo a la normatividad legal y al proyecto educativo institucional PEI, el reglamento del servicio social estudiantil obligatorio facilitara la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social lo prestaran los estudiantes que cursen los grados decimo y undécimo y se realizara en las instalaciones de la institución o fuera de la misma, previa aprobación de las directivas y la firma del compromiso de acudientes
 2. El servicio social obligatorio tendrá una duración mínima de 120 horas
 3. El estudiante del grado un décimo que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedara excluido del informe y por ende pendiente de su grado como bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo
 4. El estudiante que curse decimo grado y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueve matricula en la institución podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las 120 horas
 5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo, las horas realizadas no se le tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad
 6. La institución educativa en cabeza del rector y el coordinador general serán los encargados del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, los docentes que acompañarán serán los directores de grupo
 7. El coordinador del proyecto del servicio social estudiantil informara a los padres o acudientes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social estudiantil
 8. Al inicio de cada año, los estudiantes tendrán un proceso de inducción por parte del coordinador en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
 9. Los estudiantes para iniciar el trabajo se presentarán al docente coordinador del proyecto con una carpeta que contendrá los siguientes documentos:
- ✓ Documento de compromiso firmado por el padre de familia o acudiente

- ✓ Registro de actividades semanales firmadas por el director de grupo
- ✓ Reglamento del servicio social estudiantil
- 10. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la institución educativa tales como: la promoción y la preservación de la salud, la educación ambiental, la formación para la ciudadanía, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas y prácticas intelectuales.
- 11. El servicio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
- 12. Cada estudiante presentará informe semanal de las actividades realizadas firmada por el director de grupo
- 13. Cada tres meses los estudiantes rendirán un informe detallado con imágenes o videos de las acciones realizadas para medir su impacto en la institución y la comunidad
- 14. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador presentará a rectoría un informe por grados con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas; este informe para efectos de:

Certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o certificación de constancia cuando el estudiante se retire de la institución

Para efectos de una correcta ejecución del servicio los estudiantes deben cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia de la institución
2. Presentar las excusas justificadas cuando el estudiante deba ausentarse de las actividades
3. Al tercer llamado de atención por incumplimiento al reglamento del servicio social obligatorio por parte del docente coordinador del proyecto, se registrará anotación con llamado de acudiente para su respectivo informe y prevención.
4. El uso de celulares o cámaras será estrictamente para evidenciar actividades netamente relacionadas con el proyecto
5. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario

NOTA: existen algunas actividades complementarias al servicio social estudiantil tales como:

- ✓ Realizar seguimiento a egresados
- ✓ Control en la entrada y salida de estudiantes de la institución
- ✓ Apoyo en actividades esporádicas al rector

TÍTULO 4: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 123. Comité de Convivencia Escolar

De conformidad con la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, emanada por el Congreso de la República, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y su decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, el rector en uso de sus facultades legales y administrativas emana el Acuerdo No. 08 del 25 de agosto de 2015 por medio del cual se crea, conforma, reglamenta y asigna funciones al Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo.

Artículo 124. Creación del Comité de Convivencia Escolar

Se crea el Comité Escolar de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, de acuerdo a las funciones que le establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar. El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, es la instancia que fomenta la armonía, buenas relaciones y la convivencia, promueve actividades de orientación, asesoría para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en casos especiales, previo análisis y mérito establece las relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

Artículo 125. Principios del Comité de Convivencia Escolar

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

- Participación.
- Corresponsabilidad,
- Autonomía,
- Diversidad e integralidad.

Artículo 126. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar, según el Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se integra de la siguiente manera:

1. El rector quien lo preside.
2. Un coordinador.
3. Un Orientador Escolar o docente de apoyo
4. Un Docente elegido/a por la asamblea general de docentes.
5. Un Estudiante del grado once que haya sido elegido personero.
6. Un Estudiante quien será el presidente del consejo estudiantil.
7. El presidente del consejo de padres.

Parágrafo # 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 127: Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.
2. Establecer su organización y reglamentación interna.

3. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
4. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Establecer el Cronograma de reuniones al inicio del año en forma mensual y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de los integrantes, funciones y calendario de reuniones.
7. Promover y atender la vinculación de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten a nivel de la Secretaría de Educación del Departamental y/o a nivel del Ministerio de Educación Nacional.
8. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos.
9. Atender los casos de estudiantes que sean remitidos por dificultades comportamentales. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
10. Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia de Rectoría de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
11. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
13. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
14. Una vez analizadas las situaciones, se pasará al Comité de Convivencia Institucional dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los últimos 5 días de cada mes.
15. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
16. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.
17. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos de la institución.
18. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.

19. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
20. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver El Rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
21. Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
22. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
23. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.
24. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
25. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.
26. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.
27. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley de infancia y adolescencia, prevención de sustancia psicoactivas y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extracurriculares.
28. Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia.
29. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario.
30. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

Artículo 128: Reuniones del Comité de Convivencia y Ejercicio de Sus Competencias.

1. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, cada dos meses, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.
2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.
4. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trascienden la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.
5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

Artículo 129: Deberes del Comité de Convivencia

Son deberes de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité escolar de convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia
6. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.
7. Respetar y acatar decisiones tomadas en el comité de convivencia.
8. Facilitar el desarrollo de discusiones y decisiones de acuerdo con la normatividad vigente
9. Ser ejemplo de relaciones cordiales y asertivas con todos los miembros de la comunidad

Artículo 130: Derechos del Comité de Convivencia

Son derechos de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 131 Vigencia del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

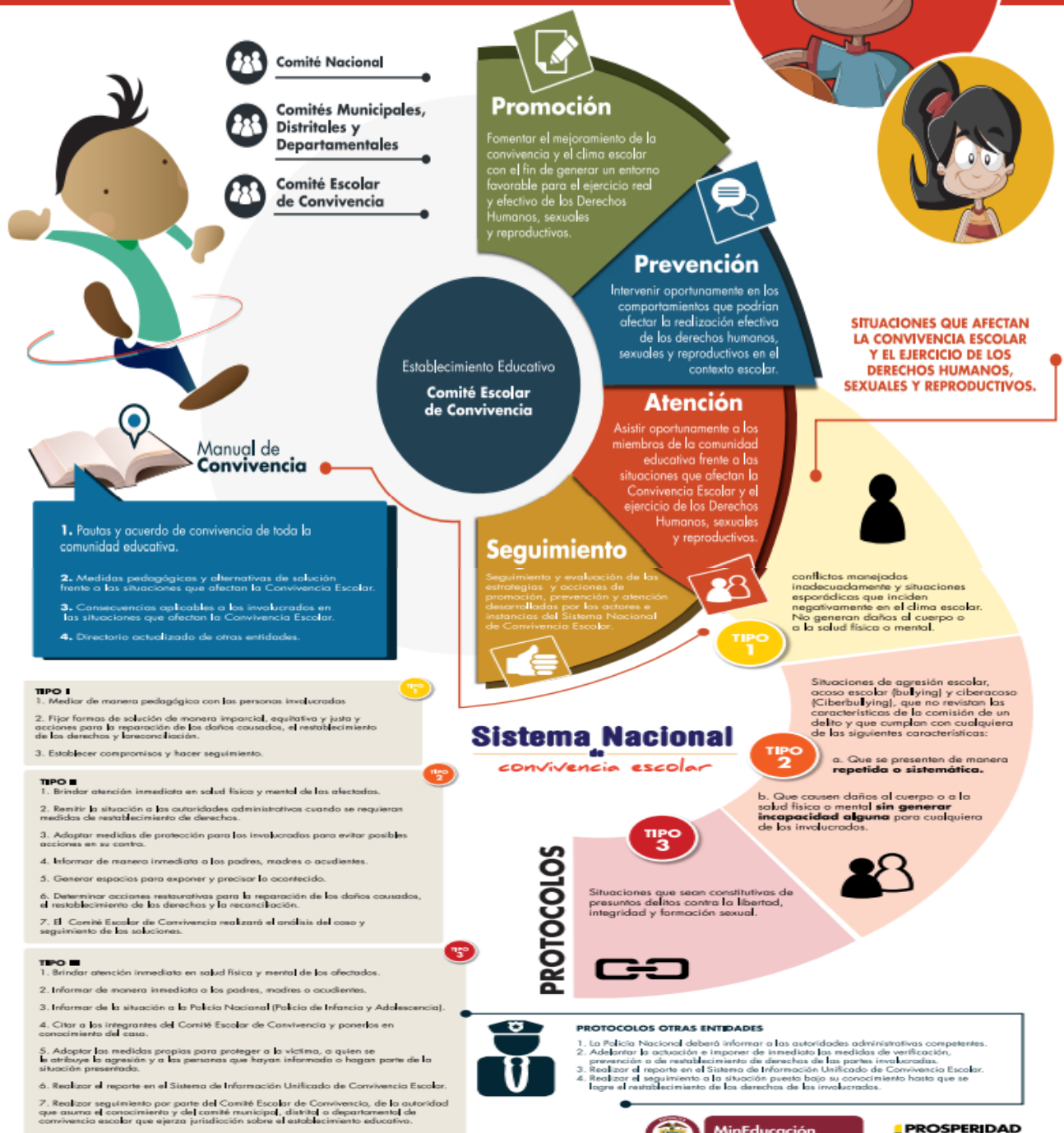
CAPÍTULO II: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 132: Marco Legal

De acuerdo con los artículos 13, 21, 29, 30 y 31 de la Ley 1620 de 2013, el Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos que han de seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y articular una oferta de servicio ágil, integral y complementaria. La ruta de atención integral habrá de contemplar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Teniendo en cuenta que el componente de atención podrá involucrar a actores diferentes a los de la comunidad educativa, en especial, cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de las niñas, niños y adolescentes involucrados sobrepasen o puedan llegar a sobrepasar la función misional del establecimiento educativo, el Presidente del Comité de Convivencia Escolar activará de manera inmediata el protocolo respectivo y remitirá el caso a la autoridad competente. Una vez que sea notificado de la asignación del equipo profesional por parte del ente competente, la institución se abstendrá de tomar medidas de corte disciplinario e incluirá el seguimiento del mismo en el componente de seguimiento de la Ruta de atención integral.

En el marco de la Ley 1620/2013, su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Artículo 133. Rutas de Atención Para Restablecimiento de Derechos

Ruta de atención en caso de embarazo

- ✓ Talleres en aulas sobre educación sexual y construcción de ciudadanía
- ✓ Charlas en orientación escolar para evitar deserción
- ✓ Reunión con acudientes para informar de la situación.
- ✓ Remisión a servicios amigables del municipio
- ✓ Seguimiento del caso

Ruta de atención en caso de consumo o porte de sustancias psicoactivas

- ✓ Informar de manera inmediata al padre, madre o acudiente.
- ✓ Remisión a orientación escolar.
- ✓ Remisión a servicios amigables para su debida atención.
- ✓ Seguimiento del caso por parte del comité de convivencia escolar.

Ruta de atención en caso de accidentes o problemas de salud

- ✓ Una vez que el docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente, informa a coordinación y este es llevado inmediatamente al hospital.
- ✓ Se comunica al padre de familia, quien debe acudir en forma inmediata o en su defecto delegar a alguien responsable para que se haga cargo del menor.

NOTA: El siguiente título conserva la numeración de articulado original.

TÍTULO 5: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Resolución No. 07 DEL 30 de mayo de 2025

"POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EMA TRONCOSO RABELO. APRUEBA Y ADOPTA LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES (S.I.E.E), Y LO INCORPORA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)"

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Ema Troncoso Rabelo, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 145 de la Ley 115/94, el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1290 de 2009 en su Artículo 11 numeral 2, establece que corresponde al Consejo Directivo incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
2. Que en sesión de Consejo Académico del mes de noviembre del 2024 se sugirieron modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación.

3. Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.
4. Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos; diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.
5. Que el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional de la comunidad educativa.
6. Que la Rectora convocó al Consejo Directivo el día xx de mayo del 2025 para someter a consideración y discusión dichos ajustes. Por lo anterior el Consejo Directivo según acta 05 del 30 de mayo de esta fecha acordó:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las modificaciones y ajustes propuestas por el Consejo Académico y adoptarlas en el año 2025.

Artículo 2. Incorporar dichas modificaciones y ajustes al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. Los cambios que se adoptan se expresan a continuación:

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será aplicado en la Institución educativa Ema Troncoso Rabelo de Buenavista y todos sus Centros asociados como son San Rafael, Carnizala, Los Peñones y Tequendama en la básica primaria, básica secundaria, media académica y ciclos lectivos educación para adultos bajo decreto 3011 de 1999.

Artículo 5. Definición.

El modelo pedagógico de la institución define la evaluación como una acción por medio del cual se busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante, previo un seguimiento permanente que permita determinar que avances ha alcanzado con relación a los logros propuestos, que conocimientos ha adquirido y construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, que habilidades y destrezas ha desarrollado, que actitudes y valores ha asumido y hasta donde estos se han consolidado.

Artículo 6. Principios.

- ✓ **Coherencia:** El sistema de evaluación debe tener coherencia con el modelo social cognitivo de la institución y con los indicadores de desempeño establecidos en el plan de estudios.
- ✓ **Imparcialidad:** los participantes en el proceso de evaluación deben propender por la imparcialidad en la toma de decisiones.

- ✓ **Veracidad**: se requiere mucha seriedad y responsabilidad para la recopilación, manejo y análisis de la información por parte de quienes intervengan en el proceso.
- ✓ **Participación**: el modelo social cognitivo privilegia a una evaluación cooperativa y democrática por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ **Legitimidad**: la socialización con todos los estamentos de la comunidad educativa de los resultados de las evaluaciones garantiza la legitimidad de los mismos.
- ✓ **Flexibilidad**: esta evaluación privilegia los ritmos de aprendizaje y las características personales de cada estudiante, así como su crecimiento frente a sí mismo y de cara al grupo.

Artículo 7. Características

- ✓ **Continua**: que se realice de manera permanente con base a un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- ✓ **Sistemática**: las evaluaciones deben ser organizadas con base en principios pedagógicos y que guarden relación con los fines y objetivos de la educación los contenidos y los métodos.
- ✓ **Flexible**: se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje del alumno en sus diferentes dimensiones, por consiguiente, debe considerar la historia del discente, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta.
- ✓ **Interpretativa**: que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- ✓ **Argumentativa**: que permita al estudiante sustentar sus respuestas y convicciones.
- ✓ **Participativa**: que involucre a varios agentes, y que propicie la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- ✓ **Formativa**: que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento.
- ✓ **Integral**: que tengan en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante.

Artículo 8. Formas de Evaluación

- ✓ **Diagnostica**. Que permita identificar los saberes previos que el estudiante tiene sobre un tema determinado.
- ✓ **Formativa**. Es la permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, afín de lograr su mejoramiento.
- ✓ **Sumativa**. Permite tomar una decisión de promoción de periodo y de fin de año teniendo en cuenta la integralidad del proceso.

Artículo 9. Propósitos de la evaluación

El fin principal de la evaluación en esta nueva concepción es conocer el proceso de desarrollo del alumno de una manera integral para identificar:

- ✓ Las características personales, los intereses, ritmos y estilos de aprendizajes.

- ✓ Las potencialidades, talentos, y habilidades especiales.
- ✓ Las dificultades, diferencias y limitaciones.
- ✓ Facilitar el autoconocimiento y autoevaluación personal.
- ✓ Ayudar a la toma de decisiones, así como asumir responsabilidades y compromisos.
- ✓ Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
- ✓ Afianzar aciertos y tomar las medidas necesarias para superar las dificultades.
- ✓ Asegurar el éxito del proceso educativo.
- ✓ Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.
- ✓ Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- ✓ Promover, certificar y acreditar a los estudiantes.

Artículo 10. Objeto

El proceso de la evaluación del aprendizaje se realizará en lo intelectual, en lo social y afectivo:

Intelectual: rendimiento académico este no debe limitarse a la recopilación de información por parte del estudiante; si no a evaluar cambios y los alcances en los procesos.

Social: la utilización de los conocimientos en la interacción permanente con los otros y poner en práctica lo aprendido en la solución de problemas reales.

Afectivo: apropiación de valores y actitudes para la convivencia y protección del ambiente y respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Artículo 11. Etapas del proceso de evaluación

El proceso de evaluación del aprendizaje debe cumplir con unas etapas con diferentes actividades y estrategias que aseguren la obtención de información objetiva, válida y confiable para ponderar el grado de desempeño de los estudiantes y desarrollar acciones que permitan el mejoramiento.

- ✓ **Etapas de planeación**. Las diferentes actividades de evaluación deben ser planeadas al inicio de cada periodo.
- ✓ **Etapas de socialización**. Dar a conocer a los estudiantes el plan y los resultados de cada prueba.
- ✓ **Etapas de Desarrollo de la evaluación**. Desarrollará las diferentes actividades propuestas para a evaluación.
- ✓ **Etapas análisis y uso de los resultados**. Analizar la información y determinar el resultado final del proceso y asignar la valoración correspondiente de cada periodo y de final de año.
- ✓ **Etapas de seguimiento**. Realizar el seguimiento a los estudiantes con dificultades para el logro de la superación de las mismas y de los estudiantes que deseen mejorar sus desempeños.

Artículo 12. Estrategias evaluativas.

- ✓ Observación directa del evaluador.
- ✓ Autoevaluación del estudiante sobre su desempeño.
- ✓ Evaluación del estudiante sobre el desempeño de sus compañeros y del grupo en general.
- ✓ Pruebas escritas y orales que privilegien la interpretación y el análisis.
- ✓ Informes de trabajos de consultas e investigaciones, laboratorios y proyectos.

- ✓ Trabajos escritos.
- ✓ Dramatizaciones.
- ✓ Juego de roles.
- ✓ Mesa redonda.
- ✓ Foros.
- ✓ Entrevistas.
- ✓ Exposiciones orales.
- ✓ Pruebas de libro abierto.
- ✓ Coloquios.
- ✓ Portafolio del estudiante.

Artículo 13. Acciones para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes.

Se desarrollarán las siguientes acciones:

- ✓ Creación de un equipo interdisciplinario para el apoyo y asesoría de estudiantes con dificultades de aprendizajes y de convivencia.
- ✓ Identificación de dificultades y asesorías escolares.
- ✓ Reuniones periódicas con padres de familia.
- ✓ Compromisos con estudiantes y padres de familia.
- ✓ Apoyo a los estudiantes con dificultades a través de monitorias de los estudiantes destacados.
- ✓ Aplicar actividades de refuerzo a estudiantes que no lograron el desempeño deseado tomando evidencias del trabajo desarrollado. (actas y planes debidamente organizados)

Parágrafo 1: Complementario a las evaluaciones permanentes que realiza el docente y los compañeros, el estudiante tendrá la oportunidad de realizar su propia evaluación que le permita analizar y reflexionar sobre su desempeño, para lo cual se le brindará preparación sobre competencias, logros e indicadores de desempeño; se elaboran guías para la autoevaluación y se le brindarán los espacios pertinentes.

Artículo 14. La evaluación en Primera Infancia.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de Primera Infancia están sustentados en el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial del Ministerio de Educación Nacional. El proceso pedagógico y evaluativo para los grados Jardín y transición será direccionado desde un punto de vista cualitativo y con base en las siguientes consideraciones:

1. Ejes del desarrollo:

- ✓ **Eje 1:** Desarrollo social y personal en la Primera Infancia
- ✓ **Eje 2:** Expresión en la Primera Infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.
- ✓ **Eje 3:** Experimentación y pensamiento lógico en la Primera Infancia.

2. Actividades rectoras de la Primera Infancia:

El juego, la literatura, el arte y la exploración del medio se asumen en la práctica pedagógica como formas primordiales a través de las cuales los niños y las niñas se relacionan entre sí,

con los adultos y con el mundo para darle sentido y construir sus propios significados y representaciones de la realidad.

El niño y la niña deben asistir puntualmente a la Institución. Cuando el niño y/o la niña lleven 10 fallas seguidas sin justificación los acudientes serán citados por coordinación y orientación para seguir el debido proceso en cada caso. En caso de tener 25 inasistencias consecutivas y 50 intermitentes injustificadas serán reportados a coordinación y retirados del sistema de matrículas de forma automática, después de realizar el debido proceso.

3. Criterios de evaluación

Primera Infancia tienen criterios totalmente diferentes a los de Primaria y Bachillerato, ya que los procesos evaluativos deberán ser registrados a través de los ejes de desarrollo.

4. Escala valorativa

La evaluación en la primera infancia es un proceso no medible cuantitativamente, sino el resultado de la observación constante en las acciones de aprendizaje de los niños a través de las experiencias lúdicas que se presentan en su diario vivir en la escuela, basadas en los pilares de la educación inicial. Para la Primera Infancia esta escala se reduce a evaluar tres situaciones:

SI (Se observa el cumplimiento de los desarrollos por fortalecer y por ende el eje de trabajo pedagógico).

NO (Se observa el no cumplimiento de los desarrollos por fortalecer y por ende el eje de trabajo pedagógico).

En proceso (Se observa que aún le falta alcanzar los desarrollos por fortalecer y por ende el eje de trabajo pedagógico).

Artículo 15. Escala de valoración

Se usará la escala de valoración cuantitativa de 1 a 5 solo para definir la superación de un periodo y la promoción de final de año mas no para la evaluación diagnostica y formativa; lo anterior buscando armonizar las discrepancias entre una evaluación rígida y una evaluación flexible y abierta.

ESCALA NACIONAL	EQUIVALENTE
✓ SUPERIOR	4.6 A 5.0
✓ ALTO	3.8 A 4.5
✓ BASICO	3.0 A 3.7
✓ BAJO	1.0 A 2.9

Artículo 16. Criterios.

Para el proceso evaluativo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Superior. Se puede considerar superior al alumno que:

- ✓ Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.

- ✓ No tiene inasistencias y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que merme su proceso de aprendizaje.
- ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en sus relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- ✓ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

2. **Alto.** Se puede considerar un desempeño alto al alumno que:

- ✓ Alcanza todos los logros propuestos, pero con actividades complementarias.
- ✓ Tiene faltas de asistencia justificadas.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares especiales.
- ✓ Tiene sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de aprendizaje.

3. **Básico.** El alumno tiene un desempeño básico cuando:

- ✓ Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- ✓ Presenta falta de asistencias justificadas y no justificadas
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

4. **Bajo.** Tiene un desempeño bajo el estudiante que:

- ✓ No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo, sin embargo, después de esto no logra superar las dificultades.
- ✓ Presenta faltas de asistencia no justificadas.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ No tiene sentido de pertenencia institucional.

Artículo 17. Criterios de promoción.

De un área o asignatura: aprobarán un área o asignatura los estudiantes que:

- ✓ Obtengan una valoración de tres (3.0) o más en la escala del uno (1.0) al cinco (5.0).
- ✓ Hayan asistido al menos el 80% de las clases efectivamente desarrolladas.

1. Primero, segundo (2º) y tercero (3º). No serán promovidos los estudiantes que no aprueben castellano y matemáticas simultáneamente; estos deberán repetir el año.

2. **Grados desde cuarto a once.** No serán promovidos los estudiantes que pierdan tres o más áreas del conocimiento los cuales deberán repetir el grado.

3. **Certificación de educación básica.** Los estudiantes que terminen el grado noveno y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores recibirán una certificación que acrediten que han culminado sus estudios de educación básica.

Parágrafo: los estudiantes que tengan áreas pendientes, la comisión de evaluación respectiva conjuntamente con un docente del área les asignará un plan de trabajo que deberán cumplir para su aprobación estableciendo para ello un tiempo adecuado a magnitud del trabajo.

Artículo 18. Graduación.

Los estudiantes que terminen el grado once y ciclo VI, que hayan aprobado todas las aéreas nivel básico, media y ciclo VI de la jornada nocturna, cumplido con los demás requisitos establecidos por la institución, recibirán el título de bachiller académico en solemne ceremonia de graduación.

Los estudiantes que tengan áreas pendientes, la comisión de evaluación respectiva conjuntamente con un docente del área, le asignarán un plan de trabajo que deberán cumplir para su aprobación, estableciendo para ello un tiempo adecuado a la magnitud del trabajo.

Los estudiantes que no cumplan con estos planes de trabajo en el tiempo requerido recibirán los documentos de graduación por ventanilla luego de superar las dificultades.

Artículo 19. Actividades de apoyo académico.

1. Superación dificultades.

El aprendizaje como tal presupone unos espacios de fortalecimiento; por lo cual al estudiante se le brindará las oportunidades necesarias para la superación de dificultades de aprendizaje.

- ✓ Si se trata de un periodo; en la última semana del mismo periodo se realizarán las actividades de apoyo.
- ✓ Si se trata de área no aprobada al final del año; dos semanas antes de la clausura.
- ✓ Para estas actividades la comisión de evaluación elaborará el respectivo cronograma de actividades.
- ✓ Los estudiantes deben presentarse a cada uno de los momentos establecidos en el cronograma.
- ✓ Estudiante que no se presente a las actividades de nivelación en las fechas establecidas por la comisión de evaluación sin justificación deberá reprobar el año.
- ✓ Los estudiantes que aplicadas las actividades de recuperación al final del año y no superen las deficiencias quedaran aplazados con un plan de trabajo trazado por la respectiva comisión de evaluación y el docente del área y será evaluado la segunda semana del año siguiente.
- ✓ Si agotado este procedimiento las dificultades persisten, la comisión define un plan de recuperación durante el año lectivo durante el cual él o la estudiante y el padre de familia o acudiente deberán estar atentos al cumplimiento de dichas actividades. Si finalizado el año lectivo estos no logran superar las dificultades reprobarán el año que se encuentren cursando.

2. Actividades de mejoramiento.

Los docentes del área o asignatura asignarán actividades de apoyo académico a aquellos estudiantes que deseen mejorar su desempeño en un periodo o grado siguiendo el proceso establecido en el inciso anterior.

3. Valoración de las actividades de apoyo académico.

Cuando la valoración obtenida en las actividades de apoyo académico sea aprobatoria en el caso de superación de dificultades o superior a la inicial en el caso de mejoramiento, el docente la reportara a secretaria para que consigne en el registro general de valoraciones.

Artículo 20. Promoción anticipada.

Podrán aspirar a ser promovidos anticipadamente al grado inmediatamente superior todos los estudiantes que se encuentren matriculados y que hayan sido parte del proceso académico en las diferentes áreas que conforman currículo institucional.

1. Criterios para la promoción anticipada

Tomado del documento Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, actualizado y ajustado para el año escolar 2025.

1.1. Promoción anticipada: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 del año 2009, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante se llevará a cabo durante el primer período del año escolar y será reglamentada por el consejo académico.

1.2. Tipos de promoción anticipada: la institución estableció los siguientes tipos de promoción anticipada:

a. Promoción por desempeño superior o suficiencia: se entiende como un estímulo para los estudiantes que al corte preventivo del primer periodo académico hayan aprobado con una nota igual o mayor a cuatro seis (4.6) la prueba de suficiencia en todas las áreas del componente académico y la prueba teórico-práctico en la(s) especialidad(es) del componente técnico. Para la solicitud de esta promoción el comité de grado debe valorar este desempeño, informar a los acudientes del estudiante y solicitar su autorización para posteriormente remitir el caso al Consejo Académico quien hará el respectivo análisis una vez cuente con el informe favorable por parte del director de curso y el departamento de orientación e inclusión; lo anterior, para determinar si el estudiante puede ser promovido al grado siguiente. Finalmente, remitirá su concepto en torno a la promoción al consejo directivo.

Parágrafo: La prueba de suficiencia será elaborada por los docentes del área y grado, y estará enfocada en las competencias básicas establecidas en el documento de los derechos básicos de aprendizaje - DBA.

b. Promoción para estudiantes que reinician año escolar: se acuerdan los siguientes criterios para el proceso de promoción anticipada de los estudiantes que reprobaron grado el año lectivo inmediatamente anterior:

- ✓ Que los padres de familia hayan presentado solicitud escrita, dirigida al consejo académico y haya sido recibida por la coordinación académica en los tiempos establecidos por el colegio.
- ✓ Que el estudiante no haya perdido las áreas de español y matemáticas.
- ✓ Que el estudiante haya perdido el año con máximo tres (3) áreas reprobadas.
- ✓ Que el estudiante al corte preventivo del primer periodo haya superado la prueba de suficiencia de todas las áreas con un promedio de cuatro (4.0) o más, tanto en el componente académico, como convivencial, informe que será entregado por la Coordinación Académica y Comité de Convivencia Institucional.
- ✓ Que el estudiante no presente dificultades en el área convivencial.
- ✓ Que el estudiante tenga informe favorable por parte del director de curso y el departamento de orientación e inclusión.

c. Promoción anticipada para grado decimo: Los criterios son los mismos establecidos para los demás grados, exceptuando la importancia de revisar el proceso a seguir en el área técnica, al igual que el procedimiento realizado con SENATIC.

- d. Promoción para estudiantes nuevos: Se mantienen los mismos criterios aplicados a los estudiantes con desempeño superior o suficiencia.

1.3 Solicitud, análisis, aprobación y seguimiento de la promoción anticipada: se establecen el siguiente proceso para dar cumplimiento a la promoción anticipada y garantizar que el estudiante reciba el apoyo y acompañamiento de la institución y la familia en esta nueva etapa de su ejercicio de aprendizaje.

- ✓ Las solicitudes para promoción anticipada se reciben en las fechas establecidas por la institución, para el año 2025 será del 01 al 04 de abril.
- ✓ El consejo académico analiza y verifica el nivel de desempeño integral del estudiante y emite su concepto al Consejo Directivo.
- ✓ En caso de darse una respuesta positiva a la solicitud de promoción, la Coordinación Académica y el departamento de Orientación cita posteriormente a los padres o acudientes para informar los criterios, responsabilidades y compromisos que debe asumir la familia.
- ✓ Luego de aprobada la promoción, el docente que recibe el estudiante en el nuevo grado realizará registro de las notas obtenidas por el alumno en la promoción y dará continuidad a su proceso académico.
- ✓ De igual manera, el docente del nuevo grado entregará al estudiante las actividades pedagógicas que haya realizado hasta el momento para que se nivele en todas las asignaturas con el acompañamiento de la familia; de este modo, se favorece y garantiza el éxito en su aprendizaje.
- ✓ Por su parte, el área de orientación e inclusión junto con el director de curso realizarán la respectiva asesoría y seguimiento al estudiante y familia para apoyar el proceso adelantado.

Artículo 21. Seguimiento.

Para garantizar que todos los involucrados en el proceso de autoevaluación del aprendizaje de los estudiantes cumplan con lo establecido en este acuerdo se desarrollaran las siguientes acciones:

- ✓ Socialización a toda la comunidad educativa del proyecto y del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- ✓ Reuniones permanentes del concejo académico para evaluar el sistema de evaluación.
- ✓ Diseño y aplicación de instrumentos para el seguimiento del proyecto de evaluación.
- ✓ Revisión de las prácticas pedagógicas de los docentes que presenten una alta mortalidad académica.
- ✓ Recepción, Análisis y solución a las inquietudes que presenten los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 22. Debido proceso para reclamaciones Instancias para atención y reclamación:

Los acudientes y estudiantes tendrán en estricto orden las siguientes instancias para efectos de la reclamación ante resultados de las nivelaciones, recuperaciones, resultados académicos periódicos y promociones no efectuadas:

- ✓ Profesor de la asignatura y/o área.
- ✓ Director de curso
- ✓ Coordinación
- ✓ Comisión de Evaluación y Promoción
- ✓ Consejo Académico
- ✓ Rector

- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Dirección Local de Educación
- ✓ Secretaría de Educación del Distrito
- ✓ Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo 1: Las reclamaciones se deben presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 5 días hábiles. Si no se está de acuerdo con la decisión se podrá interponer recurso de reposición. El Rector podrá conocer en cualquier momento, las quejas y/o reclamos presentados por los acudientes y velará por una solución oportuna dentro de los 15 quince días calendario a su radicación.

Parágrafo 2: El recurso de reposición procede contra las decisiones desfavorables a fin de que se revoken o reformen. El recurso de reposición se debe presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 8 días hábiles. En caso de confirmarse la decisión inicial, es susceptible el recurso de apelación. De ser revocada o reformada, entonces se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose directamente al estudiante y a los acudientes.

Parágrafo 3: El recurso de apelación tiene por objetivo el estudio de la cuestión decidida en reunión anterior, y la revocatoria o reforma de esta. El recurso de apelación se debe presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 10 días hábiles. De ser revocada o reformada, entonces se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose directamente al estudiante y a los acudientes.

Artículo 23. Aspectos no contemplados

El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el.

Artículo 24. Evaluación inclusiva

Para definir los criterios de evaluación de los estudiantes en inclusión educativa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Criterios.

- ✓ Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) Este aportará:
- ✓ Las competencias y desempeños de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- ✓ Los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos.
- ✓ Los proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- ✓ Las actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
- ✓ El proceso de evaluación se realizará según el PIAR construido para cada estudiante de inclusión. Este será elaborado de manera conjunta entre el docente titular de cada una de las asignaturas que requiera flexibilización según el tipo de discapacidad del estudiante y el docente de apoyo pedagógico a la inclusión educativa.
- ✓ Este documento debe reposar en los archivos de cada docente y en la carpeta de seguimiento de inclusión educativa.
- ✓ El componente actitudinal se evaluará de igual forma que los estudiantes regulares.

1. Planes de mejoramiento y evaluaciones para los estudiantes con discapacidad

Las pruebas por competencia, planes de mejoramiento y de suficiencia, se deben realizar de acuerdo al proceso académico del estudiante, es decir, de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR) ejecutados por cada trimestre académico. Cada docente realiza la flexibilización correspondiente a las pruebas por competencia y de suficiencia con el apoyo del área de Inclusión Educativa. Éstas se avalarán por el equipo interdisciplinar (docente, coordinación académica y docente de apoyo a la inclusión).

Para las evaluaciones anteriormente mencionadas los docentes deben tener evidencias disponibles de los planes de mejoramiento, de competencia y de suficiencia, control histórico (observadores, citaciones), previos a las comisiones de seguimiento y promoción, como sustento del seguimiento al proceso de los estudiantes.

2. Promoción de estudiantes de Inclusión

1. La promoción de los estudiantes con discapacidad sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la institución, solo que se debe recoger la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a los logros y competencias propuestos en coherencia con los PIAR.
2. Para la promoción se valorará el rendimiento del estudiante mientras aprende, comparando su proceso a partir de un currículo significativo, flexible y bajo la igualdad de oportunidades que los demás. Se establecerán las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
3. Para el estudiante que haya repetido curso, la promoción será imperativa. Se tendrá en cuenta el acercamiento del estudiante a los objetivos mínimos del nivel, se promoverá y con seguimiento se aplicarán medidas de refuerzo oportunas en el nuevo curso, siempre y cuando su proceso de convivencia favorezca su desarrollo dentro del grupo o se sugiera cambio de ambiente escolar.

3.1 Criterios que definen la no promoción a los estudiantes de Inclusión

Para los casos de pérdida académica y de no promoción a estudiantes con discapacidad, el docente de grado o área deberá soportar ante la comisión de evaluación y promoción las adaptaciones de los planes de mejoramiento, evaluaciones por competencia y suficiencia aplicada al estudiante.

Cuando se amerite la no promoción, el estudiante debe permanecer en el mismo grado, debido a que aún no se han alcanzado los logros mínimos del mismo. Se debe tener en cuenta su edad cronológica. Esta decisión será autorizada por el director de grupo en consenso con la docente de apoyo a la inclusión, la comisión de evaluación y promoción, basándose en un informe acerca del seguimiento del estudiante.

Además, la institución deberá sugerir a los padres de familia o cuidadores, la vinculación a entidades que potencien habilidades vocacionales que la Institución no ofrezca respecto a las necesidades del estudiante.

Artículo 25. Comisiones de evaluación

El consejo académico constituirá tres comisiones de evaluación así: Básica primaria, secundaria y media. (con aplicabilidad para educación para adultos); las subsedes conformarán sus propias comisiones guardando los mismos parámetros.

1. Conformación. Las comisiones de evaluaciones estarán conformadas así:
 - a. El coordinador quien la convocará y presidirá.
 - b. Un representante de los estudiantes elegido por los representantes de curso.
 - c. Un representante de los padres de familia por grado.

d. Los directores de curso.

2. Funciones.

Son funciones de la comisión las siguientes:

- a. Analizar los casos de estudiantes con dificultades en su desempeño y acordar con los estudiantes docentes y padres de familia estrategias para superarlas.
- b. Analizar y recomendar la promoción anticipada para aquellos alumnos que manifiesten desempeños excepcionales.
- c. Definir la promoción de los estudiantes con discapacidad.
- d. Participar activamente en la evaluación del sistema de evaluación institucional.
- e. Recomendar conjuntamente con los docentes del área las actividades de apoyo académico a los estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- f. Establecer el cronograma para la superación de las dificultades por parte de los estudiantes.

3. Periodos. La evaluación de los estudiantes se realizará en forma permanente con relación a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

4. Instrumentos. Para llevar un registro permanente del desempeño del estudiante se dispondrá de los siguientes instrumentos:

- a. Registro de valoración integral, que contemple todos los aspectos a evaluar en el docente.
- b. Registro de valoración por áreas. Los docentes llevarán un registro de las valoraciones que realicen a los estudiantes en el transcurso del periodo.
- c. Registro de valoraciones de periodo. Al finalizar cada periodo los docentes entregarán un informe que contenga la valoración obtenida por los estudiantes en el área y una descripción de las fortalezas y las debilidades en dichas áreas y en el comportamiento.
- d. Informes. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos y al finalizar el año escolar los padres de familias o acudientes recibirán un informe sobre el desempeño de los estudiantes que contenga la valoración de cada una de las áreas y un concepto sobre las fortalezas y dificultades en las mismas y en el comportamiento.
- e. Registro general de valoraciones. La institución llevará un registro general donde se anotarán las valoraciones de las áreas, obtenidas por los estudiantes en cada periodo y al final del año lectivo, así como también en las actividades de apoyo académico y un concepto sobre las fortalezas y dificultades en las áreas y en el comportamiento.

Artículo 26. Evaluación del SIEE

El Sistema de Evaluación Institucional de estudiantes debe ser evaluado y aprobado únicamente por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la participación de la comunidad educativa.

1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- b. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en él.
- c. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación con la comunidad educativa.
- d. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulando a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- e. Informar sobre el Sistema de Evaluación a los nuevos estudiantes, acudientes y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

- e. Realizar de manera regular los procesos de revisión, evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

TÍTULO 6: ADOPCIÓN Y VIGENCIA

CAPÍTULO I: VIGENCIA

Artículo 134. Fundamentos Legales

A través del presente Documento la Comunidad Educativa Emista, definida por el artículo 6 de la Ley General de Educación como aquella que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, pone en conocimiento los servicios que ofrece la Institución, la Misión, Visión, Principios, Fines y Normas que definen los derechos y compromisos de sus diferentes componentes, la relación entre estamentos, los criterios de evaluación, para asumir compromisos conjuntos en la búsqueda del mejoramiento de la Institución, dando así estricto cumplimiento a las disposiciones legales y sentencias proferidas por la Corte Constitucional que rigen el funcionamiento de nuestro plantel:

1. La Constitución política de Colombia de 1991, en los artículos correspondientes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del ser humano y en su artículo 13, el cual establece la igualdad de todos ante la ley. En ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia. Igualmente, en el artículo 68 señala "los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores", acogiendo simultáneamente los reglamentos y exigencias de la institución seleccionada.
2. La Ley General de Educación (115 de 1994), en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, ordena en su Artículo 87 la estructuración de un Manual de Convivencia, según los artículos 91, 93, 95, 96, 142, 143, 144 y 145 en los cuales soporta el diseño del mismo y en el Artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo.
3. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, que en su artículo 17 contempla los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia, como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional,
4. Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, artículos 8, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 177, 178, 179 y 180.
5. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes a favor de la calidad y continuidad y de todos los elementos que subyacen al proceso de formación.
6. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
7. Decreto número 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Sentencia de la Corte Constitucional 555 de 1994, que sobre el Manual de Convivencia afirma que «La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación

educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión».

9. Sentencia de la Corte Constitucional 527 de 1995, que afirma que: «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
10. Sentencia de la Corte Constitucional 492 de 1992, que afirma con respecto a la educación «...es un derecho deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se compromete a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...».
11. Sentencia de la Corte Constitucional 519 de 1992, que afirma: «si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad Educativa e impide la institución alcanzar los fines que le son propios».
12. Sentencia T-386 de 1994, Reglamento Educativo-Límites. «Los reglamentos de las Instituciones Educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa».
13. Sentencia de la Corte Constitucional T-402 del 3 de junio de 1992: «La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada».
14. El Decreto 1310 del 20 de junio de 1990. Referente a los Derechos del Niño.
15. El Decreto 1860 de 1994, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: Normas de conducta de los alumnos y profesores que garanticen el respeto mutuo y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Los cuales deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
16. El Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
17. La Sentencia No. T-612 de 1992 de la Corte Constitucional establece: A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de esta el cumplimiento de

determinadas obligaciones: El alumno deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad, Su obligación en primer lugar es consigo mismo, en segundo lugar con la familia, la sociedad y el Estado, para lograr el progreso en su formación académica, se trata en consecuencia de un Derecho-Deber.

18. La sentencia No. T-341 de 1993 de la Corte Constitucional, Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.
19. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
20. Decreto 1411 del 29 de julio de 2022, por el cual se reglamenta la educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Nuestro Manual de Convivencia se soporta en las disposiciones legales vigentes, pronunciamientos de la Corte Constitucional y fallos de tutela y se estructura a partir de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la filosofía, procedimientos institucionales y funciones, derechos y compromisos de los diversos estamentos que la conforman el gobierno escolar.

Artículo 135: Adopción Del Manual De Convivencia.

La institución educativa Ema Troncoso Rabelo, adopta el presente documento como Manual de Convivencia escolar a partir del año 2025 en consideración de:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa cumplir y aplicar la ley de manera ineludible, ciñéndose estrictamente a las normas, leyes, decretos, acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política de 1991, el Código del Menor en sus artículos 320 a 325, el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 de Infancia y adolescencia, la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 sobre el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1278 de 2002, el Decreto 1883 de 2002, el Decreto 3011 de 1997, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2002, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 3020 de 2003, el Decreto 3055 de 2002, la Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes.

2. Que dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, debe contar con un instrumento legal que rija los procesos convivenciales y fomenta los valores como la responsabilidad y el respeto por la autoridad, el acato de las disposiciones propias del plantel y principios espirituales en consonancia con la filosofía de la Institución que apunta a la formación integral de los individuos para una sana convivencia.

3. Que todos los miembros de la Comunidad Educativa deben conocer la responsabilidad que tienen frente a los propósitos institucionales en la formación integral de los estudiantes y tomar conciencia de los derechos y compromisos que a cada uno le corresponden en el proceso educativo y velar por su cumplimiento, de acuerdo con la Ley 1098 de infancia y adolescencia en los artículos ya mencionados y la Ley 599 de 2000 en su artículo 25.

4. Que dando cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44, la Institución Educativa debe fomentar el sano

desarrollo, el bienestar, la integridad, el fomento de la conciencia social y la formación cognitiva que garantice una formación integral en las diferentes áreas de desarrollo del ser, estipulando las normas que aseguren el cumplimiento de estos fines.

5. Que dando cumplimiento a la Ley 1620 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” principalmente en sus artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22, y a su decreto reglamentario número 1965 del 11 de septiembre de 2013 principalmente en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, debe conformar el comité escolar de convivencia delegándole como funciones las establecidas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en sus artículos 11, 12 y 13, adjudicándole la responsabilidad de formar parte del sistema nacional de convivencia escolar con las acciones previstas para este órgano, procurando velar por el cumplimiento de las responsabilidades que le atañen al rector, docentes y familia a través de la realización de los proyectos pedagógicos sobre el desarrollo de las competencias ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6. Que dando cumplimiento a la Ley 1620 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” en su artículo 21, a su decreto reglamentario número 1965 del 11 de septiembre de 2013 principalmente en sus artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 “Por la cual se establece la Ley General de Educación”, la institución educativa Ema Troncoso Rabelo, debe en su manual de convivencia identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, aprendiendo del error y dirimiendo los conflictos de manera pacífica, proceso orientado por el educador y teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar como se menciona en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

7. Que en cumplimiento del Decreto 1860 la Institución Educativa debe procurar el cumplimiento de los fines educativos, el diseño curricular y la formación ética en la búsqueda de seres integrales fomentando los principios de construcción del conocimiento, construcción de una convivencia armónica y construcción colectiva de una democracia real establecidos para la Institución.

8. Que se deben precisar las estrategias de participación de la Comunidad Educativa en la Dirección de las Instituciones Educativas en los diferentes órganos del Gobierno escolar, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Educación que la define y establece su responsabilidad en la buena marcha de este tipo de establecimientos.

Artículo 136: Adopción y Vigencia

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR se realizarán periódicamente, cuando el rector y el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad de la institución educativa Ema Troncoso y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría. Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los y las estudiantes de la institución. El Consejo Directivo de la institución educativa Ema Troncoso Rabelo del año 2025, adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se consideren que debe ser modificado total o parcialmente.